

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVOCATORIA para el examen de aspirante a corredor público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. fracción II, 8o., 9o. fracción I de la Ley Federal de Correduría Pública; 62 fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 28 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la:

CONVOCATORIA PARA EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO

Conforme a las siguientes:

BASES

I.- El interesado deberá presentar por escrito, solicitud debidamente requisitada y firmada, dirigida al Secretario de Economía, en la que declare bajo protesta de decir verdad que ningún otro Estado lo considera como su nacional, ni ha adquirido otra nacionalidad, que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y tiene práctica profesional de cuando menos dos años así como que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

La solicitud deberá mencionar: el domicilio, código fiscal, teléfono, correo electrónico, fax y Registro Federal de Contribuyentes del interesado, para efectos de la notificación correspondiente y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento u original con copia simple para su cotejo o, en el caso de mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, certificado original de nacionalidad mexicana y copia simple para su cotejo.
2. Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho y de la cédula profesional respectiva u original con copia simple para su cotejo.
3. Constancia o declaración en original que acredite una práctica profesional de por lo menos dos años.
4. Curriculum vitae actualizado.
5. Original de la forma SHCP 5 (la cual podrá adquirir en cualquier papelería y realizar su pago en sucursal bancaria de su preferencia), comprobatoria del pago de derechos por concepto de examen de aspirante a Corredor Público, por la cantidad vigente en el momento de presentación de la solicitud, bajo la clave 586 correspondiente a la Secretaría de Economía.

La Secretaría podrá solicitar a las autoridades, instituciones y particulares que correspondan los informes, constancias y documentos que consideren necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento.

II.- El interesado deberá presentar la solicitud de examen para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Público, en la Dirección General de Normatividad Mercantil de esta dependencia, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er. piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, o en la Delegación o Subdelegación de esta Secretaría en la entidad federativa en que tenga residencia el interesado o, en su caso, a través del Colegio de Corredores Públicos de la plaza que le corresponda.

III.- El interesado podrá obtener la guía del examen de aspirante a Corredor Público en la Dirección General de Normatividad Mercantil.

PROCEDIMIENTO

I.- La Dirección General de Normatividad Mercantil, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción a la solicitud, revisará y resolverá sobre la solicitud y documentación presentada por el interesado y -en caso de que resulte procedente- notificará al solicitante personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, o a través del Colegio de Corredores respectivo, la fecha, lugar y hora en que se celebrará el examen para aspirante, así como las bases y reglas a que se sujetará dicho examen y el material de apoyo con el que podrá contar durante su desarrollo.

II.- Los exámenes para aspirante se podrán aplicar en forma individual o grupal y se realizarán tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República, en las ciudades que para tal efecto determine la Dirección General de Normatividad Mercantil, con apoyo de las representaciones estatales de la Secretaría de Economía.

III.- Estos exámenes consistirán en una prueba escrita la cual contendrá un cuestionario que deberá resolverse en el tiempo señalado por la Dirección General de Normatividad Mercantil en esta Convocatoria. Los cuestionarios serán asignados mediante la elección de uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se presenten y versarán sobre cuestiones teóricas y/o prácticas de relevancia y actualidad en materia jurídico mercantil, sobre fe pública, mediación, valuación y arbitraje comercial.

IV.- Los servidores públicos autorizados tendrán la facultad de anular el examen cuando el sustentante no se sujete a las bases que rigen el mismo, así como cuando el sustentante utilice material de apoyo no permitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil.

V.- La Dirección General de Normatividad Mercantil revisará y calificará los exámenes para aspirante, siendo su resolución definitiva por lo que no se admitirá recurso alguno en su contra.

VI.- La Secretaría notificará el resultado del examen al sustentante, personalmente o a través de la Delegación Federal correspondiente o del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza, al día siguiente de la fecha de celebración del mismo. El sustentante que no apruebe dicho examen, podrá volver a sustentarlo una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de su presentación del examen anterior.

BASES Y REGLAS PARA EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO

PROCEDIMIENTO

1. El sustentante se registrará en la mesa de recepción del salón designado para el examen. Deberá exhibir una identificación vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla, cédula profesional, etc.) y se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo. No se autorizará introducir ningún material u objetos personales, únicamente bolígrafo de tinta negra y corrector.
2. El sustentante elegirá uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se le presenten en el estrado, mismo que no podrá ser abierto hasta que se le autorice. Los cuestionarios son escritos y diseñados en un instrumento de evaluación con un total de 180 reactivos de opción múltiple.
3. Los cuestionarios contienen conceptos jurídicos fundamentales en materia de fedación pública, mediación, arbitraje, conceptos en materia de valuación y otros temas relacionados con la actividad del Corredor Público.
4. El tiempo para resolver el examen será de tres horas dividido en tres fases, con dos recesos de 5 minutos cada uno, siendo dicho tiempo improrrogable.

FASE 1 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 2 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 3 (60 minutos)	60 preguntas	Fin del examen

5. El material de examen consistirá en un cuestionario con preguntas o aseveraciones y una hoja de respuestas. No se permitirá hacer marcas ni anotaciones en el cuestionario. Todas las instrucciones de cada fase son iguales, así que deberá leer cuidadosamente cada una de las preguntas para resolver de inmediato en la hoja de respuesta.
6. La hoja de respuestas tendrá tres opciones para cada pregunta, de las cuales usted deberá seleccionar la respuesta correcta rellenando completamente el óvalo de la opción seleccionada, se recomienda:
 - a) Si no está seguro de la respuesta, mejor dejarla en blanco.

- b) No marque más de una respuesta para cada pregunta, pues será considerada como incorrecta.
- c) En caso de equivocación podrá corregir completa y cuidadosamente y testar rubricando a un lado.
- d) En virtud del límite de tiempo para resolver es mejor contestar la fase completa y dejar al final las respuestas en que se tenga duda.

EJEMPLO DE LA FORMA DE LLENADO DE LA HOJA DE RESPUESTA

CUESTIONARIO

1.- La República Mexicana es un país que se encuentra en:

A) América del Sur
B) Centroamérica
C) Norteamérica

HOJA DE RESPUESTAS

1 A B C

CORRECTA MAL MAL MAL

A B C
 A B C
 A B X
 A B 0

- 7. Durante el desarrollo del examen se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencia o expresión alguna entre los asistentes, así como usar cualquier medio de comunicación.
- 8. El sustentante deberá entregar la fase del cuestionario correspondiente y la hoja de respuestas, al momento de concluir el tiempo asignado para resolverlo.
- 9. El sustentante deberá acreditar 130 aciertos en total de las tres fases para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Público.
- 10. La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará el cuestionario y las respuestas que entregue el sustentante, sin que este último tenga derecho de conservar u obtener una copia de tales documentos.
- 11. El resultado del examen será notificado al día siguiente de la fecha de la celebración del mismo en las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil, sitas en avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, México, Distrito Federal.
- 12. La calificación obtenida por el sustentante será definitiva, por lo que no admitirá recurso alguno en su contra y, en caso de no resultar aprobado, podrá volver a sustentar examen de aspirante una vez que hayan transcurrido seis meses, a partir de la fecha de presentación del examen.
- 13. El examen podrá ser anulado por el supervisor de exámenes, cuando el sustentante no se sujete a estas bases y reglas.

NOMBRE**FIRMA DE ENTERADO Y CONFORMIDAD****FECHA****CALENDARIO DE EXAMEN DE ASPIRANTE PARA EL AÑO 2002**

MES	DIA	LUGAR DE APLICACION
ENERO	JUEVES 31	DISTRITO FEDERAL
FEBRERO	VIERNES 15 JUEVES 28	DISTRITO FEDERAL DISTRITO FEDERAL
MARZO	VIERNES 1 VIERNES 15 VIERNES 22 MIERCOLES 27	QUINTANA ROO DISTRITO FEDERAL NAYARIT DISTRITO FEDERAL
ABRIL	VIERNES 12 LUNES 15 VIERNES 26 MARTES 30	ZACATECAS DISTRITO FEDERAL OAXACA DISTRITO FEDERAL
MAYO	MIERCOLES 15 VIERNES 17 VIERNES 24 VIERNES 31	DISTRITO FEDERAL SINALOA BAJA CALIFORNIA SUR DISTRITO FEDERAL
JUNIO	VIERNES 7 VIERNES 14 VIERNES 21 VIERNES 28	DISTRITO FEDERAL TAMAULIPAS YUCATAN DISTRITO FEDERAL
JULIO	LUNES 15 VIERNES 19 VIERNES 26 MIERCOLES 31	DISTRITO FEDERAL MICHOACAN COLIMA DISTRITO FEDERAL
AGOSTO	VIERNES 9 VIERNES 16 VIERNES 23 VIERNES 30	GUERRERO DISTRITO FEDERAL CHIAPAS DISTRITO FEDERAL
SEPTIEMBRE	VIERNES 13 VIERNES 20 VIERNES 27 LUNES 30	DISTRITO FEDERAL CAMPECHE TABASCO DISTRITO FEDERAL
OCTUBRE	JUEVES 3 MARTES 15 VIERNES 18 MIERCOLES 30	GUANAJUATO DISTRITO FEDERAL SAN LUIS POTOSI DISTRITO FEDERAL
NOVIEMBRE	VIERNES 8 VIERNES 15 VIERNES 22 VIERNES 29	COAHUILA DISTRITO FEDERAL DURANGO DISTRITO FEDERAL

Cuando se logre un número mayor a cinco solicitudes en alguna plaza, la Dirección General de Normatividad Mercantil podrá señalar una fecha adicional para la localidad aunque no se encuentre programada en el calendario anterior.

Lo no previsto en el presente calendario será resuelto por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento y por el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2001.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Armando Salazar Chávez, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Tamaulipas, publicado el 26 de diciembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en relación al Acuerdo mediante el cual se otorgó habilitación al ciudadano Armando Salazar Chávez como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Tamaulipas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día miércoles 26 de diciembre de 2001 hace del conocimiento público la siguiente:

ACLARACION

"Se menciona como primer apellido del citado corredor: Armando Salzar Chávez. El dato correcto es: Armando Salazar Chávez. Lo anterior, para los efectos legales que procedan".

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil dos.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

LEY de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

ARTÍCULO 1o.- Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se causarán, según corresponda, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas.

1. En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
2. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

Capítulo 01

Animales vivos

Nota.

1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
 - a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06 o 03.07;
 - b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
 - c) los animales de la partida 95.08.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
0101.10	- Reproductores de raza pura.			
0101.10.01	Caballos reproductores de raza pura.	Cbza	13	Ex.
0101.10.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
0101.90	- Los demás.			
0101.90.01	Caballos para saltos o carreras.	Cbza	23	Ex.
0101.90.02	Caballos sin pedigree, para reproducción.	Cbza	13	Ex.
0101.90.03	Caballos para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras tipo Inspección Federal.	Cbza	13	Ex.
0101.90.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
01.02	Animales vivos de la especie bovina.			
0102.10	- Reproductores de raza pura.			
0102.10.01	Reproductores de raza pura.	Cbza	3	Ex.
0102.90	- Los demás.			
0102.90.01	Vacas lecheras.	Cbza	3	Ex.
0102.90.02	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.90.01.	Cbza	3	Ex.
0102.90.03	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos.	Cbza	18	Ex.
0102.90.99	Los demás.	Cbza	18	Ex.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.			
0103.10	- Reproductores de raza pura.			
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	Cbza	3	Ex.
	- Los demás:			
0103.91	-- De peso inferior a 50 kg.			
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	10	Ex.
0103.91.02	Pecarís.	Cbza	23	Ex.
0103.91.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
0103.92	-- De peso superior o igual a 50 kg.			
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	10	Ex.
0103.92.02	De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en las fracciones 0103.92.01 y 0103.92.03.	Cbza	23	Ex.
0103.92.03	Pecarís.	Cbza	23	Ex.
0103.92.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
0104.10	- De la especie ovina.			
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	3	Ex.
0104.10.02	Para abasto.	Cbza	13	Ex.
0104.10.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
0104.20	- De la especie caprina.			
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Cbza	3	Ex.
0104.20.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
	- De peso inferior o igual a 185 g:			
0105.11	-- Gallos y gallinas.			
0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte.	Cbza	48	Ex.
0105.11.02	Aves progenitores recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se importe un máximo de 18,000 cabezas por cada operación.	Cbza	3	Ex.
0105.11.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
0105.12	-- Pavos (gallipavos).			
0105.12.01	Pavos (gallipavos).	Cbza	13	Ex.
0105.19	-- Los demás.			
0105.19.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
	- Los demás:			
0105.92	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g.			
0105.92.01	Gallos de pelea.	Cbza	23	Ex.

0105.92.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
0105.93	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g.			
0105.93.01	Gallos de pelea.	Cbza	23	Ex.
0105.93.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
0105.99	-- Los demás.			
0105.99.99	Los demás.	Cbza	13	Ex.
01.06	Los demás animales vivos.			
	- Mamíferos:			
0106.11	-- Primates.			
0106.11.01	Monos (simios) de las variedades <i>Macacus rhesus</i> o <i>Macacus cercopithecus</i> .	Cbza	13	Ex.
0106.11.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
0106.12	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).			
0106.12.01	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).	Cbza	23	Ex.
0106.19	-- Los demás.			
0106.19.01	Borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.	Cbza	23	Ex.
0106.19.02	Venado rojo (<i>Cervus elaphus</i>); gamo (<i>Dama dama</i>).	Cbza	3	Ex.
0106.19.03	Perros.	Cbza	23	Ex.
0106.19.04	Conejos.	Cbza	23	Ex.
0106.19.05	Focas, elefantes y leones marinos.	Cbza	23	Ex.
0106.19.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
0106.20	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).			
0106.20.01	Víbora de cascabel.	Cbza	23	Ex.
0106.20.02	Tortugas terrestres.	Cbza	23	Ex.
0106.20.03	Tortuga de agua dulce o de mar.	Cbza	23	Ex.
0106.20.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.
	- Aves:			
0106.31	-- Aves de rapiña.			
0106.31.01	Aves de rapiña.	Cbza	23	Ex.
0106.32	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos).			
0106.32.01	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos).	Cbza	23	Ex.
0106.39	-- Las demás.			
0106.39.01	Flamencos; quetzales; guan cornudo; pato real.	Cbza	23	Ex.
0106.39.02	Aves canoras.	Cbza	23	Ex.
0106.39.99	Las demás.	Cbza	23	Ex.
0106.90	- Los demás.			
0106.90.01	Abejas.	Kg	13	Ex.
0106.90.02	Lombriz <i>Rebellus</i> .	Kg	13	Ex.
0106.90.03	Lombriz acuática.	Kg	3	Ex.
0106.90.04	Ácaros <i>Phytoseiulus persimilis</i> .	Kg	3	Ex.
0106.90.99	Los demás.	Cbza	23	Ex.

Capítulo 02

Carne y despojos comestibles

Nota.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) respecto de las partidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana;
 - b) las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal (partidas 05.11 o 30.02);
 - c) las grasas animales, excepto los productos de la partida 02.09 (Capítulo 15).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.			
0201.10	- En canales o medias canales.			
0201.10.01	En canales o medias canales.	Kg	20	Ex.
0201.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.			
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	20	Ex.
0201.30	- Deshuesada.			
0201.30.01	Deshuesada.	Kg	20	Ex.
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.			
0202.10	- En canales o medias canales.			
0202.10.01	En canales o medias canales.	Kg	25	Ex.
0202.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.			
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	25	Ex.
0202.30	- Deshuesada.			
0202.30.01	Deshuesada.	Kg	25	Ex.

02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.			
	- Fresca o refrigerada:			
0203.11	-- En canales o medias canales.			
0203.11.01	En canales o medias canales.	Kg	20	Ex.
0203.12	-- Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.			
0203.12.01	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.
0203.19	-- Las demás.			
0203.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
	- Congelada:			
0203.21	-- En canales o medias canales.			
0203.21.01	En canales o medias canales.	Kg	20	Ex.
0203.22	-- Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.			
0203.22.01	Piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.
0203.29	-- Las demás.			
0203.29.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.			
0204.10	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.			
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	Kg	10	Ex.
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
0204.21	-- En canales o medias canales.			
0204.21.01	En canales o medias canales.	Kg	10	Ex.
0204.22	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.			
0204.22.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	10	Ex.
0204.23	-- Deshuesadas.			
0204.23.01	Deshuesadas.	Kg	10	Ex.
0204.30	- Canales o medias canales de cordero, congeladas.			
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	Kg	10	Ex.
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
0204.41	-- En canales o medias canales.			
0204.41.01	En canales o medias canales.	Kg	10	Ex.
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.			
0204.42.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	10	Ex.
0204.43	-- Deshuesadas.			
0204.43.01	Deshuesadas.	Kg	10	Ex.
0204.50	- Carne de animales de la especie caprina.			
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.	Kg	10	Ex.
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.			
0205.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.			
0205.00.01	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	Kg	10	Ex.
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.			
0206.10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados.			
0206.10.01	De la especie bovina, frescos o refrigerados.	Kg	20	Ex.
	- De la especie bovina, congelados:			
0206.21	-- Lenguas.			
0206.21.01	Lenguas.	Kg	20	Ex.
0206.22	-- Hígados.			
0206.22.01	Hígados.	Kg	20	Ex.
0206.29	-- Los demás.			
0206.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados.			
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	Kg	10	Ex.
0206.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
	- De la especie porcina, congelados:			
0206.41	-- Hígados.			
0206.41.01	Hígados.	Kg	10	Ex.
0206.49	-- Los demás.			
0206.49.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	Kg	Ex.	Ex.
0206.49.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

0206.80	- Los demás, frescos o refrigerados.			
0206.80.99	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.
0206.90	- Los demás, congelados.			
0206.90.99	Los demás, congelados.	Kg	10	Ex.
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.			
	- De gallo o gallina:			
0207.11	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.			
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	240	Ex.
0207.12	-- Sin trocear, congelados.			
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	Kg	240	Ex.
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.			
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	240	Ex.
0207.13.02	Carcazas.	Kg	240	Ex.
0207.13.99	Los demás.	Kg	240	Ex.
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.			
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	240	Ex.
0207.14.02	Hígados.	Kg	10	Ex.
0207.14.03	Carcazas.	Kg	240	Ex.
0207.14.99	Los demás.	Kg	240	Ex.
	- De pavo (gallipavo):			
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.			
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	123	Ex.
0207.25	-- Sin trocear, congelados.			
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	Kg	123	Ex.
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.			
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	240	Ex.
0207.26.02	Carcazas.	Kg	240	Ex.
0207.26.99	Los demás.	Kg	240	Ex.
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados.			
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	240	Ex.
0207.27.02	Hígados.	Kg	10	Ex.
0207.27.03	Carcazas.	Kg	240	Ex.
0207.27.99	Los demás.	Kg	240	Ex.
	- De pato, ganso o pintada:			
0207.32	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.			
0207.32.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	240	Ex.
0207.33	-- Sin trocear, congelados.			
0207.33.01	Sin trocear, congelados.	Kg	240	Ex.
0207.34	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados.			
0207.34.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	Kg	10	Ex.
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados.			
0207.35.99	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	240	Ex.
0207.36	-- Los demás, congelados.			
0207.36.01	Hígados.	Kg	10	Ex.
0207.36.99	Los demás.	Kg	240	Ex.
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.			
0208.10	- De conejo o liebre.			
0208.10.01	De conejo o liebre.	Kg	10	Ex.
0208.20	- Ancas (patas) de rana.			
0208.20.01	Ancas (patas) de rana.	Kg	10	Ex.
0208.30	- De primates.			
0208.30.01	De primates.	Kg	10	Ex.
0208.40	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).			
0208.40.01	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).	Kg	10	Ex.
0208.50	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).			
0208.50.01	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Kg	10	Ex.
0208.90	- Los demás.			
0208.90.01	Carnes o despojos de venado.	Kg	10	Ex.
0208.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0209.00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			

0209.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	260	Ex.
0209.00.99	Los demás.	Kg	260	Ex.
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.			
	- Carne de la especie porcina:			
0210.11	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.			
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	10	Ex.
0210.12	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.			
0210.12.01	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.	Kg	10	Ex.
0210.19	-- Las demás.			
0210.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
0210.20	- Carne de la especie bovina.			
0210.20.01	Carne de la especie bovina.	Kg	10	Ex.
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.			
0210.91	-- De primates.			
0210.91.01	De primates.	Kg	10	Ex.
0210.92	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).			
0210.92.01	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden sirenios).	Kg	10	Ex.
0210.93	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).			
0210.93.01	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar).	Kg	10	Ex.
0210.99	-- Los demás.			
0210.99.01	Vísceras o labios de bovinos, salados o salpessos.	Kg	10	Ex.
0210.99.02	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.	Kg	15	Ex.
0210.99.03	Aves, saladas o en salmuera.	Kg	10	Ex.
0210.99.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

Capítulo 03

Pescados y crustáceos, moluscos

y demás invertebrados acuáticos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los mamíferos de la partida 01.06;
 - la carne de los mamíferos de la partida 01.06 (partidas 02.08 o 02.10);
 - el pescado (incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación (Capítulo 5); la harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana (partida 23.01);
 - el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida 16.04).
- En este Capítulo, el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
03.01	Peces vivos.			
0301.10	- Peces ornamentales.			
0301.10.01	Peces ornamentales.	Cbza	20	Ex.
	- Los demás peces vivos:			
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).			
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Cbza	30	Ex.
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).			
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).	Cbza	30	Ex.
0301.93	-- Carpas.			
0301.93.01	Carpas.	Cbza	30	Ex.
0301.99	-- Los demás.			
0301.99.01	Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.	P R O H I B I D A		
0301.99.99	Los demás.	Cbza	10	Ex.
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.			
	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.11	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).			

0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	30	Ex.
0302.12	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).			
0302.12.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	30	Ex.
0302.19	-- Los demás.			
0302.19.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótididos</i> , <i>Cynoglósididos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.21	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).			
0302.21.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	Kg	30	Ex.
0302.22	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).			
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	Kg	30	Ex.
0302.23	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>).			
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0302.29	-- Los demás.			
0302.29.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).			
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	Kg	30	Ex.
0302.32	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).			
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	Kg	30	Ex.
0302.33	-- Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).			
0302.33.01	Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).	Kg	30	Ex.
0302.34	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).			
0302.34.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	Kg	30	Ex.
0302.35	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).			
0302.35.01	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).	Kg	30	Ex.
0302.36	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).			
0302.36.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	Kg	30	Ex.
0302.39	-- Los demás.			
0302.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0302.40	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.			
0302.40.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	30	Ex.
0302.50	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.			
0302.50.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	30	Ex.
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.61	-- Sardininas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).			
0302.61.01	Sardininas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>) sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	30	Ex.
0302.62	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).			
0302.62.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	30	Ex.
0302.63	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).			
0302.63.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	30	Ex.
0302.64	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).			
0302.64.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	30	Ex.
0302.65	-- Escualos.			
0302.65.01	Escualos.	Kg	30	Ex.
0302.66	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).			
0302.66.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).	Kg	30	Ex.

0302.69	-- Los demás.			
0302.69.01	Merluza.	Kg	20	Ex.
0302.69.02	Totoaba, fresca o refrigerada.	Kg	30	Prohibida
0302.69.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0302.70	- Hígados, huevas y lechas.			
0302.70.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	30	Ex.
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.			
	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.11	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).			
0303.11.01	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>).	Kg	30	Ex.
0303.19	-- Los demás.			
0303.19.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.21	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).			
0303.21.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	Kg	30	Ex.
0303.22	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).			
0303.22.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	30	Ex.
0303.29	-- Los demás.			
0303.29.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.31	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).			
0303.31.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	Kg	30	Ex.
0303.32	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).			
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	Kg	30	Ex.
0303.33	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>).			
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0303.39	-- Los demás.			
0303.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.41	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).			
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	Kg	30	Ex.
0303.42	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).			
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	Kg	30	Ex.
0303.43	-- Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).			
0303.43.01	Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).	Kg	30	Ex.
0303.44	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).			
0303.44.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	Kg	30	Ex.
0303.45	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).			
0303.45.01	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).	Kg	30	Ex.
0303.46	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).			
0303.46.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	Kg	30	Ex.
0303.49	-- Los demás.			
0303.49.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0303.50	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.			
0303.50.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	30	Ex.
0303.60	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.			
0303.60.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	Kg	30	Ex.
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.71	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).			

0303.71.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	30	Ex.
0303.72	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).			
0303.72.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	Kg	30	Ex.
0303.73	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).			
0303.73.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	Kg	30	Ex.
0303.74	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).			
0303.74.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	30	Ex.
0303.75	-- Escualos.			
0303.75.01	Escualos.	Kg	30	Ex.
0303.76	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).			
0303.76.01	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0303.77	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>).			
0303.77.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>).	Kg	30	Ex.
0303.78	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> y <i>Urophycis spp.</i>).			
0303.78.01	Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> y <i>Urophycis spp.</i>).	Kg	20	Ex.
0303.79	-- Los demás.			
0303.79.01	Totoaba congelada.	Kg	30	Prohibida
0303.79.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0303.80	- Hígados, huevas y lechas.			
0303.80.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	30	Ex.
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.			
0304.10	- Frescos o refrigerados.			
0304.10.01	Frescos o refrigerados.	Kg	30	Ex.
0304.20	- Filetes congelados.			
0304.20.01	De truchas o de salmón.	Kg	30	Ex.
0304.20.02	De merluza.	Kg	30	Ex.
0304.20.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0304.90	- Los demás.			
0304.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.			
0305.10	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.			
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Kg	30	Ex.
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.			
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	Kg	30	Ex.
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.			
0305.30.01	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	Kg	30	Ex.
0305.41	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:			
0305.41.01	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	30	Ex.
0305.42	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).			
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	Kg	30	Ex.
0305.49	-- Los demás.			
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	Kg	30	Ex.
0305.49.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0305.51	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:			
0305.51.01	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).			
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling" (<i>molva-molva</i>).	Kg	30	Ex.
0305.51.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0305.59	-- Los demás.			
0305.59.01	Merluzas.	Kg	30	Ex.
0305.59.99	Los demás.	Kg	30	Ex.

	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:			
0305.61	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).			
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	Kg	30	Ex.
0305.62	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).			
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	Kg	30	Ex.
0305.63	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).			
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0305.69	-- Los demás.			
0305.69.99	Los demás	Kg	30	Ex.
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
	- Congelados:			
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).			
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).			
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .			
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Kg	30	Ex.
0306.14	-- Cangrejos (excepto los macruros).			
0306.14.01	Cangrejos (excepto los macruros).	Kg	30	Ex.
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	30	Ex.
	- Sin congelar:			
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).			
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0306.22	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).			
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Kg	30	Ex.
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .			
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Kg	10	Ex.
0306.23.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0306.24	-- Cangrejos (excepto los macruros).			
0306.24.01	Cangrejos (excepto los macruros).	Kg	30	Ex.
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
0306.29.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	30	Ex.
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
	- Ostras.			
0307.10	Ostras.	Kg	30	Ex.
	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :			
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.			
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	30	Ex.
0307.29	-- Los demás.			
0307.29.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):			
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados.			
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	30	Ex.
0307.39	-- Los demás.			
0307.39.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):			
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.			
0307.41.01	Calamares.	Kg	30	Ex.
0307.41.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0307.49	-- Los demás.			
0307.49.01	Calamares.	Kg	30	Ex.

0307.49.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):			
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados.			
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	30	Ex.
0307.59	-- Los demás.			
0307.59.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar.			
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	Kg	30	Ex.
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados.			
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	30	Ex.
0307.99	-- Los demás.			
0307.99.99	Los demás.	Kg	30	Ex.

Capítulo 04

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

1. Se considera *leche*, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.
2. En la partida 04.05:
 - a) Se entiende por *mantequilla* la mantequilla natural, la mantequilla del lactosuero o la mantequilla "recombinada" (fresca, salada o rancia, incluso en recipientes herméticamente cerrados) que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de materias grasas de la leche que sea superior o igual al 80% pero inferior o igual al 95%, en peso, de materias sólidas de la leche, inferior o igual al 2% en peso y, de agua, inferior o igual al 16% en peso. La mantequilla no debe contener emulsionantes añadidos pero puede contener cloruro sódico, colorantes alimentarios, sales de neutralización y cultivos de bacterias lácticas inocuas.
 - b) Se entiende por *pastas lácteas para untar* las emulsiones del tipo agua-en-aceite que se puedan untar y contengan materias grasas de la leche como únicas materias grasas y en las que el contenido de éstas sea superior o igual al 39% pero inferior al 80%, en peso.
3. Los productos obtenidos por concentración del lactosuero con adición de leche o de materias grasas de la leche se clasificarán en la partida 04.06 como quesos, siempre que presenten las tres características siguientes:
 - a) un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 5%, calculado en peso sobre el extracto seco;
 - b) un contenido de extracto seco superior o igual al 70% pero inferior o igual al 85%, calculado en peso;
 - c) moldeados o susceptibles de serlo.
4. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos obtenidos del lactosuero, con un contenido de lactosa superior al 95% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre materia seca (partida 17.02);
 - b) las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 0404.10, se entiende por *lactosuero modificado* el producto constituido por componentes del lactosuero, es decir, lactosuero del que se haya extraído, total o parcialmente, lactosa, proteínas o sales minerales, o al que se haya añadido componentes naturales del lactosuero, así como los productos obtenidos por mezcla de componentes naturales del lactosuero.
2. En la subpartida 0405.10, el término *mantequilla* no comprende la mantequilla deshidratada ni la "ghee" (subpartida 0405.90).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
0401.10	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.			
0401.10.01	En envases herméticos.	L	10	Ex.
0401.10.99	Los demás.	L	10	Ex.
0401.20	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso.			
0401.20.01	En envases herméticos.	L	10	Ex.
0401.20.99	Los demás.	L	10	Ex.
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.			
0401.30.01	En envases herméticos.	L	10	Ex.
0401.30.99	Los demás.	L	10	Ex.
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.			
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	128	Ex.
0402.10.99	Los demás	Kg	AMX	Ex.

	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:			
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	128	Ex.
0402.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
0402.29	-- Las demás.			
0402.29.99	Las demás.	Kg	AMX	Ex.
	- Las demás:			
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
0402.91.01	Leche evaporada.	Kg	45	Ex.
0402.91.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
0402.99	-- Las demás.			
0402.99.01	Leche condensada.	Kg	AMX	Ex.
0402.99.99	Las demás.	Kg	AMX	Ex.
04.03	Suero de mantequilla; leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.			
0403.10	- Yogur.			
0403.10.01	Yogur.	Kg	20	Ex.
0403.90	- Los demás.			
0403.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
0404.10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0404.10.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas igual o inferior a 12.5%.	Kg	10	Ex.
0404.10.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
0404.90	- Los demás.			
0404.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
04.05	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.			
0405.10	- Mantequilla.			
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.	Kg	20	Ex.
0405.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0405.20	- Pastas lácteas para untar.			
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	Kg	AMX	Ex.
0405.90	- Las demás.			
0405.90.01	Grasa butírica deshidratada.	Kg	Ex.	Ex.
0405.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
04.06	Quesos y requesón.			
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.			
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	Kg	125	Ex.
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.			
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	Kg	20	Ex.
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.			
0406.30.01	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 Kg.	Kg	125	Ex.
0406.30.99	Los demás.	Kg	125	Ex.
0406.40	- Queso de pasta azul.			
0406.40.01	Queso de pasta azul.	Kg	20	Ex.
0406.90	- Los demás quesos.			
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	Kg	20	Ex.
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	Kg	20	Ex.
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	Kg	125	Ex.

0406.90.04	Duros o semiduros, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%: únicamente Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; únicamente Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	Kg	20	Ex.
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	Kg	125	Ex.
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%	Kg	45	Ex.
0406.90.99	Los demás.	Kg	125	Ex.
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.			
0407.00	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.			
0407.00.01	Huevos frescos, incluso fértiles.	Kg	46	Ex.
0407.00.02	Huevos congelados.	Kg	20	Ex.
0407.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	- Yemas de huevo:			
0408.11	-- Secas.			
0408.11.01	Secas.	Kg	20	Ex.
0408.19	-- Las demás.			
0408.19.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
	- Los demás:			
0408.91	-- Secos.			
0408.91.01	Congelados o en polvo.	Kg	20	Ex.
0408.91.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
0408.99	-- Los demás.			
0408.99.01	Congelados, excepto lo comprendido en la fracción 0408.99.02.	Kg	20	Ex.
0408.99.02	Huevos de aves marinas guaneras.	Kg	20	Ex.
0408.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
04.09	Miel natural.			
0409.00	Miel natural.			
0409.00.01	Miel natural.	Kg	20	Ex.
04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.			
0410.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.			
0410.00.01	Huevos de tortuga de cualquier clase.	Kg	20	Prohibida
0410.00.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

Capítulo 05

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - los productos comestibles, excepto las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre animal (líquida o desecada);
 - los cueros, pieles y peletería, excepto los productos de la partida 05.05 y los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto de la partida 05.11 (Capítulos 41 o 43);
 - las materias primas textiles de origen animal, excepto la crin y los desperdicios de crin (Sección XI);
 - las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).
- En la partida 05.01 también se considera cabello en bruto el extendido longitudinalmente pero sin colocarlo en el mismo sentido.
- En la Nomenclatura, se considera *marfil* la materia de las defensas de elefante, hipopótamo, morsa, narval o jabalí y los cuernos de rinoceronte, así como los dientes de todos los animales.
- En la Nomenclatura, se considera *crin*, tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
05.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.			
0501.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.			

0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	Kg	23	Ex.
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.			
0502.10	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.			
0502.10.01	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Kg	3	Ex.
0502.90	- Los demás.			
0502.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
05.03	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.			
0503.00	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.			
0503.00.01	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	Kg	13	Ex.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Kg	13	Ex.
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.			
0505.10	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.			
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	Kg	13	Ex.
0505.90	- Los demás.			
0505.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.			
0506.10	- Oseína y huesos acidulados.			
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	Kg	13	Ex.
0506.90	- Los demás.			
0506.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascós, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.			
0507.10	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.			
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	Kg	13	Ex.
0507.90	- Los demás.			
0507.90.01	Conchas (caparazones o placas) y pezuñas de tortuga, y sus recortes o desperdicios.	Kg	13	50
0507.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.			
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.			
0508.00.01	Corales.	Kg	13	Ex.
0508.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
05.09	Espojas naturales de origen animal.			
0509.00	Espojas naturales de origen animal.			
0509.00.01	Espojas naturales de origen animal.	Kg	30	Ex.
05.10	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.			
0510.00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.			
0510.00.01	Glándulas.	Kg	13	Ex.
0510.00.02	Almizcle.	Kg	13	Ex.
0510.00.03	Civeta.	Kg	13	Ex.

0510.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.			
0511.10	- Semen de bovino.			
0511.10.01	Semen de bovino.	Kg	Ex.	Ex.
	- Los demás:			
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3.			
0511.91.01	Desperdicios de pescados.	Kg	23	Ex.
0511.91.02	Quiistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.	Kg	3	Ex.
0511.91.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0511.99	-- Los demás.			
0511.99.01	Cochinillas (<i>Grana kermes</i>), enteras o en polvo.	Kg	13	Ex.
0511.99.02	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	Kg	13	Ex.
0511.99.03	Semen.	Kg	Ex.	Ex.
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuicultura.	Kg	3	Ex.
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Pza	3	Ex.
0511.99.06	Aves marinas guaneras muertas o sus despojos.	Kg	13	Ex.
0511.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota.

1. En esta Sección el término "*pellets*" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

Capítulo 06

Plantas vivas y productos de la floricultura

Notas.

1. Salvo lo dispuesto en la segunda parte de la partida 06.01, este Capítulo comprende únicamente los productos suministrados habitualmente por los horticultores, viveristas o floristas para la plantación o la ornamentación. Sin embargo, se excluyen de este Capítulo las papas (patatas), cebollas hortensas, chalotes, ajos y demás productos del Capítulo 7.
2. Los ramos, cestas, coronas y artículos similares se asimilan a las flores o follajes de las partidas 06.03 o 06.04, sin tener en cuenta los accesorios de otras materias. Sin embargo, estas partidas no comprenden los "*collages*" y cuadros similares de la partida 97.01.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.			
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.			
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.	Kg	3	Ex.
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.	Kg	3	Ex.
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.	Kg	3	Ex.
0601.10.04	Bulbos de lilies.	Kg	3	Ex.
0601.10.05	Bulbos de narcisos.	Kg	3	Ex.
0601.10.06	Azafrán.	Kg	10	Ex.
0601.10.07	Bulbos de orquídeas.	Kg	3	Ex.
0601.10.08	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	3	Ex.
0601.10.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.			
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.	Kg	13	Ex.
0601.20.02	Raíces de achicoria.	Kg	13	Ex.
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.	Kg	13	Ex.
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.	Kg	13	Ex.
0601.20.05	Bulbos de lilies.	Kg	13	Ex.
0601.20.06	Bulbos de narcisos.	Kg	13	Ex.
0601.20.07	Azafrán.	Kg	20	Ex.
0601.20.08	Bulbos de orquídeas.	Kg	13	Ex.

0601.20.09	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	13	Ex.
0601.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; blanco de setas (micelios).			
0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos.			
0602.10.01	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	Kg	3	Ex.
0602.10.02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	3	Ex.
0602.10.03	De la especie hulfífera <i>Grypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	3	Ex.
0602.10.04	Cactáceas.	Kg	3	Ex.
0602.10.05	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg	3	Ex.
0602.10.06	Plantas de orquídeas.	Kg	3	Ex.
0602.10.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
0602.20	- Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.			
0602.20.01	Arboles o arbustos frutales.	Kg	13	Ex.
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	Kg	13	Ex.
0602.20.03	Estacas de vid.	Kg	13	Ex.
0602.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.			
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	Kg	13	Ex.
0602.40	- Rosales, incluso injertados.			
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	Kg	3	Ex.
0602.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0602.90	- Los demás.			
0602.90.01	Blanco de setas (micelios).	Kg	13	Ex.
0602.90.02	Arboles o arbustos forestales.	Kg	13	Ex.
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.	Kg	13	Ex.
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.	Kg	13	Ex.
0602.90.05	Yemas.	Kg	13	Ex.
0602.90.06	Esquejes con raíz	Kg	3	Ex.
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuicultura.	Kg	3	Ex.
0602.90.08	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.	Kg	13	Ex.
0602.90.09	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.	Kg	13	Ex.
0602.90.10	De la especie hulfífera <i>Grypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	13	Ex.
0602.90.11	Cactáceas.	Kg	13	Ex.
0602.90.12	De piña, de plátano o de vainilla.	Kg	13	Ex.
0602.90.13	Plantas de orquídeas.	Kg	13	Ex.
0602.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.			
0603.10	- Frescos.			
0603.10.01	Gladiola.	Kg	30	Ex.
0603.10.02	Orquídea.	Kg	30	Ex.
0603.10.03	Clavel.	Kg	30	Ex.
0603.10.04	Crisantemo, excepto pom-pom.	Kg	30	Ex.
0603.10.05	Crisantemo pom-pom.	Kg	30	Ex.
0603.10.06	Rosa.	Kg	30	Ex.
0603.10.07	Gypsophilia.	Kg	30	Ex.
0603.10.08	Statice.	Kg	30	Ex.
0603.10.09	Gerbera.	Kg	30	Ex.
0603.10.10	Margarita.	Kg	30	Ex.
0603.10.11	Anturio.	Kg	30	Ex.
0603.10.12	Ave del paraíso.	Kg	30	Ex.
0603.10.13	Las demás flores frescas.	Kg	30	Ex.
0603.10.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0603.90	- Los demás.			
0603.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.

06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.			
0604.10	- Musgos y líquenes.			
0604.10.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .	Kg	10	Ex.
0604.10.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
	- Los demás:			
0604.91	-- Frescos.			
0604.91.01	Follajes u hojas.	Kg	30	Ex.
0604.91.02	Arboles de navidad.	Kg	30	Ex.
0604.91.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
0604.99	-- Los demás.			
0604.99.01	Arboles de navidad.	Kg	30	Ex.
0604.99.02	Yucas.	Kg	30	Ex.
0604.99.99	Los demás.	Kg	30	Ex.

Capítulo 07
Hortalizas, plantas,
raíces y tubérculos alimenticios

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los productos forrajeros de la partida 12.14.
2. En las partidas 07.09, 07.10, 07.11 y 07.12, el término *hortalizas* (incluso "silvestres") alcanza también a los hongos comestibles, trufas, aceitunas, alcaparras, calabacines (zapallitos), calabazas (zapallos), berenjenas, maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*), frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, hinojo y plantas como el perejil, perifollo, estragón, berro y mejorana cultivada (*Majorana hortensis* u *Origanum majorana*).
3. La partida 07.12 comprende todas las hortalizas (incluso "silvestres") secas de las especies clasificadas en las partidas 07.01 a 07.11, excepto:
 - a) las hortalizas de vaina (incluso "silvestres") secas desvainadas (partida 07.13);
 - b) el maíz dulce en las formas especificadas en las partidas 11.02 a 11.04;
 - c) la harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata) (partida 11.05);
 - d) la harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina (incluso "silvestres") secas de la partida 07.13 (partida 11.06).
4. Los frutos de los géneros *Capsicum* o *Pimenta*, secos, triturados o pulverizados, se excluyen, sin embargo, de este Capítulo (partida 09.04).

Nota aclaratoria.

Salvo disposición en contrario, el término "hortaliza" también comprende a las legumbres.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.			
0701.10	- Para siembra.			
0701.10.01	Para siembra.	Kg	3	Ex.
0701.90	- Las demás.			
0701.90.99	Las demás.	Kg	251	Ex.
07.02	Tomates frescos o refrigerados.			
0702.00	Tomates frescos o refrigerados.			
0702.00.01	Tomates "Cherry".	Kg	13	Ex.
0702.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso "silvestres"), frescos o refrigerados.			
0703.10	- Cebollas y chalotes.			
0703.10.01	Cebollas.	Kg	13	Ex.
0703.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0703.20	- Ajos.			
0703.20.01	Para siembra.	Kg	13	Ex.
0703.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0703.90	- Puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso "silvestres").			
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso "silvestres").	Kg	13	Ex.
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i>, frescos o refrigerados.			
0704.10	- Coliflores y brécoles ("broccoli").			
0704.10.01	Cortados.	Kg	13	Ex.
0704.10.02	Brócoli ("broccoli") germinado.	Kg	13	Ex.
0704.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0704.20	- Coles de Bruselas (repollitos).			
0704.20.01	Coles de Bruselas (repollitos).	Kg	13	Ex.
0704.90	- Los demás.			

0704.90.01	"Kohlrabi", "kale" y similares.	Kg	13	Ex.
0704.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.			
	- Lechugas:			
0705.11	-- Repolladas.			
0705.11.01	Repolladas.	Kg	13	Ex.
0705.19	-- Las demás.			
0705.19.99	Las demás	Kg	13	Ex.
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:			
0705.21	-- Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>).			
0705.21.01	Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>).	Kg	13	Ex.
0705.29	-- Las demás.			
0705.29.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.			
0706.10	- Zanahorias y nabos.			
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	Kg	13	Ex.
0706.90	- Los demás.			
0706.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.			
0707.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.			
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	Kg	13	Ex.
07.08	Hortalizas de vaina (incluso "silvestres"), aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.			
0708.10	- Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).			
0708.10.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	13	Ex.
0708.20	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).			
0708.20.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).	Kg	13	Ex.
0708.90	- Las demás.			
0708.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
07.09	Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), frescas o refrigeradas.			
0709.10	- Alcachofas (alcauciles).			
0709.10.01	Alcachofas (alcauciles).	Kg	13	Ex.
0709.20	- Espárragos.			
0709.20.01	Espárrago blanco.	Kg	13	Ex.
0709.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0709.30	- Berenjenas.			
0709.30.01	Berenjenas.	Kg	13	Ex.
0709.40	- Apio, excepto el apionabo.			
0709.40.01	Cortado.	Kg	13	Ex.
0709.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Hongos y trufas:			
0709.51	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .			
0709.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	13	Ex.
0709.52	-- Trufas.			
0709.52.01	Trufas.	Kg	13	Ex.
0709.59	-- Los demás.			
0709.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> .			
0709.60.01	Chile "Bell".	Kg	13	Ex.
0709.60.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0709.70	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.			
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	13	Ex.
0709.90	- Las demás.			
0709.90.01	Elotes (maíz dulce).	Kg	13	Ex.
0709.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
07.10	Hortalizas (incluso "silvestres"), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.			
0710.10	- Papas (patatas).			
0710.10.01	Papas (patatas).	Kg	18	Ex.
	- Hortalizas de vaina (incluso "silvestres"), estén o no desvainadas:			
0710.21	-- Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>)			
0710.21.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	18	Ex.
0710.22	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).			
0710.22.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).	Kg	18	Ex.

0710.29	-- Las demás.			
0710.29.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
0710.30	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.			
0710.30.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	Kg	18	Ex.
0710.40	- Maíz dulce.			
0710.40.01	Maíz dulce.	Kg	18	Ex.
0710.80	- Las demás hortalizas (incluso "silvestres").			
0710.80.01	Cebollas.	Kg	23	Ex.
0710.80.02	Setas.	Kg	18	Ex.
0710.80.03	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	Kg	18	Ex.
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("bróccoli") y coliflores.	Kg	18	Ex.
0710.80.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
0710.90	- Mezclas de hortalizas (incluso "silvestres").			
0710.90.01	Mezclas de chícharos y nueces.	Kg	18	Ex.
0710.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
07.11	Hortalizas (incluso "silvestres") conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.			
0711.20	- Aceitunas.			
0711.20.01	Aceitunas.	Kg	18	Ex.
0711.30	- Alcaparras.			
0711.30.01	Alcaparras.	Kg	13	Ex.
0711.40	- Pepinos y pepinillos.			
0711.40.01	Pepinos y pepinillos.	Kg	18	Ex.
	- Hongos y trufas:			
0711.51	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .			
0711.51.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	18	Ex.
0711.59	-- Los demás.			
0711.59.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
0711.90	- Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), mezclas de hortalizas (incluso "silvestres").			
0711.90.01	Cebollas.	Kg	18	Ex.
0711.90.02	Papas (patatas).	Kg	18	Ex.
0711.90.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
07.12	Hortalizas (incluso "silvestres") secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.			
0712.20	- Cebollas.			
0712.20.01	Cebollas.	Kg	23	Ex.
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:			
0712.31	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> .			
0712.31.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	23	Ex.
0712.32	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>).			
0712.32.01	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>).	Kg	23	Ex.
0712.33	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>).			
0712.33.01	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>).	Kg	23	Ex.
0712.39	-- Los demás.			
0712.39.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0712.90	- Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), mezclas de hortalizas (incluso "silvestres").			
0712.90.01	Aceitunas deshidratadas.	Kg	18	Ex.
0712.90.02	Ajos deshidratados.	Kg	23	Ex.
0712.90.03	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	Kg	23	Ex.
0712.90.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
07.13	Hortalizas de vaina (incluso "silvestres") secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.			
0713.10	- Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).			
0713.10.01	Para siembra	Kg	3	Ex.
0713.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0713.20	- Garbanzos.			
0713.20.01	Garbanzos	Kg	13	Ex.
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):			
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.			

0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Kg	13	Ex.
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).			
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Kg	13	Ex.
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).			
0713.33.01	Frijol para siembra.	Kg	3	Ex.
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Kg	128	Ex.
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Kg	128	Ex.
0713.33.99	Los demás.	Kg	128	Ex.
0713.39	-- Los demás.			
0713.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0713.40	- Lentejas.			
0713.40.01	Lentejas.	Kg	13	Ex.
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>).			
0713.50.01	Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>).	Kg	13	Ex.
0713.90	- Las demás.			
0713.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (boniatos, batatas) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.			
0714.10	- Raíces de yuca (mandioca).			
0714.10.01	Congeladas.	Kg	23	Ex.
0714.10.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
0714.20	- Camotes (boniatos, batatas).			
0714.20.01	Congelados.	Kg	23	Ex.
0714.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
0714.90	- Los demás.			
0714.90.01	"Arrowroots", "salep" y alcachofas jerusalém, frescos.	Kg	13	Ex.
0714.90.02	Congelados.	Kg	23	Ex.
0714.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

Capítulo 08
Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios
(cítricos), melones o sandías

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles.
2. Las frutas y otros frutos refrigerados se clasificarán en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
3. Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
 - a) mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);
 - b) mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos incluso sin cáscara o mondados.			
	- Cocos:			
0801.11	-- Secos.			
0801.11.01	Secos.	Kg	23	Ex.
0801.19	-- Los demás.			
0801.19.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
	- Nueces del Brasil:			
0801.21	-- Con cáscara.			
0801.21.01	Con cáscara.	Kg	23	Ex.
0801.22	-- Sin cáscara.			
0801.22.01	Sin cáscara.	Kg	23	Ex.
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):			
0801.31	-- Con cáscara.			
0801.31.01	Con cáscara.	Kg	23	Ex.
0801.32	-- Sin cáscara.			
0801.32.01	Sin cáscara.	Kg	23	Ex.

08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.			
	- Almonds:			
0802.11	-- Con cáscara.			
0802.11.01	Con cáscara.	Kg	18	Ex.
0802.12	-- Sin cáscara.			
0802.12.01	Sin cáscara.	Kg	23	Ex.
	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):			
0802.21	-- Con cáscara.			
0802.21.01	Con cáscara.	Kg	3	Ex.
0802.22	-- Sin cáscara.			
0802.22.01	Sin cáscara.	Kg	3	Ex.
	- Nueces de nogal:			
0802.31	-- Con cáscara.			
0802.31.01	Con cáscara.	Kg	23	Ex.
0802.32	-- Sin cáscara.			
0802.32.01	Sin cáscara.	Kg	23	Ex.
0802.40	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>).			
0802.40.01	Castañas (<i>Castanea spp.</i>).	Kg	23	Ex.
0802.50	- Pistachos.			
0802.50.01	Frescos.	Kg	23	Ex.
0802.50.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0802.90	- Los demás.			
0802.90.01	Piñones sin cáscara.	Kg	23	Ex.
0802.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
08.03	Bananas o plátanos, frescos o secos.			
0803.00	Bananas o plátanos, frescos o secos.			
0803.00.01	Bananas o plátanos, frescos o secos.	Kg	23	Ex.
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.			
	- Dátiles.			
0804.10	Frescos.	Kg	23	Ex.
0804.10.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0804.20	- Higos.			
0804.20.01	Frescos.	Kg	23	Ex.
0804.20.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0804.30	- Piñas (ananás).			
0804.30.01	Piñas (ananás).	Kg	35	Ex.
0804.40	- Aguacates (paltas).			
0804.40.01	Aguacates (paltas).	Kg	23	Ex.
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes.			
0804.50.01	Guayabas, mangos y mangostanes.	Kg	23	Ex.
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.			
	- Naranjas.			
0805.10	Naranjas.	Kg	23	Ex.
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).			
0805.20.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	Kg	23	Ex.
0805.40	- Toronjas o pomelos.			
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	Kg	23	Ex.
0805.50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).			
0805.50.01	De la variedad <i>Citrus aurantifolia</i> Christmann Swingle (limón "mexicano").	Kg	23	Ex.
0805.50.02	Limón "sin semilla" o lima persa (<i>Citrus latifolia</i>).	Kg	23	Ex.
0805.50.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0805.90	- Los demás.			
0805.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.			
	- Frescas.			
0806.10	Frescas.	Kg	45	Ex.
0806.20	- Secas, incluidas las pasas.			
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	Kg	23	Ex.
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.			
	- Melones y sandías:			
0807.11	-- Sandías.			
0807.11.01	Sandías.	Kg	23	Ex.

0807.19	-- Los demás.			
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	Kg	23	Ex.
0807.19.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0807.20	- Papayas.			
0807.20.01	Papayas.	Kg	23	Ex.
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.			
0808.10	- Manzanas.			
0808.10.01	Manzanas.	Kg	23	Ex.
0808.20	- Peras y membrillos.			
0808.20.01	Peras.	Kg	23	Ex.
0808.20.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
08.09	Chabacanos (damascos, albaricoques), cerezas, duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, ciruelas y endrinas, frescos.			
0809.10	- Chabacanos (damascos, albaricoques).			
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	23	Ex.
0809.20	- Cerezas.			
0809.20.01	Cerezas.	Kg	23	Ex.
0809.30	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.			
0809.30.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	Kg	23	Ex.
0809.40	- Ciruelas y endrinas.			
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.	Kg	23	Ex.
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.			
0810.10	- Fresas (frutillas).			
0810.10.01	Fresas (frutillas).	Kg	23	Ex.
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.			
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	Kg	23	Ex.
0810.30	- Grosellas, incluido el casís.			
0810.30.01	Grosellas, incluido el casís.	Kg	23	Ex.
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .			
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .	Kg	23	Ex.
0810.50	- Kiwis.			
0810.50.01	Kiwis.	Kg	23	Ex.
0810.60	- Duriones.			
0810.60.01	Duriones.	Kg	23	Ex.
0810.90	- Los demás.			
0810.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0811.10	- Fresas (frutillas).			
0811.10.01	Fresas (frutillas).	Kg	AMX	Ex.
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.			
0811.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.	Kg	AMX	Ex.
0811.90	- Los demás.			
0811.90.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.			
0812.10	- Cerezas.			
0812.10.01	Cerezas.	Kg	3	Ex.
0812.90	- Los demás.			
0812.90.01	Mezclas.	Kg	23	Ex.
0812.90.02	Cítricos, excepto lo comprendido en la fracción 0812.90.01.	Kg	23	Ex.
0812.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.			
0813.10	- Chabacanos (damascos, albaricoques).			
0813.10.01	Chabacanos con hueso.	Kg	23	Ex.
0813.10.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0813.20	- Ciruelas.			
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas (orejones).	Kg	23	Ex.
0813.20.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0813.30	- Manzanas.			
0813.30.01	Manzanas.	Kg	23	Ex.
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos.			
0813.40.01	Peras.	Kg	23	Ex.

0813.40.02	Cerezas (guindas).	Kg	23	Ex.
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.	Kg	23	Ex.
0813.40.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo			
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo.	Kg	23	Ex.
08.14	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.			
0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.			
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Kg	18	Ex.

Capítulo 09

Café, té, yerba mate y especias

Notas.

- Las mezclas entre sí de los productos de las partidas 09.04 a 09.10 se clasificarán como sigue:
 - las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
 - las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida 09.10.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida 21.03 si constituyen condimentos o sazónadores compuestos.
- Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (*Piper cubeba*) ni los demás productos de la partida 12.11.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.			
	- Café sin tostar:			
0901.11	-- Sin descafeinar.			
0901.11.01	Variedad <i>robusta</i> .	Kg	23	Ex.
0901.11.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
0901.12	-- Descafeinado.			
0901.12.01	Descafeinado.	Kg	23	Ex.
	- Café tostado:			
0901.21	-- Sin descafeinar.			
0901.21.01	Sin descafeinar.	Kg	72	Ex.
0901.22	-- Descafeinado.			
0901.22.01	Descafeinado.	Kg	72	Ex.
0901.90	- Los demás.			
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	Kg	72	Ex.
0901.90.99	Los demás.	Kg	72	Ex.
09.02	Té, incluso aromatizado.			
0902.10	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.			
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	Kg	23	Ex.
0902.20	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.			
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Kg	23	Ex.
0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.			
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	Kg	23	Ex.
0902.40	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.			
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	Kg	23	Ex.
09.03	Yerba mate.			
0903.00	Yerba mate.			
0903.00.01	Yerba mate.	Kg	23	Ex.

09.04	Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.			
	- Pimienta:			
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.			
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	23	Ex.
0904.12	-- Triturada o pulverizada.			
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	Kg	23	Ex.
0904.20	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.			
0904.20.01	Chile "ancho" o "anaheim".	Kg	23	Ex.
0904.20.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
09.05	Vainilla.			
0905.00	Vainilla.			
0905.00.01	Vainilla.	Kg	23	Ex.
09.06	Canela y flores de canelero.			
0906.10	- Sin triturar ni pulverizar.			
0906.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	3	Ex.
0906.20	- Trituradas o pulverizadas.			
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	Kg	13	Ex.
09.07	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).			
0907.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).			
0907.00.01	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	Kg	13	Ex.
09.08	Nuez moscada, macís, amomos y cardamomos.			
0908.10	- Nuez moscada.			
0908.10.01	Nuez moscada.	Kg	23	Ex.
0908.20	- Macís.			
0908.20.01	Macís.	Kg	23	Ex.
0908.30	- Amomos y cardamomos.			
0908.30.01	Amomos y cardamomos.	Kg	23	Ex.
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.			
0909.10	- Semillas de anís o badiana.			
0909.10.01	Semillas de anís o badiana.	Kg	13	Ex.
0909.20	- Semillas de cilantro.			
0909.20.01	Semillas de cilantro.	Kg	13	Ex.
0909.30	- Semillas de comino.			
0909.30.01	Semillas de comino.	Kg	13	Ex.
0909.40	- Semillas de alcaravea.			
0909.40.01	Semillas de alcaravea.	Kg	23	Ex.
0909.50	- Semillas de hinojo; bayas de enebro.			
0909.50.01	Semillas de hinojo; bayas de enebro.	Kg	18	Ex.
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.			
0910.10	- Jengibre.			
0910.10.01	Jengibre.	Kg	13	Ex.
0910.20	- Azafrán.			
0910.20.01	Azafrán.	Kg	13	Ex.
0910.30	- Cúrcuma.			
0910.30.01	Cúrcuma.	Kg	23	Ex.
0910.40	- Tomillo; hojas de laurel.			
0910.40.01	Tomillo; hojas de laurel.	Kg	23	Ex.
0910.50	- "Curry".			
0910.50.01	"Curry".	Kg	23	Ex.
	- Las demás especias:			
0910.91	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.			
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este capítulo.	Kg	23	Ex.
0910.99	-- Las demás.			
0910.99.99	Las demás.	Kg	23	Ex.

Capítulo 10

Cereales

Notas.

1. a) Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas sólo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.
- b) Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06.

2. La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 7).

Nota de subpartida.

1. Se considera **trigo duro** el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas como aquél.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).			
1001.10	- Trigo duro (<i>Triticum durum</i>).			
1001.10.01	Trigo duro (<i>Triticum durum</i>).	Kg	67	Ex.
1001.90	- Los demás.			
1001.90.99	Los demás.	Kg	67	Ex.
10.02	Centeno.			
1002.00	Centeno.			
1002.00.01	Centeno.	Kg	10	Ex.
10.03	Cebada.			
1003.00	Cebada.			
1003.00.01	Para siembra.	Kg	10	Ex.
1003.00.02	En grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01.	Kg	118	Ex.
1003.00.99	Los demás.	Kg	118	Ex.
10.04	Avena.			
1004.00	Avena.			
1004.00.01	Para siembra.	Kg	10	Ex.
1004.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
10.05	Maíz.			
1005.10	- Para siembra.			
1005.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1005.90	- Los demás.			
1005.90.01	Palomero.	Kg	20	Ex.
1005.90.02	Elotes.	Kg	10	Ex.
1005.90.03	Maíz amarillo.	Kg	198	Ex.
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	198	Ex.
1005.90.99	Los demás.	Kg	198	Ex.
10.06	Arroz.			
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy").			
1006.10.01	Arroz con cáscara (arroz "paddy").	Kg	10	Ex.
1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).			
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	Kg	20	Ex.
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.			
1006.30.01	Denominado <i>grano largo</i> (relación 2:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Kg	20	Ex.
1006.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1006.40	- Arroz partido.			
1006.40.01	Arroz partido.	Kg	10	Ex.
10.07	Sorgo de grano (granífero).			
1007.00	Sorgo de grano (granífero).			
1007.00.01	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	Kg	Ex.	Ex.
1007.00.02	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	Kg	15	Ex.
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.			
1008.10	- Alforfón.			
1008.10.01	Alforfón.	Kg	15	Ex.
1008.20	- Mijo.			
1008.20.01	Mijo.	Kg	45	Ex.
1008.30	- Alpiste.			
1008.30.01	Alpiste.	Kg	20	Ex.
1008.90	- Los demás cereales.			
1008.90.99	Los demás cereales.	Kg	15	Ex.

Capítulo 11

Productos de la molinería; malta;
almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) la malta tostada acondicionada como sucedáneo del café (partidas 09.01 o 21.01, según los casos);
- b) la harina, grañones, sémola, almidón y fécula preparados, de la partida 19.01;
- c) las hojuelas o copos de maíz y demás productos de la partida 19.04;
- d) las hortalizas (incluso "silvestres") preparadas o conservadas de las partidas 20.01, 20.04 o 20.05;
- e) los productos farmacéuticos (Capítulo 30);
- f) el almidón y la fécula que tengan el carácter de preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33).
2. A) Los productos de la molinera de los cereales designados en el cuadro siguiente se clasificarán en este Capítulo, si tienen simultáneamente en peso sobre producto seco:
- a) un contenido de almidón (determinado según el método polarimétrico Ewers modificado) superior al indicado en la columna (2);
- b) un contenido de cenizas (deduciendo las materias minerales que hayan podido añadirse) inferior o igual al indicado en la columna (3).
- Los que no cumplan las condiciones anteriores se clasificarán en la partida 23.02. Sin embargo, el germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, siempre se clasificará en la partida 11.04.
- B) Los productos incluidos en este Capítulo, en virtud de las disposiciones anteriores, se clasificarán en las partidas 11.01 u 11.02 cuando el porcentaje en peso que pase por un tamiz de tela metálica con abertura de malla correspondiente a la indicada en las columnas (4) o (5), según los casos, sea superior o igual al indicado para cada cereal.
- En caso contrario, se clasificarán en las partidas 11.03 u 11.04.

Cereal (1)	Contenido de almidón (2)	Contenido de cenizas (3)	Porcentaje que pasa por un tamiz con abertura de malla de	
			315 micras (micrómetros, micrones) (4)	500 micras (micrómetros, micrones) (5)
Trigo y centeno	45%	2.5%	80%	----
Cebada	45%	3%	80%	----
Avena	45%	5%	80%	----
Maíz y sorgo de grano (granífero)	45%	2%	----	90%
Arroz	45%	1.6%	80%	----
Alforfón	45%	4%	80%	----

3. En la partida 11.03, se consideran **grañones** y **sémola** los productos obtenidos por fragmentación de los granos de cereales que respondan a las condiciones siguientes:
- a) los de maíz, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 2 mm en proporción superior o igual al 95% en peso;
- b) los de los demás cereales, deberán pasar por un tamiz de tela metálica con abertura de malla de 1.25 mm en proporción superior o igual al 95% en peso.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).			
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).			
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Kg	15	Ex.
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).			
1102.10	- Harina de centeno.			
1102.10.01	Harina de centeno.	Kg	15	Ex.
1102.20	- Harina de maíz.			
1102.20.01	Harina de maíz.	Kg	15	Ex.
1102.30	- Harina de arroz.			
1102.30.01	Harina de arroz.	Kg	15	Ex.
1102.90	- Las demás.			
1102.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales.			
	- Grañones y sémola:			
1103.11	-- De trigo.			
1103.11.01	De trigo.	Kg	10	Ex.
1103.13	-- De maíz.			
1103.13.01	De maíz.	Kg	10	Ex.
1103.19	-- De los demás cereales.			
1103.19.01	De avena.	Kg	10	Ex.
1103.19.02	De arroz.	Kg	10	Ex.
1103.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1103.20	- "Pellets":			
1103.20.01	De trigo.	Kg	10	Ex.
1103.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.			
	- Granos aplastados o en copos:			
1104.12	-- De avena.			
1104.12.01	De avena.	Kg	10	Ex.
1104.19	-- De los demás cereales.			
1104.19.01	De cebada.	Kg	10	Ex.
1104.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):			
1104.22	-- De avena.			
1104.22.01	De avena.	Kg	10	Ex.
1104.23	-- De maíz.			
1104.23.01	De maíz.	Kg	10	Ex.
1104.29	-- De los demás cereales.			
1104.29.01	De cebada.	Kg	10	Ex.
1104.29.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1104.30	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.			
1104.30.01	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	Kg	10	Ex.
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata).			
1105.10	- Harina, sémola y polvo.			
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.	Kg	15	Ex.
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets".			
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".	Kg	15	Ex.
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas (incluso "silvestres") de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.			
1106.10	- De las hortalizas (incluso "silvestres") de la partida 07.13.			
1106.10.01	De las hortalizas (incluso "silvestres") de la partida 07.13.	Kg	15	Ex.
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.			
1106.20.01	Harina de yuca (mandioca).	Kg	15	Ex.
1106.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
1106.30	- De los productos del Capítulo 8.			
1106.30.01	Harina de cajú.	Kg	15	Ex.
1106.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.			
1107.10	- Sin tostar.			
1107.10.01	Sin tostar.	Kg	161	Ex.
1107.20	- Tostada.			
1107.20.01	Tostada.	Kg	161	Ex.
11.08	Almidón y fécula; inulina.			
	- Almidón y fécula:			
1108.11	-- Almidón de trigo.			
1108.11.01	Almidón de trigo.	Kg	15	Ex.
1108.12	-- Almidón de maíz.			
1108.12.01	Almidón de maíz.	Kg	15	Ex.
1108.13	-- Fécula de papa (patata).			
1108.13.01	Fécula de papa (patata).	Kg	15	Ex.
1108.14	-- Fécula de yuca (mandioca).			
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).	Kg	15	Ex.
1108.19	-- Los demás almidones y féculas.			
1108.19.01	Fécula de sagú.	Kg	15	Ex.
1108.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1108.20	- Inulina.			
1108.20.01	Inulina.	Kg	15	Ex.
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.			
1109.00	Gluten de trigo, incluso seco.			
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.	Kg	15	Ex.

Capítulo 12

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Notas.

- La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y "karité", entre otras, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 o 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 7 o 20).

2. La partida 12.08 comprende no sólo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas (incluso "silvestres"), de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida 12.09.

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- a) las hortalizas de vaina (incluso "silvestres") y el maíz dulce (Capítulo 7);
- b) las especias y demás productos del Capítulo 9;
- c) los cereales (Capítulo 10);
- d) los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11.
4. La partida 12.11 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenojo.

Por el contrario, se excluyen:

- a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
- b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
- c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08.
5. En la partida 12.12, el término *algas* no comprende:
 - a) los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02;
 - b) los cultivos de microorganismos de la partida 30.02;
 - c) los abonos de las partidas 31.01 o 31.05.

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 1205.10, se entiende por *semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico* las semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo el cual tiene un contenido de ácido erúxico inferior al 2% en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por gramo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.			
1201.00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.			
1201.00.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1201.00.02	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	Kg	Ex.	Ex.
1201.00.03	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	Kg	15	Ex.
12.02	Cacahuates (cacañuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.			
1202.10	- Con cáscara.			
1202.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1202.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados.			
1202.20.01	Sin cáscara, incluso quebrantados.	Kg	Ex.	Ex.
12.03	Copra.			
1203.00	Copra.			
1203.00.01	Copra.	Kg	45	Ex.
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.			
1204.00	Semilla de lino, incluso quebrantada.			
1204.00.01	De lino (<i>Linum usitatissimum</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1204.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.			
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.			
1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	Kg	Ex.	Ex.
1205.90	- Las demás.			
1205.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.			
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada.			
1206.00.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1206.00.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.			
1207.10	- Nuez y almendra de palma.			
1207.10.01	Nuez y almendra de palma.	Kg	Ex.	Ex.
1207.20	- Semilla de algodón.			
1207.20.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1207.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1207.30	- Semilla de ricino.			

1207.30.01	Semilla de ricino.	Kg	Ex.	Ex.
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).			
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	Kg	Ex.	Ex.
1207.50	- Semilla de mostaza.			
1207.50.01	Semilla de mostaza.	Kg	Ex.	Ex.
1207.60	- Semilla de cártamo.			
1207.60.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1207.60.02	Cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre, inclusive.	Kg	Ex.	Ex.
1207.60.03	Cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	Kg	10	Ex.
	- Los demás:			
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera).			
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	Kg	10	Prohibida
1207.99	-- Los demás.			
1207.99.01	De cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1207.99.02	Semilla de "karité".	Kg	Ex.	Ex.
1207.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.			
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).			
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	Kg	15	Ex.
1208.90	- Las demás.			
1208.90.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
1208.90.02	De girasol.	Kg	15	Ex.
1208.90.03	De amapola (adormidera).			
1208.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.			
1209.10	- Semilla de remolacha azucarera.			
1209.10.01	Semilla de remolacha azucarera.	Kg	10	Ex.
	- Semillas forrajeras:			
1209.21	-- De alfalfa.			
1209.21.01	De alfalfa.	Kg	3	Ex.
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).			
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).	Kg	3	Ex.
1209.23	-- De festucas.			
1209.23.01	De festucas.	Kg	3	Ex.
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).			
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).	Kg	3	Ex.
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).			
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).	Kg	3	Ex.
1209.26	-- De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).			
1209.26.01	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	Kg	3	Ex.
1209.29	-- Las demás.			
1209.29.01	De pasto inglés.	Kg	10	Ex.
1209.29.02	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido en la fracción 1209.29.01.	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	Kg	3	Ex.
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.	Kg	10	Ex.
1209.29.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.			
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Kg	3	Ex.
	- Los demás:			
1209.91	-- Semillas de hortalizas (incluso "silvestres").			
1209.91.01	De cebolla.	Kg	3	Ex.
1209.91.02	De tomate.	Kg	3	Ex.
1209.91.03	De zanahoria.	Kg	3	Ex.
1209.91.04	De rábano.	Kg	3	Ex.
1209.91.05	De espinaca.	Kg	3	Ex.
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").	Kg	3	Ex.
1209.91.07	De calabaza.	Kg	3	Ex.
1209.91.08	De col.	Kg	3	Ex.
1209.91.09	De coliflor.	Kg	3	Ex.
1209.91.10	De espárragos.	Kg	3	Ex.
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	Kg	3	Ex.
1209.91.12	De lechuga.	Kg	3	Ex.
1209.91.13	De pepino.	Kg	3	Ex.
1209.91.14	De berenjena.	Kg	3	Ex.

1209.91.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
1209.99	-- Los demás.			
1209.99.01	De melón.	Kg	3	Ex.
1209.99.02	De sandía.	Kg	3	Ex.
1209.99.03	De gerbera.	Kg	3	Ex.
1209.99.04	De statice.	Kg	3	Ex.
1209.99.05	De zacatón.	Kg	3	Ex.
1209.99.06	De la especie hulfífera <i>Grypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	3	Ex.
1209.99.07	De marihuana (<i>Cannabis indica</i>), aun cuando esté mezclada con otras semillas.	P R O H I B I D A		
1209.99.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.			
1210.10	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".			
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Kg	3	Ex.
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.			
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Kg	3	Ex.
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.			
1211.10	- Raíces de regaliz.			
1211.10.01	Raíces de regaliz.	Kg	13	Ex.
1211.20	- Raíces de "ginseng".			
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	Kg	13	Ex.
1211.30	- Hojas de coca.			
1211.30.01	Hojas de coca.	Kg	13	Ex.
1211.40	- Paja de adormidera.			
1211.40.01	Paja de adormidera.	Kg	13	Ex.
1211.90	- Los demás.			
1211.90.01	Manzanilla.	Kg	13	Ex.
1211.90.02	Marihuana (<i>Cannabis indica</i>).	P R O H I B I D A		
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	Kg.	13	Ex.
1211.90.04	De barbasco.	Kg.	13	Ex.
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	Kg	13	50
1211.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
1212.10	- Algarrobas y sus semillas.			
1212.10.01	Frescas o secas.	Kg	13	Ex.
1212.10.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
1212.20	- Algas.			
1212.20.01	Congeladas.	Kg	23	Ex.
1212.20.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
1212.30	- Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.			
1212.30.01	Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
1212.91	-- Remolacha azucarera.			
1212.91.01	Remolacha azucarera.	Kg	13	Ex.
1212.99	-- Los demás.			
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	Kg	13	Ex.
1212.99.02	Caña de azúcar.	Kg	36	Ex.
1212.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".			
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".			

1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Kg	13	Ex.
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".			
1214.10	- Harina y "pellets" de alfalfa.			
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	Kg	18	Ex.
1214.90	- Los demás.			
1214.90.01	Alfalfa.	Kg	13	Ex.
1214.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

Capítulo 13

Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales

Nota.

1. La partida 13.02 comprende, entre otros, los extractos de regaliz, piretro (pelitre), lúpulo o áloe, y el opio. Por el contrario, se excluyen:
 - a) el extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10% en peso o presentado como artículo de confitería (partida 17.04);
 - b) el extracto de malta (partida 19.01);
 - c) los extractos de café, té o yerba mate (partida 21.01);
 - d) los jugos y extractos vegetales que constituyan bebidas alcohólicas (Capítulo 22);
 - e) el alcanfor natural, la glicirricina y demás productos de las partidas 29.14 o 29.38;
 - f) los concentrados de paja de adormidera con un contenido de alcaloides superior o igual al 50% en peso (partida 29.39);
 - g) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04 y los reactivos para determinación de los grupos o de los factores sanguíneos (partida 30.06);
 - h) los extractos curtientes o tintóreos (partidas 32.01 o 32.03);
 - ij) los aceites esenciales (incluidos los "concretos" o "absolutos"), los resinoides y las oleorresinas de extracción, así como los destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales y las preparaciones a base de sustancias odoríferas de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas (Capítulo 33);
 - k) el caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas (partida 40.01).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.			
1301.10	- Goma laca.			
1301.10.01	Goma laca.	Kg	13	Ex.
1301.20	- Goma arábica.			
1301.20.01	Goma arábica.	Kg	13	Ex.
1301.90	- Los demás.			
1301.90.01	Copal.	Kg	13	Ex.
1301.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.			
	- Jugos y extractos vegetales:			
1302.11	-- Opio.			
1302.11.01	En bruto o en polvo.	Kg	13	Ex.
1302.11.02	Preparado para fumar.	P R O H I B I D A		
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	Kg	13	Ex.
1302.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1302.12	-- De regaliz.			
1302.12.01	Extractos.	Kg	13	Ex.
1302.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1302.13	-- De lúpulo.			
1302.13.01	De lúpulo.	Kg	3	Ex.
1302.14	-- De piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona.			
1302.14.01	De piretro (pelitre).	Kg	13	Ex.
1302.14.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1302.19	-- Los demás.			
1302.19.01	De helecho macho.	Kg	13	Ex.
1302.19.02	De marihuana (<i>Cannabis Indica</i>).	P R O H I B I D A		
1302.19.03	De Ginko-Biloba.	Kg	3	Ex.
1302.19.04	De haba tonka.	Kg	13	Ex.
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	Kg	13	Ex.
1302.19.06	De <i>Pygeum Africanum (Prunus Africana)</i> .	Kg	13	Ex.
1302.19.07	Podofilina.	Kg	13	Ex.
1302.19.08	Maná.	Kg	13	Ex.

1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	Kg	13	Ex.
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.	Kg	13	Ex.
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinados.	Kg	13	Ex.
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	18	50
1302.19.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.			
1302.20.01	Pectinas.	Kg	18	Ex.
1302.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:			
1302.31	-- Agar-agar.			
1302.31.01	Agar-agar.	Kg	18	Ex.
1302.32	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.			
1302.32.01	Harina o mucílago de algarrobo.	Kg	18	Ex.
1302.32.02	Goma guar.	Kg	13	Ex.
1302.32.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
1302.39	-- Los demás.			
1302.39.01	Mucílago de zaragatona.	Kg	13	Ex.
1302.39.02	Carragenina.	Kg	13	Ex.
1302.39.03	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	Kg	18	50
1302.39.04	Derivados de la marihuana (<i>Cannabis Indica</i>).			P R O H I B I D A
1302.39.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

Capítulo 14

Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

- Se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la Sección XI, las materias y fibras vegetales de las especies principalmente utilizadas para la fabricación de textiles, cualquiera que sea su preparación, así como las materias vegetales trabajadas especialmente para su utilización exclusiva como materia textil.
- La partida 14.01 comprende, entre otras, el bambú (incluso hendido, aserrado longitudinalmente o cortado en longitudes determinadas, con los extremos redondeados, blanqueado, ignifugado, pulido o teñido), los trozos de mimbre, de caña y similares, la médula de ratán (roten) y el ratán (roten) hilado. No se clasifican en esta partida las tablillas, láminas o cintas de madera (partida 44.04).
- La partida 14.02 no comprende la lana de madera (partida 44.05).
- La partida 14.03 no comprende las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, ratán (roten), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).			
1401.10	- Bambú.			
1401.10.01	Bambú.	Kg	13	Ex.
1401.20	- Ratán (roten).			
1401.20.01	Ratán (roten).	Kg	13	Ex.
1401.90	- Las demás.			
1401.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.			
1402.00	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.			
1402.00.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.	Kg	13	Ex.
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.			

1403.00	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.			
1403.00.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	Kg	13	Ex.
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.			
1404.10	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.			
1404.10.01	Harina de flor de zempasúchitl.	Kg	13	Ex.
1404.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1404.20	- Línieres de algodón.			
1404.20.01	Línieres de algodón.	Kg	13	Ex.
1404.90	- Los demás.			
1404.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

Sección III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

Capítulo 15

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- el tocino y grasa de cerdo o de ave, de la partida 02.09;
- la manteca, grasa y aceite de cacao (partida 18.04);
- las preparaciones alimenticias con un contenido de productos de la partida 04.05 superior al 15% en peso (generalmente Capítulo 21);
- los chicharrones (partida 23.01) y los residuos de las partidas 23.04 a 23.06;
- los ácidos grasos, las ceras preparadas, las grasas transformadas en productos farmacéuticos, pinturas, barnices, jabón, preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, los aceites sulfonados y demás productos de la Sección VI;
- el caucho facticio derivado de los aceites (partida 40.02).

2. La partida 15.09 no incluye el aceite de aceituna extraído con disolventes (partida 15.10).

3. La partida 15.18 no comprende las grasas y aceites, ni sus fracciones, simplemente desnaturalizados, que permanecen clasificados en la partida de las correspondientes grasas y aceites, y sus fracciones, sin desnaturalizar.

4. Las pastas de neutralización, las borras o heces de aceite, la brea esteárica, la brea de suarda y la pez de glicerol, se clasifican en la partida 15.22.

Nota de subpartida.

- En las subpartidas 1514.11 y 1514.19, se entiende por *aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico*, el aceite fijo con un contenido de ácido erúxico inferior al 2% en peso.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.			
1501.00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.			
1501.00.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.	Kg	260	Ex.
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.			
1502.00	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.			
1502.00.01	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	Kg	10	Ex.
15.03	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.			
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.			
1503.00.01	Oleostearina.	Kg	10	Ex.
1503.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.			
1504.10.01	De bacalao.	Kg	Ex.	Ex.
1504.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.			
1504.20.01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.	Kg	10	Ex.
1504.20.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.			
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.	Kg	10	Ex.
15.05	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.			
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.			
1505.00.01	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).	Kg	10	Ex.
1505.00.02	Lanolina (suintina refinada).	Kg	10	Ex.
1505.00.03	Aceites de lanolina.	Kg	10	Ex.
1505.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
15.06	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
1506.00.01	De pie de buey, refinado.	Kg	20	Ex.
1506.00.02	Grasa o aceite de tortuga.	Kg	10	50
1506.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado.			
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	Kg	10	Ex.
1507.90	- Los demás.			
1507.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1508.10	- Aceite en bruto.			
1508.10.01	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.
1508.90	- Los demás.			
1508.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1509.10	- Virgen.			
1509.10.01	En carro-tanque o buque-tanque.	Kg	10	Ex.
1509.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
1509.90	- Los demás.			
1509.90.01	Refinado en carro-tanque o buque-tanque.	Kg	20	Ex.
1509.90.02	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kilogramos.	Kg	20	Ex.
1509.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.10	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.			
1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.			
1510.00.99	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	Kg	10	Ex.
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1511.10	- Aceite en bruto.			
1511.10.01	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.
1511.90	- Los demás.			
1511.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
1512.11	-- Aceites en bruto.			
1512.11.01	Aceites en bruto.	Kg	10	Ex.
1512.19	-- Los demás.			
1512.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
	- Aceite de algodón y sus fracciones:			
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol.			
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	Kg	10	Ex.
1512.29	-- Los demás.			
1512.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.

15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:			
1513.11	-- Aceite en bruto.			
1513.11.01	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.
1513.19	-- Los demás.			
1513.19.99	Los demás	Kg	20	Ex.
	- Aceites de almendra de palma o de babasú y sus fracciones:			
1513.21	-- Aceites en bruto.			
1513.21.01	Aceites en bruto.	Kg	10	Ex.
1513.29	-- Los demás.			
1513.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:			
1514.11	-- Aceites en bruto.			
1514.11.01	Aceites en bruto.	Kg	10	Ex.
1514.19	-- Los demás.			
1514.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
	- Los demás:			
1514.91	-- Aceites en bruto.			
1514.91.01	Aceites en bruto.	Kg	10	Ex.
1514.99	-- Los demás.			
1514.99.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:			
1515.11	-- Aceite en bruto.			
1515.11.01	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.
1515.19	-- Los demás.			
1515.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
	- Aceite de maíz y sus fracciones:			
1515.21	-- Aceite en bruto.			
1515.21.01	Aceite en bruto.	Kg	10	Ex.
1515.29	-- Los demás.			
1515.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones.			
1515.30.01	Aceite de ricino y sus fracciones.	Kg	10	Ex.
1515.40	- Aceite de tung y sus fracciones.			
1515.40.01	Aceite de tung y sus fracciones.	Kg	10	Ex.
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.			
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	Kg	10	Ex.
1515.90	- Los demás.			
1515.90.01	De oiticica.	Kg	10	Ex.
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	Kg	10	Ex.
1515.90.03	De almendras.	Kg	10	Ex.
1515.90.04	Aceite de jojoba y sus fracciones.	Kg	10	Ex.
1515.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.			
	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.			
1516.10	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	Kg	260	Ex.
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.			
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Kg	20	Ex.
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida No. 15.16.			
	- Margarina, excepto la margarina líquida.			
1517.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kg	20	Ex.
1517.90	- Las demás.			
1517.90.01	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.	Kg	20	Ex.
1517.90.02	Oleomargarina emulsionada.	Kg	20	Ex.
1517.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			

1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
1518.00.01	Mezcla de aceites de girasol y oliva, bromados, calidad farmacéutica.	Kg	10	Ex.
1518.00.02	Aceites animales o vegetales epoxidados.	Kg	15	Ex.
1518.00.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.			
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.			
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	Kg	10	Ex.
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.			
1521.10	- Ceras vegetales.			
1521.10.01	Carnauba.	Kg	45	Ex.
1521.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1521.90	- Las demás.			
1521.90.01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.	Kg	15	Ex.
1521.90.02	Esperma de ballena, refinada.	Kg	10	Ex.
1521.90.03	Esperma de ballena y de otros cetáceos, excepto lo comprendido en la fracción 1521.90.02.	Kg	10	Ex.
1521.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
15.22	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.			
1522.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.			
1522.00.01	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.	Kg	10	Ex.

Sección IV
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;
BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE;
TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

Nota.

1. En esta Sección, el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3% en peso.

Capítulo 16

Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasificarán en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasificarán en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 o 21.04.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 1602.10, se entiende por **preparaciones homogeneizadas**, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
2. Los pescados y crustáceos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 sólo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.			
1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.			

1601.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	18	Ex.
1601.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas.			
1602.10.01	Preparaciones homogeneizadas de gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	23	Ex.
1602.10.99	Las demás preparaciones homogeneizadas.	Kg	23	Ex.
1602.20	- De hígado de cualquier animal.			
1602.20.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	23	Ex.
1602.20.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
	- De aves de la partida 01.05:			
1602.31	-- De pavo (gallipavo).			
1602.31.01	De pavo (gallipavo).	Kg	23	Ex.
1602.32	-- De gallo o gallina.			
1602.32.01	De gallo o gallina.	Kg	23	Ex.
1602.39	-- Las demás.			
1602.39.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
	- De la especie porcina:			
1602.41	-- Jamones y trozos de jamón.			
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.	Kg	23	Ex.
1602.42	-- Paletas y trozos de paleta.			
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.	Kg	23	Ex.
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas.			
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").	Kg	23	Ex.
1602.49.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1602.50	- De la especie bovina.			
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.	Kg	23	Ex.
1602.50.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.			
1602.90.99	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	Kg	23	Ex.
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.			
1603.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.			
1603.00.01	Extractos de carne.	Kg	23	Ex.
1603.00.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
1604.11	-- Salmones.			
1604.11.01	Salmones.	Kg	23	Ex.
1604.12	-- Arenques.			
1604.12.01	Arenques.	Kg	23	Ex.
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines.			
1604.13.01	Sardinias.	Kg	23	Ex.
1604.13.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>).			
1604.14.01	Atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.02.	Kg	23	Ex.
1604.14.02	Filetes ("lomos") de atunes (del género " <i>Thunus</i> ").	Kg	23	Ex.
1604.14.03	Filetes ("lomos") de barrilete del género " <i>Euthynnus</i> " variedad " <i>Katsuwonus pelamis</i> ".	Kg	23	Ex.
1604.14.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1604.15	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).			
1604.15.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	Kg	23	Ex.
1604.16	-- Anchoas.			
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	Kg	23	Ex.
1604.16.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1604.19	-- Los demás.			
1604.19.01	De barrilete del género " <i>Euthynnus</i> ", distinto de la variedad " <i>Katsuwonus pelamis</i> ", excepto lo comprendido en la fracción 1604.19.02.	Kg	23	Ex.
1604.19.02	Filetes ("lomos") de barrilete del género " <i>Euthynnus</i> ", distinto de la variedad " <i>Katsuwonus pelamis</i> ".	Kg	23	Ex.
1604.19.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.			
1604.20.01	De sardinias.	Kg	23	Ex.
1604.20.02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género " <i>Euthynnus</i> ".	Kg	23	Ex.
1604.20.99	Las demás.	Kg	23	Ex.

1604.30	- Caviar y sus sucedáneos.			
1604.30.01	Caviar.	Kg	23	Ex.
1604.30.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.			
1605.10	- Cangrejos, excepto macruros.			
1605.10.01	Cangrejos, excepto macruros.	Kg	23	Ex.
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .			
1605.20.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Kg	23	Ex.
1605.30	- Bogavantes.			
1605.30.01	Bogavantes.	Kg	23	Ex.
1605.40	- Los demás crustáceos.			
1605.40.01	Centollas.	Kg	23	Ex.
1605.40.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
1605.90	- Los demás.			
1605.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.

Capítulo 17

Azúcares y artículos de confitería

Nota.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
- b) los azúcares químicamente puros (excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
- c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 1701.11 y 1701.12, se entiende por *azúcar en bruto*, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99.5°.

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.			
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
1701.11	-- De caña.			
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.11.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.11.99	Los demás.	Kg	AE	Ex.
1701.12	-- De remolacha.			
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.12.99	Los demás.	Kg	AE	Ex.
	- Los demás:			
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante.			
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	Kg	AE	EX.
1701.99	-- Los demás.			
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	Kg	AE	Ex.
1701.99.99	Los demás.	Kg	AE	Ex.
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.			
	- Lactosa y jarabe de lactosa:			
1702.11	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.			
1702.11.01	Con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	Kg	13	Ex.

1702.19	-- Los demás.			
1702.19.01	Lactosa.	Kg	13	Ex.
1702.19.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
1702.20	- Azúcar y jarabe de arce ("maple").			
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").	Kg	18	Ex.
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso.			
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso.	Kg	18	Ex.
1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.			
1702.40.01	Glucosa.	Kg	18	Ex.
1702.40.99	Los demás.	Kg	156	Ex.
1702.50	- Fructosa químicamente pura.			
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.	Kg	210	Ex.
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.			
1702.60.01	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.	Kg	210	Ex.
1702.60.02	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.	Kg	210	Ex.
1702.60.99	Los demás.	Kg	210	Ex.
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco de 50% en peso.			
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	Kg	AE	Ex.
1702.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
1703.10	- Melaza de caña.			
1703.10.01	Melaza, incluso decolorada, excepto lo comprendido en la fracción 1703.10.02.	Kg	AMX	Ex.
1703.10.02	Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.	Kg	AMX	Ex.
1703.90	- Las demás.			
1703.90.99	Las demás.	Kg	AMX	Ex.
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.			
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	Kg	AMX	Ex.
1704.90	- Los demás.			
1704.90.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.

Capítulo 18

Cacao y sus preparaciones

Notas.

- Este Capítulo no comprende las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 o 30.04.
- La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, salvo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.			
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.			
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	18	Ex.
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.			
1802.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.			
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	18	Ex.
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.			
1803.10	- Sin desgrasar.			
1803.10.01	Sin desgrasar.	Kg	18	Ex.
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente.			
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	18	Ex.
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.			
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.			
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	18	Ex.
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
1805.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	23	Ex.
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			

1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.			
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	Kg	AE	Ex.
1806.10.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques o barras con peso superior a 2 Kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.			
1806.20.99	Las demás preparaciones, en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg o en en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.	Kg	AMX	Ex.
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
1806.31	-- Rellenos.			
1806.31.01	Rellenos.	Kg	AMX	Ex.
1806.32	-- Sin rellenar.			
1806.32.01	Sin rellenar.	Kg	AMX	Ex.
1806.90	- Los demás.			
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.	Kg	AMX	Ex.
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.	Kg	AMX	Ex.
1806.90.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.

Capítulo 19
Preparaciones a base de cereales,
harina, almidón, fécula o leche;
productos de pastelería

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) salvo los productos rellenos de la partida 19.02, las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
 - b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la alimentación de los animales (partida 23.09);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
2. En la partida 19.01, se entiende por:
 - a) *grañones*, los grañones de cereales del Capítulo 11;
 - b) *harina y sémola*:
 - 1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
 - 2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cualquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas (incluso "silvestres") secas (partida 07.12), de papa (patata) (partida 11.05) o de hortalizas de vaina (incluso "silvestres") secas (partida 11.06).
3. La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.			
1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Kg	10	Ex.
1901.10.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.			
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Kg	AMX	Ex.
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.
1901.20.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
1901.90	- Los demás.			

1901.90.01	Extractos de malta.	Kg	AMX	Ex.
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	Kg	10	Ex.
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Kg	10	Ex.
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	Kg	10	Ex.
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Kg	109	Ex.
1901.90.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.			
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:			
1902.11	-- Que contengan huevo.			
1902.11.01	Que contengan huevo.	Kg	20	Ex.
1902.19	-- Las demás.			
1902.19.99	Las demás.	Kg	10	Ex.
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.			
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	Kg	10	Ex.
1902.30	- Las demás pastas alimenticias.			
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.	Kg	10	Ex.
1902.40	- Cuscús.			
1902.40.01	Cuscús.	Kg	10	Ex.
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.			
1903.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.			
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	Kg	10	Ex.
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
1904.10	- Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado.			
1904.10.01	Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado.	Kg	AMX	Ex.
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.			
1904.20.01	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	Kg	AMX	Ex.
1904.30	- Trigo bulgur.			
1904.30.01	Trigo bulgur.	Kg	10	Ex.
1904.90	- Los demás.			
1904.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.			
1905.10	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt".			
1905.10.01	Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	Kg	10	Ex.
1905.20	- Pan de especias.			
1905.20.01	Pan de especias.	Kg	10	Ex.
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):			
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante).			
1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	Kg	AMX	Ex.
1905.32	-- barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").			
1905.32.01	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").	Kg	AMX	Ex.

1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados.			
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.	Kg	10	Ex.
1905.90	- Los demás.			
1905.90.01	Sellos para medicamentos.	Kg	10	Ex.
1905.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.

Capítulo 20
Preparaciones de hortalizas,
frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las hortalizas (incluso "silvestres") y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
 - las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
 - las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
- Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
- Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, sólo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
- El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se clasifica en la partida 20.02.
- En la partida 20.07, la expresión *obtenidos por cocción* significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios.
- En la partida 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin adición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0.5 % vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

Notas de subpartida.

- En la subpartida 2005.10, se entiende por *hortalizas homogeneizadas*, las preparaciones de hortalizas (incluso "silvestres"), finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas (incluso "silvestres"). La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.
- En la subpartida 2007.10 se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.
- En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por *valor Brix* los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20° C o corregido para una temperatura de 20° C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
20.01	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.			
2001.10	- Pepinos y pepinillos.			
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	Kg	23	Ex.
2001.90	- Los demás.			
2001.90.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	Kg	23	Ex.
2001.90.02	Cebollas.	Kg	23	Ex.
2001.90.03	Las demás hortalizas (incluso "silvestres").	Kg	23	Ex.
2001.90.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2002.10	- Tomates enteros o en trozos.			
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.	Kg	23	Ex.
2002.90	- Los demás.			
2002.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2003.10	- Hongos del género <i>Agaricus</i> .			
2003.10.01	Hongos del género <i>Agaricus</i> .	Kg	23	Ex.
2003.20	- Trufas.			
2003.20.01	Trufas.	Kg	23	Ex.

2003.90	- Los demás.			
2003.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
20.04	Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.			
2004.10	- Papas (patatas).			
2004.10.01	Papas (patatas).	Kg	23	Ex.
2004.90	- Las demás hortalizas (incluso "silvestres") y las mezclas de hortalizas (incluso "silvestres").			
2004.90.01	Antipasto.	Kg	23	Ex.
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).	Kg	23	Ex.
2004.90.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
20.05	Las demás hortalizas (incluso "silvestres"), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.			
2005.10	- Hortalizas homogeneizadas.			
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.	Kg	23	Ex.
2005.20	- Papas (patatas).			
2005.20.01	Papas (patatas).	Kg	23	Ex.
2005.40	- Chícharos (arvejas, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>).			
2005.40.01	Chícharos (arvejas, guisantes) (<i>Pisum sativum</i>).	Kg	23	Ex.
2005.51	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>):			
2005.51.01	-- Desvainados.			
2005.51.01	Desvainados.	Kg	23	Ex.
2005.59	-- Los demás.			
2005.59.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
2005.60	- Espárragos.			
2005.60.01	Espárragos.	Kg	23	Ex.
2005.70	- Aceitunas.			
2005.70.01	Aceitunas.	Kg	23	Ex.
2005.80	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).			
2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).	Kg	23	Ex.
2005.90	- Las demás hortalizas (incluso "silvestres") y las mezclas de hortalizas (incluso "silvestres").			
2005.90.01	Pimientos (<i>Capsicum anuum</i>).	Kg	23	Ex.
2005.90.02	"Choucroute".	Kg	23	Ex.
2005.90.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
20.06	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).			
2006.00	Hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).			
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>).	Kg	23	Ex.
2006.00.02	Espárragos.	Kg	23	Ex.
2006.00.03	Las demás hortalizas (incluso "silvestres") congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2006.00.01 y 2006.00.02.	Kg	23	Ex.
2006.00.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas.			
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.	Kg	AMX	Ex.
2007.91	- Los demás:			
2007.91	-- De agrios (cítricos).			
2007.91.01	De agrios (cítricos).	Kg	AMX	Ex.
2007.99	-- Los demás.			
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.	Kg	23	Ex.
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.	Kg	23	Ex.
2007.99.03	Pures o pastas destinadas a diabéticos.	Kg	23	Ex.
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en la fracción 2007.99.01.	Kg	AMX	Ex.
2007.99.99	Los demás.	Kg	AMX	Ex.
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.			

	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
2008.11	-- Cacahuates (cacahuates, maníes).			
2008.11.01	Sin cáscara.	Kg	23	Ex.
2008.11.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas.			
2008.19.01	Almendras.	Kg	23	Ex.
2008.19.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
2008.20	- Piñas (ananás).			
2008.20.01	Piñas (ananás).	Kg	45	Ex.
2008.30	- Agrios (cítricos).			
2008.30.01	Cáscara de limón.	Kg	23	Ex.
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	Kg	23	Ex.
2008.30.03	Pulpa de naranja.	Kg	23	Ex.
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	Kg	23	Ex.
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	Kg	23	Ex.
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	Kg	23	Ex.
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	Kg	23	Ex.
2008.30.08	Limón verde, excepto cáscara de limón verde y pulpa de limón verde.	Kg	23	Ex.
2008.30.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
2008.40	- Peras.			
2008.40.01	Peras.	Kg	23	Ex.
2008.50	- Chabacanos (damascos, albaricoques).			
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	Kg	23	Ex.
2008.60	- Cerezas.			
2008.60.01	Cerezas.	Kg	23	Ex.
2008.70	- Duraznos (melocotones), incluso los griñones y nectarinas.			
2008.70.01	Duraznos (melocotones), incluso los griñones y nectarinas.	Kg	23	Ex.
2008.80	- Fresas (frutillas).			
2008.80.01	Fresas (frutillas).	Kg	23	Ex.
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.91	-- Palmitos.			
2008.91.01	Palmitos.	Kg	23	Ex.
2008.92	-- Mezclas.			
2008.92.01	Mezclas.	Kg	23	Ex.
2008.99	-- Los demás.			
2008.99.01	Nectarinas.	Kg	23	Ex.
2008.99.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluido "silvestres"), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	- Jugo de naranja:			
2009.11	-- Congelado.			
2009.11.01	Congelado.	L	23	Ex.
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20			
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	L	23	Ex.
2009.12.99	Los demás.	L	23	Ex.
2009.19	-- Los demás.			
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	L	23	Ex.
2009.19.99	Los demás.	L	23	Ex.
	- Jugo de toronja o pomelo:			
2009.21	-- De valor Brix inferior o igual a 20.			
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	23	Ex.
2009.29	-- Los demás.			
2009.29.99	Los demás.	L	23	Ex.
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):			
2009.31	-- De valor Brix inferior o igual a 20.			
2009.31.01	Jugo de lima.	L	23	Ex.
2009.31.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.31.01.	L	23	Ex.
2009.31.99	Los demás.	L	23	Ex.
2009.39	-- Los demás.			
2009.39.01	Jugo de lima.	L	23	Ex.
2009.39.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.39.01.	L	23	Ex.
2009.39.99	Los demás.	L	23	Ex.

2009.41	- Jugo de piña (ananá): -- De valor Brix inferior o igual a 20.			
2009.41.01	Sin concentrar.	L	23	Ex.
2009.41.99	Los demás.	L	23	Ex.
2009.49	-- Los demás.			
2009.49.01	Sin concentrar.	L	23	Ex.
2009.49.99	Los demás.	L	23	Ex.
2009.50	- Jugo de tomate.			
2009.50.01	Jugo de tomate.	L	23	Ex.
	- Jugo de uva (incluido el mosto):			
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30			
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.	L	23	Ex.
2009.69	-- Los demás.			
2009.69.99	Los demás.	L	23	Ex.
	- Jugo de manzana:			
2009.71	-- De valor Brix inferior o igual a 20			
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.	L	23	Ex.
2009.79	-- Los demás.			
2009.79.99	Los demás.	L	23	Ex.
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso "silvestres").			
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso "silvestres").	L	23	Ex.
2009.90	- Mezclas de jugos.			
2009.90.01	Mezclas de jugos que contengan únicamente jugos de hortaliza (incluso "silvestres").	L	23	Ex.
2009.90.99	Los demás.	L	23	Ex.

Capítulo 21

Preparaciones alimenticias diversas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mezclas de hortalizas (incluso "silvestres") de la partida 07.12;
 - b) los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
 - c) el té aromatizado (partida 09.02);
 - d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09.10;
 - e) salvo los productos descritos en las partidas 21.03 o 21.04, las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
 - f) las levaduras acondicionadas como medicamentos y demás productos de las partidas 30.03 o 30.04;
 - g) las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la Nota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
3. En la partida 21.04, se entiende por *preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas*, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas (incluso "silvestres"), frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.			
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:			
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados.			
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	Kg	141	Ex.
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	L	141	Ex.
2101.11.99	Los demás.	Kg	141	Ex.
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.			
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	Kg	141	Ex.
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.			

2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	Kg	23	Ex.
2101.30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.			
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	Kg	23	Ex.
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos de levantar u hornear preparados.			
2102.10	- Levaduras vivas.			
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.	Kg	18	Ex.
2102.10.02	De tórula.	Kg	13	Ex.
2102.10.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.			
2102.20.01	Levaduras de tórula.	Kg	13	Ex.
2102.20.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
2102.30	- Polvos de levantar u hornear preparados.			
2102.30.01	Polvos de levantar u hornear preparados.	Kg	18	Ex.
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.10	- Salsa de soja (soya).			
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	Kg	23	Ex.
2103.20	- "Ketchup" y demás salsas de tomate.			
2103.20.01	"Ketchup".	Kg	23	Ex.
2103.20.99	Las demás.	Kg	23	Ex.
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.30.01	Harina de mostaza.	Kg	23	Ex.
2103.30.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
2103.90	- Los demás.			
2103.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparadas; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.			
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparadas.			
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparadas.	Kg	13	Ex.
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.			
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Kg	13	Ex.
21.05	Helados, incluso con cacao.			
2105.00	Helados, incluso con cacao.			
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	Kg	AMX	Ex.
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturadas.			
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	Kg	3	Ex.
2106.10.02	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%.	Kg	18	Ex.
2106.10.03	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 9% de minerales y 3% a 8% de humedad.	Kg	18	Ex.
2106.10.04	Concentrados de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%.	Kg	13	Ex.
2106.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
2106.90	- Las demás.			
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	Kg	18	Ex.
2106.90.02	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 9% de minerales y 3% a 8% de humedad.	Kg	AMX	Ex.
2106.90.03	Autolizado de levadura.	Kg	18	Ex.
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	Kg	13	Ex.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	Kg	AE	Ex.

2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	Kg	AMX	Ex.
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	Kg	18	Ex.
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Kg	18	Ex.
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	Kg	18	Ex.
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	13	Ex.
2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	L	23	Ex.
2106.90.99	Las demás.	Kg	AMX	Ex.

Capítulo 22

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso culinario de tal forma que resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);
 - b) el agua de mar (partida 25.01);
 - c) el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza (partida 28.51);
 - d) las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10 % en peso (partida 29.15);
 - e) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04;
 - f) los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).
2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el *grado alcohólico volumétrico* se determina a la temperatura de 20°C.
3. En la partida 22.02, se entiende por *bebidas no alcohólicas*, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0.5% vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 2204.10, se entiende por *vino espumoso* el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20°C en recipiente cerrado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.			
2201.10	- Agua mineral y agua gaseada.			
2201.10.01	Agua mineral.	L	30	Ex.
2201.10.99	Los demás.	L	30	Ex.
2201.90	- Los demás.			
2201.90.01	Agua potable.	L	13	Ex.
2201.90.02	Hielo.	Kg	13	Ex.
2201.90.99	Los demás.	L	30	Ex.
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso "silvestres") de la partida 20.09.			
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.			
2202.10.01	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	L	AMX	Ex.
2202.90	- Las demás.			
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	L	20	Ex.
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	30	Ex.
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas (incluso "silvestres"), enriquecidos con minerales o vitaminas.	L	30	Ex.
2202.90.04	Que contengan leche.	L	30	Ex.
2202.90.99	Las demás.	L	AMX	Ex.
22.03	Cerveza de malta.			
2203.00	Cerveza de malta.			
2203.00.01	Cerveza de malta.	L	30	Ex.
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.			
2204.10	- Vino espumoso.			
2204.10.01	Vino espumoso.	L	30	Ex.
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.			

2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15° C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	30	Ex.
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	30	Ex.
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	L	30	Ex.
2204.21.04	"Champagne"; los demás vinos que contengan gas carbónico.	L	30	Ex.
2204.21.99	Los demás.	L	30	Ex.
2204.29	-- Los demás.			
2204.29.99	Los demás.	L	30	Ex.
2204.30	- Los demás mostos de uva.			
2204.30.99	Los demás mostos de uva.	L	30	Ex.
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.			
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.			
2205.10.01	Vermuts.	L	30	Ex.
2205.10.99	Los demás.	L	30	Ex.
2205.90	- Los demás.			
2205.90.01	Vermuts.	L	30	Ex.
2205.90.99	Los demás.	L	30	Ex.
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2206.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	L	30	Ex.
2206.00.99	Los demás.	L	30	Ex.
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.			
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	L	AMX	Ex.
2207.20	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.	L	AMX	Ex.
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas.			
2208.20.01	Cogniac.	L	30	Ex.
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses en como mínimo en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.	L	30	Ex.
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15°C, a granel.	L	20	Ex.
2208.20.99	Los demás.	L	30	Ex.

2208.30	- Whisky.			
2208.30.01	Whisky canadiense (" <i>Canadian whiskey</i> ").	L	30	Ex.
2208.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, a granel.	L	20	Ex.
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	30	Ex.
2208.30.04	Whisky " <i>Tennessee</i> " o whisky Bourbon.	L	30	Ex.
2208.30.99	Los demás.	L	30	Ex.
2208.40	- Ron y demás aguardientes de caña.			
2208.40.01	Ron.	L	30	Ex.
2208.40.99	Los demás.	L	30	Ex.
2208.50	- "Gin" y ginebra.			
2208.50.01	"Gin" y ginebra.	L	30	Ex.
2208.60	- Vodka.			
2208.60.01	Vodka.	L	30	Ex.
2208.70	- Licores.			
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	30	Ex.
2208.70.99	Los demás.	L	30	Ex.
2208.90	- Los demás.			
2208.90.01	Alcohol etílico.	L	13	Ex.
2208.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	30	Ex.
2208.90.03	Tequila.	L	30	Ex.
2208.90.99	Los demás.	L	30	Ex.
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.			
2209.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.			
2209.00.01	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	L	30	Ex.

Capítulo 23
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias;
alimentos preparados para animales

Nota:

- Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

Nota de subpartida.

- En la subpartida 2306.41, se entiende por *de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico* las semillas definidas en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.			
2301.10	- Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.			
2301.10.01	Harina.	Kg	18	Ex.
2301.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.			
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Kg	18	Ex.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".			
2302.10	- De maíz.			
2302.10.01	De maíz.	Kg	13	Ex.
2302.20	- De arroz.			

2302.20.01	De arroz.	Kg	13	Ex.
2302.30	- De trigo.			
2302.30.01	De trigo.	Kg	13	Ex.
2302.40	- De los demás cereales.			
2302.40.99	De los demás cereales.	Kg	13	Ex.
2302.50	- De leguminosas.			
2302.50.01	De leguminosas.	Kg	13	Ex.
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".			
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares.			
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.	Kg	18	Ex.
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.			
2303.20.01	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	Kg	13	Ex.
2303.30	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.			
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	Kg	3	Ex.
2303.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".			
2304.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".			
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	18	Ex.
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".			
2305.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".			
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	Kg	18	Ex.
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.			
2306.10	- De semillas de algodón.			
2306.10.01	De semillas de algodón.	Kg	18	Ex.
2306.20	- De semillas de lino.			
2306.20.01	De semillas de lino.	Kg	18	Ex.
2306.30	- De semillas de girasol.			
2306.30.01	De semillas de girasol.	Kg	18	Ex.
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza.			
2306.41	-- De semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.			
2306.41.01	De semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	Kg	18	Ex.
2306.49	-- Los demás.			
2306.49.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
2306.50	- De coco o de copra.			
2306.50.01	De coco o de copra.	Kg	18	Ex.
2306.60	- De nuez o de almendra de palma.			
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	Kg	18	Ex.
2306.70	- De germen de maíz.			
2306.70.01	De germen de maíz.	Kg	18	Ex.
2306.90	- Los demás.			
2306.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto.			
2307.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.			
2307.00.01	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	Kg	13	Ex.
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.			

2308.00.01	Bellotas y castañas de Indias.	Kg	13	Ex.
2308.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.			
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.			
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	Kg	13	Ex.
2309.90	- Las demás.			
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	13	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	13	Ex.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	Kg	3	Ex.
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.	Kg	23	Ex.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	Kg	3	Ex.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	Kg	3	Ex.
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	13	Ex.
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	13	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B ₁₂ .	Kg	13	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	13	Ex.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de productos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	13	Ex.
2309.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

Capítulo 24
Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Nota.

1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.			
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.			
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	Kg	67	Ex.
2401.10.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.			
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	Kg	45	Ex.
2401.20.02	Tabaco para envoltura.	Kg	67	Ex.
2401.20.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
2401.30	- Desperdicios de tabaco.			
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	Kg	45	Ex.
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.			
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.			
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	Kg	45	Ex.
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco.			
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	Kg	67	Ex.
2402.90	- Los demás.			
2402.90.99	Los demás.	Kg	67	Ex.
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.			
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.			
2403.10.01	Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	Kg	67	Ex.
	- Los demás:			
2403.91	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".			
2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	Kg	45	Ex.
2403.91.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
2403.99	-- Los demás.			

2403.99.01	Rapé húmedo oral.	Kg	23	Ex.
2403.99.99	Los demás.	Kg	45	Ex.

**Sección V
PRODUCTOS MINERALES**

Capítulo 25

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se clasificarán en las partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida.

Se puede añadir a los productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.

2. Este Capítulo no comprende:
- a) el azufre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02);
 - b) las tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe₂O₃, superior o igual al 70% en peso (partida 28.21);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
 - d) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33);
 - e) los adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos (partida 68.01); los cubos, dados y artículos similares para mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimientos de edificios (partida 68.03);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 o 71.03);
 - g) los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2.5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (partida 90.01);
 - h) las tizas para billar (partida 95.04);
 - ij) las tizas para escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de sastrero (partida 96.09).
3. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de este Capítulo, se clasificará en la partida 25.17.
4. La partida 25.30 comprende, entre otras: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilatar; las tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de mar natural (incluso en trozos pulidos); el ámbar natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en plaquitas, varillas, barras o formas similares, simplemente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, excepto el óxido de estroncio, los restos y cascotes de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de hormigón rotos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.			
2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.			
2501.00.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	Kg	13	Ex.
25.02	Piritas de hierro sin tostar.			
2502.00	Piritas de hierro sin tostar.			
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.	Kg	13	Ex.
25.03	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.			
2503.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.			
2503.00.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	Kg	5	Ex.
2503.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
25.04	Grafito natural.			
2504.10	- En polvo o en escamas.			
2504.10.01	En polvo o en escamas.	Kg	13	Ex.
2504.90	- Los demás.			
2504.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.			
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.			
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Kg	13	Ex.
2505.90	- Las demás.			

2505.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2506.10	- Cuarzo.			
2506.10.01	Cuarzo.	Kg	13	Ex.
	- Cuarcita:			
2506.21	-- En bruto o desbastada.			
2506.21.01	En bruto o desbastada.	Kg	13	Ex.
2506.29	-- Las demás.			
2506.29.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
25.07	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.			
2507.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.			
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	Kg	3	Ex.
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.			
2508.10	- Bentonita.			
2508.10.01	Bentonita.	Kg	13	Ex.
2508.20	- Tierras decolorantes y tierras de batán.			
2508.20.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.	Kg	13	Ex.
2508.30	- Arcillas refractarias.			
2508.30.01	Arcillas refractarias.	Kg	3	Ex.
2508.40	- Las demás arcillas.			
2508.40.99	Las demás arcillas.	Kg	13	Ex.
2508.50	- Andalucita, cianita y silimanita.			
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	Kg	13	Ex.
2508.60	- Mullita.			
2508.60.01	Mullita.	Kg	3	Ex.
2508.70	- Tierras de chamota o de dinas.			
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	Kg	13	Ex.
25.09	Creta.			
2509.00	Creta.			
2509.00.01	Creta.	Kg	13	Ex.
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.			
2510.10	- Sin moler.			
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Kg	3	Ex.
2510.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2510.20	- Molidos.			
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Kg	3	Ex.
2510.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.			
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina).			
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	Kg	13	Ex.
2511.20	- Carbonato de bario natural (witherita).			
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	Kg	13	Ex.
25.12	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.			
2512.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.			
2512.00.01	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Kg	3	Ex.
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.			
	- Piedra pómez:			
2513.11	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").			
2513.11.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	Kg	13	Ex.
2513.19	-- Las demás.			
2513.19.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
2513.20	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.			
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	Kg	13	Ex.

25.14	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2514.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	13	Ex.
25.15	Mármol, travertinos, “ecaussines” y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
	- Mármol y travertinos:			
2515.11	-- En bruto o desbastados.			
2515.11.01	En bruto o desbastados.	Kg	13	Ex.
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	Kg	23	Ex.
2515.12.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
2515.20	- “Ecaussines” y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.			
2515.20.01	“Ecaussines” y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	Kg	18	Ex.
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
	- Granito:			
2516.11	-- En bruto o desbastado.			
2516.11.01	En bruto o desbastado.	Kg	18	Ex.
2516.12	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	18	Ex.
	- Arenisca:			
2516.21	-- En bruto o desbastada.			
2516.21.01	En bruto o desbastada.	Kg	18	Ex.
2516.22	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2516.22.01	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Kg	18	Ex.
2516.90	- Las demás piedras de talla o de construcción.			
2516.90.99	Las demás piedras de talla o de construcción.	Kg	18	Ex.
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.			
2517.10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.			
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Kg	13	Ex.
2517.20	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.			
2517.20.01	Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	Kg	13	Ex.
2517.30	- Macadán alquitranado.			
2517.30.01	Macadam alquitranado.	Kg	13	Ex.
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:			
2517.41	-- De mármol.			
2517.41.01	De mármol.	Kg	13	Ex.

2517.49	-- Los demás.			
2517.49.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.			
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".			
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	Kg	13	Ex.
2518.20	- Dolomita calcinada o sinterizada.			
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	Kg	13	Ex.
2518.30	- Aglomerado de dolomita.			
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	Kg	13	Ex.
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.			
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).			
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	Kg	13	Ex.
2519.90	- Los demás.			
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Kg	18	Ex.
2519.90.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%.	Kg	3	Ex.
2519.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.			
2520.10	- Yeso natural; anhidrita.			
2520.10.01	Yeso natural; anhidrita.	Kg	13	Ex.
2520.20	- Yeso fraguable.			
2520.20.01	Yeso fraguable.	Kg	13	Ex.
25.21	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.			
2521.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.			
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	Kg	13	Ex.
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.			
2522.10	- Cal viva.			
2522.10.01	Cal viva.	Kg	13	Ex.
2522.20	- Cal apagada.			
2522.20.01	Cal apagada.	Kg	13	Ex.
2522.30	- Cal hidráulica.			
2522.30.01	Cal hidráulica.	Kg	13	Ex.
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.			
2523.10	- Cementos sin pulverizar ("clinker").			
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").	Kg	13	Ex.
	- Cemento Portland:			
2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.			
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	Kg	13	Ex.
2523.29	-- Los demás.			
2523.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2523.30	- Cementos aluminosos.			
2523.30.01	Cementos aluminosos.	Kg	3	Ex.
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos.			
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	Kg	13	Ex.
25.24	Amianto (asbesto).			
2524.00	Amianto (asbesto).			
2524.00.01	En fibra o roca.	Kg	3	Ex.
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.	Kg	3	Ex.
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.			
2525.10	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").			
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	Kg	13	Ex.
2525.20	- Mica en polvo.			
2525.20.01	Mica en polvo.	Kg	13	Ex.
2525.30	- Desperdicios de mica.			

2525.30.01	Desperdicios de mica.	Kg	13	Ex.
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.			
2526.10	- Sin triturar ni pulverizar.			
2526.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Kg	3	Ex.
2526.20	- Triturados o pulverizados.			
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	Kg	13	Ex.
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H₃BO₃ inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.			
2528.10	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).			
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Kg	13	Ex.
2528.90	- Los demás.			
2528.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.			
2529.10	- Feldespato.			
2529.10.01	Feldespato.	Kg	13	Ex.
	- Espato flúor:			
2529.21	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.			
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	Kg	13	Ex.
2529.22	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.			
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	Kg	13	Ex.
2529.30	- Leucita; nefelina y nefelina sienita.			
2529.30.01	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	Kg	3	Ex.
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.			
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar.	Kg	13	Ex.
2530.20	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).			
2530.20.01	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	Kg	13	Ex.
2530.90	- Las demás.			
2530.90.01	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	Kg	13	Ex.
2530.90.02	Criolita natural; quiolita natural.	Kg	13	Ex.
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	Kg	13	Ex.
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	Kg	13	Ex.
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	Kg	13	Ex.
2530.90.06	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	Kg	3	Ex.
2530.90.07	Molibdenita sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	Kg	13	Ex.
2530.90.08	Tierras colorantes.	Kg	13	Ex.
2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales.	Kg	13	Ex.
2530.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.

Capítulo 26

Minerales metalíferos, escorias y cenizas

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);
 - b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19);
 - c) los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por estos aceites (partida 27.10);
 - d) las escorias de desfosforación del Capítulo 31;
 - e) la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06);
 - f) los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partida 71.12);
 - g) las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).
2. En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por *minerales*, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, aunque no se destinen a la metalurgia pero a condición, sin embargo, de que sólo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.
3. La partida 26.20 sólo comprende:

- a) las cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);
- b) las cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2620.21, se entiende por *lodos de gasolina con plomo* y *lodos de compuestos antidetonantes con plomo*, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo, tetraetilo de plomo), y constituidos elaboración especialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro.
2. Las cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasificarán en la subpartida 2620.60.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas). - Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):			
2601.11	-- Sin aglomerar.			
2601.11.01	Sin aglomerar.	Kg	13	Ex.
2601.12	-- Aglomerados.			
2601.12.01	Aglomerados.	Kg	13	Ex.
2601.20	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).			
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	Kg	13	Ex.
26.02	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.			
2602.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.			
2602.00.01	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	Kg	13	Ex.
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados.			
2603.00	Minerales de cobre y sus concentrados.			
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.04	Minerales de níquel y sus concentrados.			
2604.00	Minerales de níquel y sus concentrados.			
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.05	Minerales de cobalto y sus concentrados.			
2605.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.			
2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.			
2606.00	Minerales de aluminio y sus concentrados.			
2606.00.01	Bauxita calcinada.	Kg	3	Ex.
2606.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.			
2607.00	Minerales de plomo y sus concentrados.			
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados.			
2608.00	Minerales de cinc y sus concentrados.			
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.09	Minerales de estaño y sus concentrados.			
2609.00	Minerales de estaño y sus concentrados.			
2609.00.01	Minerales de estaño y sus concentrados.	Kg	3	Ex.
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados.			
2610.00	Minerales de cromo y sus concentrados.			
2610.00.01	Minerales de cromo.	Kg	3	Ex.
2610.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.11	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.			
2611.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.			
2611.00.01	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.			
2612.10	- Minerales de uranio y sus concentrados.			
2612.10.01	Minerales de uranio y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
2612.20	- Minerales de torio y sus concentrados.			
2612.20.01	Minerales de torio y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.			

2613.10	- Tostados.			
2613.10.01	Tostados.	Kg	13	Ex.
2613.90	- Los demás.			
2613.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.14	Minerales de titanio y sus concentrados.			
2614.00	Minerales de titanio y sus concentrados.			
2614.00.01	Ilmenita.	Kg	5	Ex.
2614.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.			
2615.10	- Minerales de circonio y sus concentrados.			
2615.10.01	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 120 mallas (0.125 mm).	Kg	3	Ex.
2615.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2615.90	- Los demás.			
2615.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.			
2616.10	- Minerales de plata y sus concentrados.			
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
2616.90	- Los demás.			
2616.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.			
2617.10	- Minerales de antimonio y sus concentrados.			
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.	Kg	13	Ex.
2617.90	- Los demás.			
2617.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.18	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.			
2618.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.			
2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	Kg	13	Ex.
26.19	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.			
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.			
2619.00.01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan más del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	Kg	3	Ex.
2619.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.20	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan arsénico, metal o compuestos metálicos.			
	- Que contengan principalmente cinc:			
2620.11	-- Matas de galvanización.			
2620.11.01	Matas de galvanización.	Kg	13	Ex.
2620.19	-- Los demás.			
2620.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Que contengan principalmente plomo:			
2620.21	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.			
2620.21.01	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.	Kg	13	Ex.
2620.29	-- Los demás.			
2620.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2620.30	- Que contengan principalmente cobre.			
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	Kg	13	Ex.
2620.40	- Que contengan principalmente aluminio.			
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	Kg	13	Ex.
2620.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2620.60	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.			
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
2620.91	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.			

2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	Kg	13	Ex.
2620.91.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2620.99	-- Los demás.			
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	Kg	13	Ex.
2620.99.02	De estaño.	Kg	13	Ex.
2620.99.03	Que contengan principalmente vanadio.	Kg	13	Ex.
2620.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.			
2621.10	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.			
2621.10.01	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	Kg	13	Ex.
2621.90	- Las demás.			
2621.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.

Capítulo 27
Combustibles minerales,
aceites minerales y productos de su destilación;
materias bituminosas; ceras minerales

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no afecta al metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11;
 - b) los medicamentos de las partidas 30.03 o 30.04;
 - c) las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 o 38.05.
2. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso*, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no sólo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.
Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60% en volumen a 300°C referidos a 1,013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).
3. En la partida 27.10, se entiende por *desechos de aceites* los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:
 - a) los aceites improprios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes, hidráulicos o para transformadores, usados);
 - b) los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo: productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;
 - c) los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2701.11, se considera *antracita*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
2. En la subpartida 2701.12, se considera *hulla bituminosa*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5,833 Kcal/Kg, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30, 2707.40 y 2707.60, se consideran *benzol (benceno)*, *toluol (tolueno)*, *xilol (xilenos)*, *naftaleno* y *fenoles* los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos, naftaleno o fenoles, superior al 50% en peso, respectivamente.
4. En la subpartida 2710.11, se entiende por *aceites ligeros (livianos)* y *preparaciones*, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90% en volumen a 210°C, según el método ASTM D 86.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.			
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			
2701.11	-- Antracitas.			

2701.11.01	Antracitas.	Kg	13	Ex.
2701.12	-- Hulla bituminosa.			
2701.12.01	Hulla bituminosa.	Kg	3	Ex.
2701.19	-- Las demás hullas.			
2701.19.99	Las demás hullas.	Kg	13	Ex.
2701.20	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.			
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	Kg	13	Ex.
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.			
2702.10	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.			
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	Kg	13	Ex.
2702.20	- Lignitos aglomerados.			
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	Kg	13	Ex.
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.			
2703.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.			
2703.00.01	Proveniente del musgo <i>Sphagnum</i> y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada "Peat-moss".	Kg	3	Ex.
2703.00.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.			
2704.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.			
2704.00.01	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados.	Kg	3	Ex.
2704.00.02	Carbón de retorta.	Kg	13	Ex.
27.05	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.			
2705.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.			
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	L	13	Ex.
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.			
2706.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.			
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	L	13	Ex.
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.			
2707.10	- Benzol (benceno).			
2707.10.01	Benzol (benceno).	L	13	Ex.
2707.20	- Toluol (tolueno).			
2707.20.01	Toluol (tolueno).	L	13	Ex.
2707.30	- Xilol (xilenos).			
2707.30.01	Xilol (xilenos).	L	13	Ex.
2707.40	- Naftaleno.			
2707.40.01	Refinado.	L	13	Ex.
2707.40.02	Crudo.	L	13	Ex.
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.			
2707.50.99	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual a 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.	L	13	Ex.
2707.60	- Fenoles.			
2707.60.01	Fenol.	L	13	Ex.
2707.60.02	Cresol.	L	13	Ex.
2707.60.99	Los demás.	L	13	Ex.
	- Los demás:			
2707.91	-- Aceites de creosota.			
2707.91.01	Aceites de creosota.	L	13	Ex.
2707.99	-- Los demás.			
2707.99.99	Los demás.	L	13	Ex.

27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.			
2708.10	- Brea.			
2708.10.01	Brea.	Kg	13	Ex.
2708.20	- Coque de brea.			
2708.20.01	Coque de brea.	Kg	13	Ex.
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.			
2709.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.			
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	Barr	13	Ex.
2709.00.99	Los demás.	M3	13	Ex.
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.			
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:			
	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones.			
2710.11				
2710.11.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque.	L	3	Ex.
2710.11.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	18	Ex.
2710.11.03	Gasolina para aviones.	L	13	Ex.
2710.11.04	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.11.03.	L	3	Ex.
2710.11.05	Tetrámero de propileno.	L	5	Ex.
2710.11.06	Aceite parafínico.	Kg	13	Ex.
2710.11.07	Hexano; heptano.	L	5	Ex.
2710.11.08	Mezcla isomérica de trimetil penteno y dimetil hexeno (Diisobutileno).	Kg	13	Ex.
2710.11.09	Petróleo lampante (keroseno).	L	13	Ex.
2710.11.10	Nafta precursora de aromáticos.	L	Ex.	Ex.
2710.11.99	Los demás.	L	13	Ex.
2710.19	-- Los demás.			
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque.	L	3	Ex.
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	18	Ex.
2710.19.03	Grasas lubricantes.	L	13	Ex.
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.	L	13	Ex.
2710.19.05	Fueloil (combustóleo).	L	3	Ex.
2710.19.06	Aceite extendedor para caucho.	L	13	Ex.
2710.19.07	Aceite parafínico.	Kg	13	Ex.
2710.19.99	Los demás.	L	13	Ex.
	- Desechos de aceites:			
2710.91	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB's), terfenilos policlorados (PCT's) o difenilos polibromados (PBB's).			
2710.91.01	Que contengan difenilos policlorados (PCB's), terfenilos policlorados (PCT's) o difenilos polibromados (PBB's).	L	13	Ex.
2710.99	-- Los demás.			
2710.99.99	Los demás.	L	13	Ex.
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.			
	- Licuados:			
2711.11	-- Gas natural.			
2711.11.01	Gas natural.	L	3	Ex.
2711.12	-- Propano.			
2711.12.01	Propano.	L	13	Ex.
2711.13	-- Butanos.			
2711.13.01	Butanos.	L	3	Ex.
2711.14	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno.			
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	L	13	Ex.
2711.19	-- Los demás.			

2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	L	3	Ex.
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	Kg	13	Ex.
2711.19.03	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".	L	3	Ex.
2711.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- En estado gaseoso:			
2711.21	-- Gas natural.			
2711.21.01	Gas natural.	L	Ex.	Ex.
2711.29	-- Los demás.			
2711.29.99	Los demás.	M3	13	Ex.
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.			
	- Vaselina.			
2712.10	Vaselina.	Kg	13	Ex.
2712.20	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.			
2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	Kg	13	Ex.
2712.90	- Los demás.			
2712.90.01	Cera de lignito.	Kg	13	Ex.
2712.90.02	Ceras microcristalinas.	Kg	13	Ex.
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.	Kg	3	Ex.
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.	Kg	13	Ex.
2712.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.			
	- Coque de petróleo:			
	-- Sin calcinar.			
2713.11	Sin calcinar.	Kg	13	Ex.
2713.12	-- Calcinado.			
2713.12.01	Calcinado.	Kg	3	Ex.
2713.20	- Betún de petróleo.			
2713.20.01	Betún de petróleo.	Kg	13	Ex.
2713.90	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.			
2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	Kg	13	Ex.
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.			
	- Pizarras y arenas bituminosas.			
2714.10	Pizarras y arenas bituminosas.	Kg	13	Ex.
2714.90	- Los demás.			
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales.	Kg	13	25
2714.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
27.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").			
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").			
2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.	Kg	13	25
2715.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
27.16	Energía eléctrica.			
2716.00	Energía eléctrica.			
2716.00.01	Energía eléctrica.	KWH	13	Ex.

Sección VI
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS
O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas.

1. a) **Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 o 28.45, se clasificará en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.**

- b) Salvo lo dispuesto en el apartado a) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43 o 28.46, se clasificará en dicha partida y no en otra de esta Sección.
- 2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 o 38.08, se clasificará en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
- 3. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasificarán en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
 - a) netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
 - b) presentados simultáneamente;
 - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.

Nota Nacional:

Para efectos de la descripción de los productos químicos en las fracciones arancelarias de esta Sección, la ausencia en la denominación de los prefijos *o-* (*orto*), *m-* (*meta*), *p-* (*para*), *cis*, *trans*, o análogos, o de letras, números o los signos +, -, que indiquen formas isoméricas correspondientes a una misma fórmula condensada, no modificará su clasificación, pero la presencia de uno o varios prefijos, letras, números o signos, sí indica que la fracción es exclusiva para dicho isómero.

Capítulo 28

Productos químicos inorgánicos;
compuestos inorgánicos u orgánicos
de metal precioso, de elementos radiactivos,
de metales de las tierras raras o de isótopos.

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
 - b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;
 - c) las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - d) los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
 - e) los productos de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo o de un colorante, para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general.
2. Además de los ditionitos y los sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (partida 28.31), los carbonatos y peroxocarbonatos de bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y cianuros complejos de bases inorgánicas (partida 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (partida 28.38), los productos orgánicos comprendidos en las partidas 28.43 a 28.46 y los carburos (partida 28.49), solamente se clasifican en este Capítulo los compuestos de carbono que se enumeran a continuación:
 - a) los óxidos de carbono, el cianuro de hidrógeno, los ácidos fulmínico, isociánico, tiociánico y demás ácidos cianogénicos simples o complejos (partida 28.11);
 - b) los oxihalogenuros de carbono (partida 28.12);
 - c) el disulfuro de carbono (partida 28.13);
 - d) los tiocarbonatos, los seleniocarbonatos y telurocarbonatos, los seleniocianatos y telurocianatos, los tetratiocianodiaminocromatos (reinecatos) y demás cianatos complejos de bases inorgánicas (partida 28.42);
 - e) el peróxido de hidrógeno solidificado con urea (partida 28.47), el oxisulfuro de carbono, los halogenuros de tiocarbonilo, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (partida 28.51), excepto la cianamida cálcica, incluso pura (Capítulo 31).
3. Salvo las disposiciones de la Nota 1 de la Sección VI, este Capítulo no comprende:
 - a) el cloruro de sodio y el óxido de magnesio, incluso puros, y los demás productos de la Sección V;
 - b) los compuestos órgano-inorgánicos, excepto los mencionados en la Nota 2 anterior;
 - c) los productos citados en las Notas 2, 3, 4 o 5 del Capítulo 31;
 - d) los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, de la partida 32.06; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas de la partida 32.07;
 - e) el grafito artificial (partida 38.01), los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, de la partida 38.24; los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2.5 g, de la partida 38.24;
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituídas), el polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas (partidas 71.02 a 71.05), así como los metales preciosos y sus aleaciones del Capítulo 71;

- g) **los metales, incluso puros, las aleaciones metálicas o los cermetes, incluidos los carburos metálicos sinterizados (es decir, carburos metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;**
- h) los elementos de óptica, por ejemplo, los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos (partida 90.01).
4. Los ácidos complejos de constitución química definida constituidos por un ácido de elementos no metálicos del Subcapítulo II y un ácido que contenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasificarán en la partida 28.11.
5. Las partidas 28.26 a 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y las de amonio. Salvo disposición en contrario, las sales dobles o complejas se clasificarán en la partida 28.42.
6. La partida 28.44 comprende solamente:
- el tecnecio (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (número atómico 84) y todos los elementos de número atómico superior a 84;
 - los isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precioso o de metal común de las Secciones XIV y XV), incluso mezclados entre sí;
 - los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no sean de constitución química definida, incluso mezclados entre sí;
 - las aleaciones, dispersiones (incluidos los cermetes), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específica superior a 74 Bq/g (0.002 $\mu\text{Ci/g}$);
 - los elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares;
 - los productos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.
- En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran *isótopos*:
- los núclidos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado monoisotópico;
 - las mezclas de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isótopos, es decir, los elementos cuya composición isotópica natural se haya modificado artificialmente.
7. Se clasifican en la partida 28.48 las combinaciones fósforo-cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.
8. Los elementos químicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en electrónica, se clasificarán en este Capítulo, siempre que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o en barras. Cortados en discos, obleas ("wafers") o formas análogas, se clasifican en la partida 38.18.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
SUBCAPÍTULO I ELEMENTOS QUÍMICOS				
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.			
2801.10	- Cloro.			
2801.10.01	Cloro.	Kg	13	Ex.
2801.20	- Yodo.			
2801.20.01	Yodo.	Kg	3	Ex.
2801.30	- Flúor; bromo.			
2801.30.01	Flúor; bromo.	Kg	3	Ex.
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.			
2802.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.			
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Kg	3	Ex.
28.03	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).			
2803.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).			
2803.00.01	Negro de acetileno.	Kg	3	Ex.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Kg	13	Ex.
2803.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.			
2804.10	- Hidrógeno.			
2804.10.01	Hidrógeno.	L	13	Ex.
	- Gases nobles:			
2804.21	-- Argón.			
2804.21.01	Argón.	L	13	Ex.
2804.29	-- Los demás.			
2804.29.01	Helio.	L	13	Ex.
2804.29.99	Los demás.	L	13	Ex.
2804.30	- Nitrógeno.			
2804.30.01	Nitrógeno.	L	13	Ex.
2804.40	- Oxígeno.			
2804.40.01	Oxígeno.	L	13	Ex.
2804.50	- Boro; telurio.			
2804.50.01	Boro; telurio.	Kg	13	Ex.
	- Silicio:			
2804.61	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.			
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	Kg	13	Ex.
2804.69	-- Los demás.			

2804.69.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2804.70	- Fósforo.			
2804.70.01	Fósforo blanco.	Kg	3	Ex.
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.	Kg	Ex.	Ex.
2804.70.03	Fósforo negro.	Kg	13	Ex.
2804.70.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2804.80	- Arsénico.			
2804.80.01	Arsénico.	Kg	13	Ex.
2804.90	- Selenio.			
2804.90.01	Selenio.	Kg	13	Ex.
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.			
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:			
2805.11	-- Sodio.			
2805.11.01	Sodio.	Kg	13	Ex.
2805.12	-- Calcio.			
2805.12.01	Calcio.	Kg	13	Ex.
2805.19	-- Los demás.			
2805.19.01	Estroncio y bario.	Kg	13	Ex.
2805.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2805.30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.			
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	Kg	13	Ex.
2805.40	- Mercurio.			
2805.40.01	Mercurio.	Kg	13	Ex.
SUBCAPÍTULO II				
ACIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS				
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.			
2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).			
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	Kg	13	Ex.
2806.20	- Ácido clorosulfúrico.			
2806.20.01	Ácido clorosulfúrico.	Kg	13	Ex.
28.07	Ácido sulfúrico; óleum.			
2807.00	Ácido sulfúrico; óleum.			
2807.00.01	Acido sulfúrico; óleum.	Kg	13	Ex.
28.08	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.			
2808.00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.			
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Kg	13	Ex.
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.			
2809.10	- Pentóxido de difósforo.			
2809.10.01	Pentóxido de difósforo.	Kg	13	Ex.
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.			
2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	Kg	13	Ex.
2809.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos.			
2810.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos.			
2810.00.01	Anhídrido bórico (trióxido de boro o de diboro).	Kg	13	Ex.
2810.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.			
	- Los demás ácidos inorgánicos:			
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).			
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	Kg	13	Ex.
2811.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2811.19	-- Los demás.			
2811.19.01	Ácido arsénico.	Kg	13	Ex.
2811.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:			
2811.21	-- Dióxido de carbono.			
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	Kg	13	Ex.
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	Kg	13	Ex.
2811.22	-- Dióxido de silicio.			
2811.22.01	Dióxido de silicio; excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Kg	13	Ex.

2811.22.02	Dióxido de silicio; incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.	Kg	3	Ex.
2811.23	-- Dióxido de azufre.			
2811.23.01	Dióxido de azufre.	Kg	13	Ex.
2811.29	-- Los demás.			
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	Kg	13	Ex.
2811.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
SUBCAPÍTULO III				
DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS				
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.			
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros.			
2812.10.01	Cloruros; oxiclорuros.	Kg	13	Ex.
2812.90	- Los demás.			
2812.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.			
2813.10	- Disulfuro de carbono.			
2813.10.01	Disulfuro de carbono.	Kg	3	Ex.
2813.90	- Los demás.			
2813.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
SUBCAPÍTULO IV				
BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES				
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.			
2814.10	- Amoníaco anhidro.			
2814.10.01	Amoníaco anhidro.	L	3	Ex.
2814.20	- Amoníaco en disolución acuosa.			
2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.	Kg	3	Ex.
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.			
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):			
2815.11	-- Sólido.			
2815.11.01	Sólido.	Kg	5	Ex.
2815.12	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).			
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	Kg	5	Ex.
2815.20	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).			
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	Kg	13	Ex.
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	Kg	13	Ex.
2815.30	- Peróxidos de sodio o de potasio.			
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.	Kg	13	Ex.
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.			
2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio.			
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.	Kg	13	Ex.
2816.40	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o de bario.			
2816.40.01	Óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio.	Kg	13	Ex.
2816.40.02	Óxidos, hidróxidos y peróxidos de bario.	Kg	13	Ex.
28.17	Óxido de cinc; peróxido de cinc.			
2817.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc.			
2817.00.01	Óxido de cinc.	Kg	13	Ex.
2817.00.02	Peróxido de cinc.	Kg	13	Ex.
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.			
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.			
2818.10.01	Corindón artificial café.	Kg	13	Ex.
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	Kg	3	Ex.
2818.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2818.20	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.			
2818.20.01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).	Kg	3	Ex.
2818.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2818.30	- Hidróxido de aluminio.			
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	Kg	13	Ex.
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	Kg	3	Ex.
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.			
2819.10	- Trióxido de cromo.			
2819.10.01	Trióxido de cromo.	Kg	13	Ex.
2819.90	- Los demás.			
2819.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

28.20	Óxidos de manganeso.			
2820.10	- Dióxido de manganeso.			
2820.10.01	Dióxido de manganeso grado electrolítico.	Kg	3	Ex.
2820.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2820.90	- Los demás.			
2820.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado como Fe₂O₃, superior o igual al 70% en peso.			
2821.10	- Óxidos e hidróxidos de hierro.			
2821.10.01	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.	Kg	13	Ex.
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.	Kg	5	Ex.
2821.10.03	Óxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	Kg	13	Ex.
2821.20	- Tierras colorantes.			
2821.20.01	Tierras colorantes.	Kg	13	Ex.
28.22	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.			
2822.00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.			
2822.00.01	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Kg	3	Ex.
28.23	Óxidos de titanio.			
2823.00	Óxidos de titanio.			
2823.00.01	Óxidos de titanio.	Kg	13	Ex.
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.			
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote).			
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	Kg	13	Ex.
2824.20	- Minio y minio anaranjado.			
2824.20.01	Minio y minio anaranjado.	Kg	13	Ex.
2824.90	- Los demás.			
2824.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.			
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.			
2825.10.01	Hidrato de hidrazina.	Kg	3	Ex.
2825.10.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2825.20	- Óxido e hidróxido de litio.			
2825.20.01	Óxido e hidróxido de litio.	Kg	13	Ex.
2825.30	- Óxidos e hidróxidos de vanadio.			
2825.30.01	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	Kg	13	Ex.
2825.40	- Óxidos e hidróxidos de níquel.			
2825.40.01	Óxidos de níquel.	Kg	13	Ex.
2825.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2825.50	- Óxidos e hidróxidos de cobre.			
2825.50.01	Óxidos de cobre.	Kg	13	Ex.
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	Kg	13	Ex.
2825.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2825.60	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio.			
2825.60.01	Óxidos de germanio y dióxido de circonio.	Kg	13	Ex.
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno.			
2825.70.01	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	Kg	13	Ex.
2825.80	- Óxidos de antimonio.			
2825.80.01	Óxidos de antimonio.	Kg	13	Ex.
2825.90	- Los demás.			
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.	Kg	13	Ex.
2825.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

**SUBCAPÍTULO V
SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS
DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS**

28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.			
	- Fluoruros:			
2826.11	-- De amonio o de sodio.			
2826.11.01	De amonio.	Kg	13	Ex.
2826.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2826.12	-- De aluminio.			
2826.12.01	De aluminio.	Kg	13	Ex.
2826.19	-- Los demás.			
2826.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2826.20	- Fluorosilicatos de sodio o de potasio.			
2826.20.01	Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	Kg	13	Ex.
2826.30	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).			

2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	Kg	13	Ex.
2826.90	- Los demás.			
2826.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.			
2827.10	- Cloruro de amonio.			
2827.10.01	Cloruro de amonio.	Kg	13	Ex.
2827.20	- Cloruro de calcio.			
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Kg	13	Ex.
	- Los demás cloruros:			
2827.31	-- De magnesio.			
2827.31.01	De magnesio.	Kg	13	Ex.
2827.32	-- De aluminio.			
2827.32.01	De aluminio.	Kg	13	Ex.
2827.33	-- De hierro.			
2827.33.01	De hierro.	Kg	13	Ex.
2827.34	-- De cobalto.			
2827.34.01	De cobalto.	Kg	13	Ex.
2827.35	-- De níquel.			
2827.35.01	De níquel.	Kg	13	Ex.
2827.36	-- De cinc.			
2827.36.01	De cinc.	Kg	13	Ex.
2827.39	-- Los demás.			
2827.39.01	De estaño.	Kg	13	Ex.
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	Kg	13	Ex.
2827.39.03	De bario.	Kg	13	Ex.
2827.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:			
2827.41	-- De cobre.			
2827.41.01	Oxiclорuro de cobre.	Kg	13	Ex.
2827.41.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2827.49	-- Los demás.			
2827.49.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Bromuros y oxibromuros:			
2827.51	-- Bromuros de sodio o de potasio.			
2827.51.01	Bromuros de sodio o de potasio.	Kg	13	Ex.
2827.59	-- Los demás.			
2827.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2827.60	- Yoduros y oxiyoduros.			
2827.60.01	Yoduros y oxiyoduros.	Kg	13	Ex.
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.			
2828.10	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.			
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	Kg	13	Ex.
2828.90	- Los demás.			
2828.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.			
	- Cloratos:			
2829.11	-- De sodio.			
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	Kg	13	Ex.
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	Kg	13	Ex.
2829.19	-- Los demás.			
2829.19.01	Clorato de potasio.	Kg	13	Ex.
2829.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2829.90	- Los demás.			
2829.90.01	Percloratos de hierro o de potasio.	Kg	13	Ex.
2829.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.			
2830.10	- Sulfuros de sodio.			
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	Kg	13	Ex.
2830.20	- Sulfuro de cinc.			
2830.20.01	Sulfuro de cinc.	Kg	13	Ex.
2830.30	- Sulfuro de cadmio.			
2830.30.01	Sulfuro de cadmio.	Kg	13	Ex.
2830.90	- Los demás.			
2830.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.			
2831.10	- De sodio.			

2831.10.01	De sodio.	Kg	13	Ex.
2831.90	- Los demás.			
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	Kg	13	Ex.
2831.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.			
2832.10	- Sulfitos de sodio.			
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.	Kg	13	Ex.
2832.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2832.20	- Los demás sulfitos.			
2832.20.01	Sulfito de potasio.	Kg	13	Ex.
2832.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2832.30	- Tiosulfatos.			
2832.30.01	Tiosulfatos.	Kg	13	Ex.
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).			
	- Sulfatos de sodio:			
2833.11	-- Sulfato de disodio.			
2833.11.01	Sulfato de disodio.	Kg	13	Ex.
2833.19	-- Los demás.			
2833.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Los demás sulfatos:			
2833.21	-- De magnesio.			
2833.21.01	De magnesio.	Kg	13	Ex.
2833.22	-- De aluminio.			
2833.22.01	De aluminio.	Kg	13	Ex.
2833.23	-- De cromo.			
2833.23.01	De cromo.	Kg	13	Ex.
2833.24	-- De níquel.			
2833.24.01	De níquel.	Kg	13	Ex.
2833.25	-- De cobre.			
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	Kg	13	Ex.
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.	Kg	13	Ex.
2833.26	-- De cinc.			
2833.26.01	De cinc.	Kg	13	Ex.
2833.27	-- De bario.			
2833.27.01	De bario.	Kg	13	Ex.
2833.29	-- Los demás.			
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	Kg	13	Ex.
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.	Kg	13	Ex.
2833.29.03	Sulfato de talio.			
2833.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2833.30	- Alumbres.			
2833.30.01	Alumbres.	Kg	13	Ex.
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos).			
2833.40.01	Persulfato de amonio.	Kg	13	Ex.
2833.40.02	Persulfato de potasio.	Kg	13	Ex.
2833.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.34	Nitritos; nitratos.			
2834.10	- Nitritos.			
2834.10.01	Nitrito de sodio.	Kg	3	Ex.
2834.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Nitratos:			
2834.21	-- De potasio.			
2834.21.01	De potasio.	Kg	13	Ex.
2834.29	-- Los demás.			
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.	Kg	13	Ex.
2834.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.			
2835.10	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).			
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Kg	13	Ex.
	- Fosfatos:			
2835.22	-- De monosodio o de disodio.			
2835.22.01	De monosodio o de disodio.	Kg	13	Ex.
2835.23	-- De trisodio.			
2835.23.01	De trisodio.	Kg	13	Ex.
2835.24	-- De potasio.			
2835.24.01	De potasio.	Kg	13	Ex.
2835.25	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico").			
2835.25.01	Fosfato dicálcico dihidratado, grado dentífrico.	Kg	3	Ex.
2835.25.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

P R O H I B I D A

2835.26	-- Los demás fosfatos de calcio.			
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.	Kg	13	Ex.
2835.29	-- Los demás.			
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	Kg	13	Ex.
2835.29.02	De triamonio.	Kg	13	Ex.
2835.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Polifosfatos:			
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).			
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	Kg	13	Ex.
2835.39	-- Los demás.			
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.	Kg	13	Ex.
2835.39.02	Hexametáfosfato de sodio.	Kg	13	Ex.
2835.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.			
2836.10	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.			
2836.10.01	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	Kg	13	Ex.
2836.20	- Carbonato de disodio.			
2836.20.01	Carbonato de disodio.	Kg	13	Ex.
2836.30	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.			
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	13	Ex.
2836.40	- Carbonatos de potasio.			
2836.40.01	Carbonato de potasio.	Kg	13	Ex.
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.	Kg	13	Ex.
2836.50	- Carbonato de calcio.			
2836.50.01	Carbonato de calcio.	Kg	13	Ex.
2836.60	- Carbonato de bario.			
2836.60.01	Carbonato de bario.	Kg	13	Ex.
2836.70	- Carbonatos de plomo.			
2836.70.01	Carbonatos de plomo.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
2836.91	-- Carbonatos de litio.			
2836.91.01	Carbonatos de litio.	Kg	13	Ex.
2836.92	-- Carbonato de estroncio.			
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	Kg	13	Ex.
2836.99	-- Los demás.			
2836.99.01	Carbonato de bismuto.	Kg	13	Ex.
2836.99.02	Carbonatos de hierro.	Kg	13	Ex.
2836.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.			
	- Cianuros y oxicianuros:			
2837.11	-- De sodio.			
2837.11.01	Cianuro de sodio.	Kg	13	Ex.
2837.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2837.19	-- Los demás.			
2837.19.01	Cianuro de potasio.	Kg	13	Ex.
2837.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2837.20	- Cianuros complejos.			
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	Kg	13	Ex.
2837.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.38	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.			
2838.00	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.			
2838.00.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	Kg	13	Ex.
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.			
	- De sodio:			
2839.11	-- Metasilicatos.			
2839.11.01	Metasilicatos.	Kg	13	Ex.
2839.19	-- Los demás.			
2839.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2839.20	- De potasio.			
2839.20.01	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	Kg	13	Ex.
2839.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2839.90	- Los demás.			
2839.90.01	Silicato de calcio.	Kg	13	Ex.
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	Kg	13	Ex.
2839.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).			
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):			
2840.11	-- Anhidro.			

2840.11.01	Anhidro.	Kg	13	Ex.
2840.19	-- Los demás.			
2840.19.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2840.20	- Los demás boratos.			
2840.20.99	Los demás boratos.	Kg	13	Ex.
2840.30	- Peroxoboratos (perboratos).			
2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).	Kg	3	Ex.
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.			
2841.10	- Aluminatos.			
2841.10.01	Aluminatos.	Kg	13	Ex.
2841.20	- Cromatos de cinc o de plomo.			
2841.20.01	Cromatos de cinc o de plomo.	Kg	13	Ex.
2841.30	- Dicromato de sodio.			
2841.30.01	Dicromato de sodio.	Kg	13	Ex.
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.			
2841.50.01	Dicromato de potasio.	Kg	13	Ex.
2841.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Manganitos, manganatos y permanganatos:			
2841.61	-- Permanganato de potasio.			
2841.61.01	Permanganato de potasio.	Kg	13	Ex.
2841.69	-- Los demás.			
2841.69.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2841.70	- Molibdatos.			
2841.70.01	Molibdatos.	Kg	13	Ex.
2841.80	- Volframatos (tungstos).			
2841.80.01	Volframatos (tungstos).	Kg	13	Ex.
2841.90	- Los demás.			
2841.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).			
2842.10	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida.			
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.	Kg	13	Ex.
2842.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2842.90	- Las demás.			
2842.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
	SUBCAPÍTULO VI			
	VARIOS			
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.			
2843.10	- Metal precioso en estado coloidal.			
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.	Kg	13	Ex.
	- Compuestos de plata:			
2843.21	-- Nitrato de plata.			
2843.21.01	Nitrato de plata.	Kg	13	Ex.
2843.29	-- Los demás.			
2843.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2843.30	- Compuestos de oro.			
2843.30.01	Compuestos de oro.	Kg	13	Ex.
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas.			
2843.90.01	Cloruro de paladio.	Kg	3	Ex.
2843.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.			
2844.10	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermetes), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.			
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermetes), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	Kg	13	Ex.
2844.20	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermetes), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.			

2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de éstos.	Kg	13	Ex.
2844.30	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.			
2844.30.01	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	Kg	13	Ex.
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.			
2844.40.01	Cesio 137.	Kg	13	Ex.
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	Kg	13	Ex.
2844.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2844.50	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.			
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	Kg	13	Ex.
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.			
2845.10	- Agua pesada (óxido de deuterio).			
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	Kg	13	Ex.
2845.90	- Los demás.			
2845.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.			
2846.10	- Compuestos de cerio.			
2846.10.01	Compuestos de cerio.	Kg	13	Ex.
2846.90	- Los demás.			
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	Kg	13	Ex.
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados entre sí.	Kg	13	Ex.
2846.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.47	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.			
2847.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.			
2847.00.01	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	Kg	13	Ex.
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.			
2848.00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.			
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	Kg	13	Ex.
2848.00.02	De cinc.	Kg	3	Ex.
2848.00.03	De aluminio.	Kg	3	Ex.
2848.00.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.			
2849.10	- De calcio.			
2849.10.01	De calcio.	Kg	13	Ex.
2849.20	- De silicio.			
2849.20.01	Verde.	Kg	3	Ex.
2849.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2849.90	- Los demás.			
2849.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.			
2850.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.			
2850.00.01	Borohidruro de sodio.	Kg	13	Ex.

2850.00.02	Siliciuro de calcio.	Kg	13	Ex.
2850.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
28.51	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.			
2851.00	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.			
2851.00.99	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	Kg	13	Ex.

Capítulo 29

Productos químicos orgánicos

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
 - a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
 - b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan impurezas), excepto las mezclas de isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27);
 - c) los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40, y los productos de la partida 29.41, aunque no sean de constitución química definida;
 - d) las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores;
 - e) las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
 - g) los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante o un odorante para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;
 - h) los productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos: sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20;
 - b) el alcohol etílico (partidas 22.07 o 22.08);
 - c) el metano y el propano (partida 27.11);
 - d) los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;
 - e) la urea (partidas 31.02 o 31.05);
 - f) las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor (partida 32.12);
 - g) las enzimas (partida 35.07);
 - h) el metaldehído, la hexametilentetramina y los productos análogos, en tabletas, barritas o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm³ (partida 36.06);
 - ij) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24;
 - k) los elementos de óptica, por ejemplo, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).
3. Cualquier producto que pueda incluirse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración.
4. En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.
Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse *funciones nitrogenadas*.
En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por *funciones oxigenadas* (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno) solamente las citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.
5. a) **Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasificarán con el compuesto que pertenezca a la última**

- partida** **por** **orden**
de numeración de dichos Subcapítulos.
- b) Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasificarán en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes.
- c) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:
- 1o.) las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasificarán en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;
- 2o.) las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasificarán en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido del que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol).
- d) Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del etanol (partida 29.05).
- e) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasificarán en la misma partida que los ácidos correspondientes.
6. Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico, mercurio o plomo, directamente unidos al carbono.
Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos órgano-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno ó nitrógeno que puedan contener.
7. Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos.
Las disposiciones anteriores sólo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.
8. En la partida 29.37:
- a) el término *hormonas* comprende los factores liberadores o estimulantes de hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas (antihormonas);
- b) la expresión *utilizados principalmente como hormonas* se aplica no solamente a los derivados de hormonas y a sus análogos estructurales utilizados principalmente por su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos estructurales de hormonas utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de productos de esta partida.

Nota de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) se clasificarán en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual "Los/Las demás" en la serie de subpartidas involucradas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
SUBCAPÍTULO I				
HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS				
29.01	Hidrocarburos acíclicos.			
2901.10	- Saturados.			
2901.10.01	Butano.	L	13	Ex.
2901.10.02	Pentano.	L	13	Ex.
2901.10.03	Tridecano.	L	13	Ex.
2901.10.04	Hexano; heptano.	L	5	Ex.
2901.10.99	Los demás.	L	5	Ex.
	- No saturados:			
2901.21	-- Etileno.			
2901.21.01	Etileno.	Kg	13	Ex.
2901.22	-- Propeno (propileno).			
2901.22.01	Propeno (propileno).	Kg	3	Ex.
2901.23	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.			
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Kg	13	Ex.
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.			
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.	Kg	3	Ex.
2901.29	-- Los demás.			
2901.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.02	Hidrocarburos cíclicos.			
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2902.11	-- Ciclohexano.			
2902.11.01	Ciclohexano.	Kg	3	Ex.
2902.19	-- Los demás.			
2902.19.01	Ciclopropano.	Kg	13	Ex.
2902.19.02	Cicloterpénicos.	Kg	13	Ex.

2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	Kg	13	Ex.
2902.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2902.20	- Benceno.			
2902.20.01	Benceno.	L	5	Ex.
2902.30	- Tolueno.			
2902.30.01	Tolueno.	L	3	Ex.
	- Xilenos:			
2902.41	-- <i>o</i> -Xileno.			
2902.41.01	<i>o</i> -Xileno.	L	3	Ex.
2902.42	-- <i>m</i> -Xileno.			
2902.42.01	<i>m</i> -Xileno.	L	5	Ex.
2902.43	-- <i>p</i> -Xileno.			
2902.43.01	<i>p</i> -Xileno.	L	3	Ex.
2902.44	-- Mezclas de isómeros del xileno.			
2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.	L	5	Ex.
2902.50	- Estireno.			
2902.50.01	Estireno.	Kg	3	Ex.
2902.60	- Etilbenceno.			
2902.60.01	Etilbenceno.	Kg	13	Ex.
2902.70	- Cumeno.			
2902.70.01	Cumeno.	Kg	3	Ex.
2902.90	- Los demás.			
2902.90.01	Divinilbenceno.	Kg	13	Ex.
2902.90.02	<i>m</i> -Metilestireno.	Kg	13	Ex.
2902.90.03	Difenilmetano.	Kg	13	Ex.
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	Kg	13	Ex.
2902.90.05	Difenilo.	Kg	13	Ex.
2902.90.06	Dodecilbenceno.	Kg	13	Ex.
2902.90.07	Naftaleno.	Kg	13	Ex.
2902.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.			
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.11	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).			
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	Kg	3	Ex.
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).			
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	Kg	3	Ex.
2903.13	-- Cloroformo (triclorometano).			
2903.13.01	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	Kg	3	Ex.
2903.13.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2903.14	-- Tetracloruro de carbono.			
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	Kg	13	Ex.
2903.15	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).			
2903.15.01	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).	Kg	5	Ex.
2903.19	-- Los demás.			
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	Kg	13	Ex.
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	Kg	13	Ex.
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Kg	13	Ex.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	Kg	13	Ex.
2903.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.21	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).			
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Kg	3	Ex.
2903.22	-- Tricloroetileno.			
2903.22.01	Tricloroetileno.	Kg	13	Ex.
2903.23	-- Tetracloroetileno (percloroetileno).			
2903.23.01	Tetracloroetileno (percloroetileno).	Kg	5	Ex.
2903.29	-- Los demás.			
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	Kg	13	Ex.
2903.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2903.30	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos.			
2903.30.01	Bromuro de metilo.	Kg	3	Ex.
2903.30.02	Dibromuro de etileno.	Kg	13	Ex.
2903.30.03	Difluoroetano.	Kg	13	Ex.
2903.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por lo menos:			
2903.41	-- Triclorofluorometano.			
2903.41.01	Triclorofluorometano.	L	13	Ex.
2903.42	-- Diclorodifluorometano.			

2903.42.01	Diclorodifluorometano.	L	13	Ex.
2903.43	-- Triclorotrifluoroetanos.			
2903.43.01	Triclorotrifluoroetanos.	L	13	Ex.
2903.44	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano.			
2903.44.01	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoretano.	L	13	Ex.
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.			
2903.45.99	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	L	Ex.	Ex.
2903.46	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.			
2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	L	13	Ex.
2903.47	-- Los demás derivados perhalogenados.			
2903.47.99	Los demás derivados perhalogenados.	L	13	Ex.
2903.49	-- Los demás.			
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.	L	13	Ex.
2903.49.02	Monoclorodifluorometano.	L	13	Ex.
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.	L	13	Ex.
2903.49.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).	L	3	Ex.
2903.49.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	L	3	Ex.
2903.49.99	Los demás.	L	13	Ex.
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2903.51	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano.			
2903.51.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).	Kg	3	Ex.
2903.51.02	Mezcla de estereoisómeros del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano.	Kg	13	Ex.
2903.51.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2903.59	-- Los demás.			
2903.59.01	Canfeno clorado (Toxafeno).	Kg	13	Ex.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	Kg	13	Ex.
2903.59.03	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4 ^a ,5,8,8 ^a - hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Isodrin).	P R O H I B I D A		
2903.59.04	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7- alfa tetrahidro-4,7-metanoindano (Clordano).	Kg	13	Ex.
2903.59.05	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3 ^a ,4,7,7 a -tetrahidro-4,7-metanoindeno (Heptacloro).	P R O H I B I D A		
2903.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:			
2903.61	-- Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.			
2903.61.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.	Kg	13	Ex.
2903.62	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (<i>p</i> -clorofenil)etano).			
2903.62.01	Hexaclorobenceno.	Kg	13	Ex.
2903.62.02	(1,1,1-tricloro-2,2-bis (<i>p</i> -clorofenil) etano) (DDT).	Kg	13	Ex.
2903.69	-- Los demás.			
2903.69.01	Cloruro de bencilo.	Kg	13	Ex.
2903.69.02	Cloruro de benzal.	Kg	13	Ex.
2903.69.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	Kg	13	Ex.
2903.69.04	Bromoestireno.	Kg	13	Ex.
2903.69.05	Bromoestirolo.	Kg	13	Ex.
2903.69.06	Triclorobenceno.	Kg	13	Ex.
2903.69.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.			
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.			
2904.10.01	Butilnaftalénsulfonato de sodio.	Kg	13	Ex.
2904.10.02	1,3,6-Naftalentsulfonato trisódico.	Kg	13	Ex.
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.	Kg	13	Ex.
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio.	Kg	13	Ex.
2904.10.05	Acido <i>p</i> -toluensulfónico.	Kg	3	Ex.
2904.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.			
2904.20.01	Nitropropano.	Kg	13	Ex.
2904.20.02	Nitrotolueno.	Kg	13	Ex.
2904.20.03	Nitrobenceno.	Kg	13	Ex.
2904.20.04	<i>p</i> -Dinitrosobenceno.	Kg	13	Ex.
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5- <i>ter</i> - butilbenceno.	Kg	13	Ex.
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil- <i>ter</i> -butilbenceno.	Kg	13	Ex.

2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	Kg	13	Ex.
2904.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2904.90	- Los demás.			
2904.90.01	Nitroclorobenceno.	Kg	3	Ex.
2904.90.02	Cloruro de <i>p</i> -toluensulfonilo.	Kg	5	Ex.
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	Kg	13	Ex.
2904.90.04	Pentacloronitrobenzoceno.	Kg	13	Ex.
2904.90.05	m-Nitrobenzensulfonato de sodio.	Kg	13	Ex.
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5- triclorobenceno.	Kg	13	Ex.
2904.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

SUBCAPÍTULO II
ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,
SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Monoalcoholes saturados:			
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico).			
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).	L	3	Ex.
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).			
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	Kg	13	Ex.
2905.12.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2905.13	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico).			
2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Kg	3	Ex.
2905.14	-- Los demás butanoles.			
2905.14.01	2 Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	Kg	13	Ex.
2905.14.02	2-Butanol.	Kg	3	Ex.
2905.14.03	Alcohol terbutílico.	Kg	13	Ex.
2905.14.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2905.15	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.			
2905.15.01	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	Kg	13	Ex.
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.			
2905.16.01	2-Octanol.	Kg	13	Ex.
2905.16.02	2-Etilhexanol.	Kg	3	Ex.
2905.16.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2905.17	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).			
2905.17.01	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	Kg	3	Ex.
2905.19	-- Los demás.			
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	Kg	13	Ex.
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	Kg	13	Ex.
2905.19.03	Hexanol.	Kg	13	Ex.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	Kg	13	Ex.
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	Kg	13	Ex.
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	Kg	13	Ex.
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.	Kg	13	Ex.
2905.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Monoalcoholes no saturados:			
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.			
2905.22.01	Citronelol.	Kg	13	Ex.
2905.22.02	trans-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Geraniol).	Kg	13	Ex.
2905.22.03	Linalol.	Kg	3	Ex.
2905.22.04	cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).	Kg	13	Ex.
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	Kg	13	Ex.
2905.22.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2905.29	-- Los demás.			
2905.29.01	Alcohol oleílico.	Kg	13	Ex.
2905.29.02	Hexenol.	Kg	13	Ex.
2905.29.03	Alcohol alílico.	Kg	13	Ex.
2905.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Dioles:			
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol).			
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	13	Ex.
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).			
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	Kg	13	Ex.
2905.39	-- Los demás.			
2905.39.01	Butilenglicol.	Kg	5	Ex.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	Kg	13	Ex.
2905.39.03	Neopentilglicol.	Kg	3	Ex.

2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	Kg	13	Ex.
2905.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	- Los demás polialcoholes:			
2905.41	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).			
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	Kg	13	Ex.
2905.42	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).			
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Kg	3	Ex.
2905.43	-- Manitol.			
2905.43.01	Manitol.	Kg	5	Ex.
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol).			
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).	Kg	18	Ex.
2905.45	-- Glicerol.			
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	Kg	23	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
2905.49	-- Los demás.			
2905.49.01	Trimetiloletano; xilitol.	Kg	13	Ex.
2905.49.02	Ésteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	Kg	13	Ex.
2905.49.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:			
2905.51	-- Etclorvinol (DCI).			
2905.51.01	Etclorvinol (DCI).	Kg	13	Ex.
2905.59	-- Los demás.			
2905.59.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	Kg	3	Ex.
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	Kg	13	Ex.
2905.59.03	Tricloroetilenglicol (hidrato de cloral).	Kg	13	Ex.
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).	Kg	13	Ex.
2905.59.05	Étilen clorhidrina.	Kg	Ex.	Ex.
2905.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2906.11	-- Mentol.			
2906.11.01	Mentol.	Kg	Ex.	Ex.
2906.12	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.			
2906.12.01	Ciclohexanol.	Kg	13	Ex.
2906.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2906.13	-- Esteroles e inositoles.			
2906.13.01	Inositol.	Kg	3	Ex.
2906.13.02	Colesterol.	Kg	3	Ex.
2906.13.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2906.14	-- Terpineoles.			
2906.14.01	Terpineoles.	Kg	13	Ex.
2906.19	-- Los demás.			
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	Kg	13	Ex.
2906.19.02	<i>ter</i> -Butilciclohexanol.	Kg	13	Ex.
2906.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Aromáticos:			
2906.21	-- Alcohol bencílico.			
2906.21.01	Alcohol bencílico.	Kg	13	Ex.
2906.29	-- Los demás.			
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	Kg	3	Ex.
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocínámico.	Kg	13	Ex.
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	Kg	13	Ex.
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	Kg	13	Ex.
2906.29.05	Feniletanol.	Kg	13	Ex.
2906.29.06	1,1-Bis (<i>p</i> -clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).	Kg	3	Ex.
2906.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	SUBCAPÍTULO III			
	FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.			
	- Monofenoles:			
2907.11	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.			
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	Kg	13	Ex.
2907.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2907.12	-- Cresoles y sus sales.			

2907.12.01	Cresoles.	Kg	3	Ex.
2907.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2907.13	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.			
2907.13.01	<i>p</i> -(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	Kg	13	Ex.
2907.13.02	Nonilfenol.	Kg	13	Ex.
2907.13.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2907.14	-- Xilenoles y sus sales.			
2907.14.01	Xilenoles y sus sales.	Kg	13	Ex.
2907.15	-- Naftoles y sus sales.			
2907.15.01	1-Naftol.	Kg	5	Ex.
2907.15.02	2-Naftol.	Kg	Ex.	Ex.
2907.15.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2907.19	-- Los demás.			
2907.19.01	2,6-Di- <i>ter</i> -butil-4-metilfenol.	Kg	13	Ex.
2907.19.02	<i>p-ter</i> -Butilfenol.	Kg	13	Ex.
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6- <i>ter</i> -butilfenol).	Kg	13	Ex.
2907.19.04	<i>o</i> - y <i>p</i> -Fenilfenol.	Kg	13	Ex.
2907.19.05	Diamilfenol.	Kg	13	Ex.
2907.19.06	<i>p</i> -Amilfenol.	Kg	13	Ex.
2907.19.07	2,5-Dinonil- <i>m</i> -cresol.	Kg	13	Ex.
2907.19.08	Timol.	Kg	3	Ex.
2907.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:			
2907.21	-- Resorcinol y sus sales.			
2907.21.01	Resorcinol y sus sales.	Kg	3	Ex.
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales.			
2907.22.01	Hidroquinona.	Kg	13	Ex.
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	Kg	13	Ex.
2907.23	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales.			
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano).	Kg	13	Ex.
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	Kg	13	Ex.
2907.29	-- Los demás.			
2907.29.01	Piragalol.	Kg	13	Ex.
2907.29.02	Di- <i>ter</i> -amilhidroquinona.	Kg	13	Ex.
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.	Kg	5	Ex.
2907.29.04	Hexilresorcina.	Kg	3	Ex.
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.	Kg	13	Ex.
2907.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.			
2908.10	- Derivados solamente halogenados y sus sales.			
2908.10.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.10.02, 2908.10.03, 2908.10.04, 2908.10.05, 2908.10.06 y 2908.10.07.	Kg	13	Ex.
2908.10.02	2,2'-Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	Kg	3	Ex.
2908.10.03	2,4,5-Triclorofenol.	Kg	13	Ex.
2908.10.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	Kg	13	Ex.
2908.10.05	<i>o</i> -Bencil- <i>p</i> -clorofenol.	Kg	13	Ex.
2908.10.06	Pentaclorofenol.	Kg	13	Ex.
2908.10.07	Triclorofenato de sodio.	Kg	13	Ex.
2908.10.08	5,8-Dicloro-1-naftol.	Kg	13	Ex.
2908.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2908.20	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres.			
2908.20.01	Ácido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	Kg	3	Ex.
2908.20.02	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	Kg	3	Ex.
2908.20.03	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	Kg	3	Ex.
2908.20.04	Ácido <i>p</i> -fenolsulfónico.	Kg	13	Ex.
2908.20.05	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	Kg	13	Ex.
2908.20.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	Kg	13	Ex.
2908.20.07	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.	Kg	5	Ex.
2908.20.08	Ácido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.	Kg	3	Ex.
2908.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2908.90	- Los demás.			
2908.90.01	<i>p</i> -Nitrofenol y su sal de sodio.	Kg	13	Ex.
2908.90.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).	Kg	3	Ex.
2908.90.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	Kg	13	Ex.
2908.90.04	2,4-Dinitrofenol.	Kg	13	Ex.
2908.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

SUBCAPÍTULO IV
ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE
ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES
ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y SEMIACETALES, Y SUS
DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O
NITROSADOS

29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres- alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
2909.11	-- Éter dietílico (óxido de dietilo).			
2909.11.01	Éter dietílico (óxido de dietilo).	Kg	13	Ex.
2909.19	-- Los demás.			
2909.19.01	Éter isopropílico.	Kg	13	Ex.
2909.19.02	Éter butílico.	Kg	13	Ex.
2909.19.03	Éter metil <i>ter</i> -butílico.	Kg	3	Ex.
2909.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2909.20	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2909.20.01	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Kg	13	Ex.
2909.30	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2909.30.01	Anetol.	Kg	13	Ex.
2909.30.02	Éter fenílico.	Kg	13	Ex.
2909.30.03	Trimetoxibenceno.	Kg	3	Ex.
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	Kg	13	Ex.
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4- <i>ter</i> -butiltolueno.	Kg	13	Ex.
2909.30.06	Éter 3-Yodo-2-propinílico del 2,4,5-triclorofenol.	Kg	13	Ex.
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-(trifluorometil)benceno (Oxifluorfen).	Kg	3	Ex.
2909.30.08	2,2-Bis(<i>p</i> -metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano (Metoxicloro).	Kg	13	Ex.
2909.30.09	Eter <i>p</i> -cresilmetílico.	Kg	13	Ex.
2909.30.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).			
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	Kg	13	Ex.
2909.42	-- Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.			
2909.42.01	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.43	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.			
2909.43.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.			
2909.44.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.44.02	Éter isopropílico del etilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.44.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2909.49	-- Los demás.			
2909.49.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	Kg	13	Ex.
2909.49.03	Trietilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.49.04	Éter monofenílico del etilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	Kg	13	Ex.
2909.49.06	Dipropilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.49.08	Tripropilenglicol.	Kg	13	Ex.
2909.49.09	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	Kg	3	Ex.
2909.49.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2909.50	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2909.50.01	Éter monometílico de la hidroquinona.	Kg	13	Ex.
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.	Kg	13	Ex.
2909.50.03	Guayacol.	Kg	3	Ex.
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	Kg	13	Ex.
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.	Kg	3	Ex.
2909.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	Kg	13	Ex.
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	Kg	13	Ex.
2909.60.03	Hidroxioxianisol.	Kg	3	Ex.
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	Kg	13	Ex.
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	Kg	13	Ex.
2909.60.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

29.10 Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

2910.10	- Oxirano (óxido de etileno).			
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).	Kg	3	Ex.
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno).			
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).	Kg	3	Ex.
2910.30	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).			
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Kg	3	Ex.
2910.90	- Los demás.			
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi- 1,4,4 ^a ,5,6,7,8,8 ^a -octahidro-endo,endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno (Endrin).	P R O H I B I D A		
2910.90.02	3-(<i>o</i> -Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano.	Kg	13	Ex.
2910.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

29.11 Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

2911.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	Kg	13	Ex.
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	Kg	13	Ex.
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	Kg	13	Ex.
2911.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

**SUBCAPÍTULO V
COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHIDO.**

29.12 Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.

	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
2912.11	-- Metanal (formaldehído).			
2912.11.01	Metanal (formaldehído).	Kg	13	Ex.
2912.12	-- Etanal (acetaldehído).			
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).	Kg	3	Ex.
2912.13	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal).			
2912.13.01	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	Kg	13	Ex.
2912.19	-- Los demás.			
2912.19.01	Glioxal.	Kg	13	Ex.
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído (2-metilundecanal).	Kg	13	Ex.
2912.19.03	Aldehído decílico.	Kg	13	Ex.
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	Kg	13	Ex.
2912.19.05	Glutaraldehído.	Kg	13	Ex.
2912.19.06	Octanal.	Kg	13	Ex.
2912.19.07	Citral.	Kg	13	Ex.
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	Kg	13	Ex.
2912.19.09	Aldehído acrílico.	Kg	13	Ex.
2912.19.10	Hexaldehído.	Kg	13	Ex.
2912.19.11	Aldehído heptílico.	Kg	13	Ex.
2912.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
2912.21	-- Benzaldehído (aldehído benzoico).			
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzoico).	Kg	3	Ex.
2912.29	-- Los demás.			
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	Kg	13	Ex.
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	Kg	13	Ex.
2912.29.03	Aldehído ciclámico	Kg	13	Ex.
2912.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2912.30	- Aldehídos-alcoholes.			
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	Kg	13	Ex.
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:			
2912.41	-- Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).			
2912.41.01	Vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído).	Kg	13	Ex.
2912.42	-- Etilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).			

2912.42.01	Etilvainillina (4-hidroxi-3-etoxibenzaldehído).	Kg	13	Ex.
2912.49	-- Los demás.			
2912.49.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	Kg	5	Ex.
2912.49.02	Veratraldehído.	Kg	5	Ex.
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.	Kg	13	Ex.
2912.49.04	p-Terbutil-alfa-metil-hidrocinaaldehído (Lilial).	Kg	13	Ex.
2912.49.05	Aldehído fenilpropílico.	Kg	13	Ex.
2912.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2912.50	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.			
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	Kg	13	Ex.
2912.60	- Paraformaldehído.			
2912.60.01	Paraformaldehído.	Kg	13	Ex.
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.			
2913.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.			
2913.00.01	Cloral.	Kg	13	Ex.
2913.00.02	Ácido o-sulfónico del benzaldehído.	Kg	Ex.	Ex.
2913.00.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

SUBCAPÍTULO VI

COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN QUINONA

29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:			
2914.11	-- Acetona.			
2914.11.01	Acetona.	Kg	13	Ex.
2914.12	-- Butanona (metileticetona).			
2914.12.01	Butanona (metileticetona).	Kg	3	Ex.
2914.13	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).			
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	Kg	13	Ex.
2914.19	-- Las demás.			
2914.19.01	Diisobutilcetona.	Kg	13	Ex.
2914.19.02	Óxido de mesítilo.	Kg	13	Ex.
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	Kg	13	Ex.
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).	Kg	3	Ex.
2914.19.05	Dimetil glioxal.	Kg	13	Ex.
2914.19.06	Hexanona.	Kg	13	Ex.
2914.19.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:			
2914.21	-- Alcanfor.			
2914.21.01	Alcanfor.	Kg	Ex.	Ex.
2914.22	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.			
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	Kg	13	Ex.
2914.23	-- Iononas y metiliononas.			
2914.23.01	Iononas.	Kg	13	Ex.
2914.23.02	Metiliononas.	Kg	13	Ex.
2914.29	-- Las demás.			
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).	Kg	13	Ex.
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	Kg	13	Ex.
2914.29.03	1-p-Menten-3-ona.	Kg	13	Ex.
2914.29.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:			
2914.31	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).			
2914.31.01	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	Kg	13	Ex.
2914.39	-- Las demás.			
2914.39.01	Benzofenona.	Kg	13	Ex.
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno (Versalide).	Kg	13	Ex.
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	Kg	13	Ex.
2914.39.04	Acetofenona; p-metilacetofenona.	Kg	3	Ex.
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3(2H)-diona (Difenadiona (DCI)).	Kg	13	Ex.
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametiltetrahidronaftaleno.	Kg	13	Ex.
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter-butilindano.	Kg	13	Ex.
2914.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.			
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.	Kg	13	Ex.

2914.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2914.50	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.			
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	Kg	13	Ex.
2914.50.02	<i>p</i> -Metoxiacetofenona.	Kg	3	Ex.
2914.50.03	3,4-Dimetoxifenilacetona.	Kg	5	Ex.
2914.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Quinonas:			
2914.61	-- Antraquinona.			
2914.61.01	Antraquinona.	Kg	13	Ex.
2914.69	-- Las demás.			
2914.69.01	Quinizarina.	Kg	13	Ex.
2914.69.02	2-Etilantraquinona.	Kg	13	Ex.
2914.69.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
2914.70	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	Kg	13	Ex.
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	Kg	13	Ex.
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfítico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	Kg	3	Ex.
2914.70.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

SUBCAPÍTULO VII

ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS

HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

29.15

Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:

2915.11	-- Ácido fórmico.			
2915.11.01	Ácido fórmico.	Kg	13	Ex.
2915.12	-- Sales del ácido fórmico.			
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.	Kg	13	Ex.
2915.12.02	Formiato de cobre.	Kg	13	Ex.
2915.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2915.13	-- Ésteres del ácido fórmico.			
2915.13.01	Ésteres del ácido fórmico.	Kg	5	Ex.
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:			
2915.21	-- Ácido acético.			
2915.21.01	Ácido acético.	Kg	18	Ex.
2915.22	-- Acetato de sodio.			
2915.22.01	Acetato de sodio.	Kg	13	Ex.
2915.23	-- Acetatos de cobalto.			
2915.23.01	Acetatos de cobalto.	Kg	13	Ex.
2915.24	-- Anhídrido acético.			
2915.24.01	Anhídrido acético.	Kg	18	Ex.
2915.29	-- Las demás.			
2915.29.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
	- Ésteres del ácido acético:			
2915.31	-- Acetato de etilo.			
2915.31.01	Acetato de etilo.	Kg	18	Ex.
2915.32	-- Acetato de vinilo.			
2915.32.01	Acetato de vinilo.	Kg	18	Ex.
2915.33	-- Acetato de n-butilo.			
2915.33.01	Acetato de n-butilo.	Kg	18	Ex.
2915.34	-- Acetato de isobutilo.			
2915.34.01	Acetato de isobutilo.	Kg	18	Ex.
2915.35	-- Acetato de 2-etoxietilo.			
2915.35.01	Acetato de 2-etoxietilo.	Kg	13	Ex.
2915.39	-- Los demás.			
2915.39.01	Acetato de metilo.	Kg	18	Ex.
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	Kg	18	Ex.
2915.39.03	Acetato de isopropilo o de metilamilo.	Kg	18	Ex.
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	Kg	18	Ex.
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	Kg	18	Ex.
2915.39.06	Acetato de linalilo.	Kg	13	Ex.
2915.39.07	Diacetato de etilenglicol.	Kg	13	Ex.
2915.39.08	Acetato de dimetilbencilcarbinilo.	Kg	13	Ex.
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	Kg	18	Ex.
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	Kg	13	Ex.
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	Kg	13	Ex.
2915.39.12	Acetato de laurilo.	Kg	13	Ex.
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	Kg	18	Ex.

2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	Kg	13	Ex.
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	Kg	18	Ex.
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbinilo.	Kg	13	Ex.
2915.39.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2915.40	-- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.			
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	Kg	18	Ex.
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	Kg	13	Ex.
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.	Kg	13	Ex.
2915.40.04	Dicloro acetato de metilo.	Kg	5	Ex.
2915.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2915.50	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.			
2915.50.01	Ácido propiónico.	Kg	3	Ex.
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	Kg	13	Ex.
2915.50.03	Propionato de terpenilo.	Kg	18	Ex.
2915.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2915.60	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres.			
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).	Kg	13	Ex.
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).	Kg	18	Ex.
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	Kg	13	Ex.
2915.60.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2915.70	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.			
2915.70.01	Estearato de isopropilo.	Kg	18	Ex.
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o de propilenglicol.	Kg	18	Ex.
2915.70.03	Estearato de butilo.	Kg	18	Ex.
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	Kg	18	Ex.
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	Kg	18	Ex.
2915.70.06	Palmitato de metilo.	Kg	18	Ex.
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	Kg	18	Ex.
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	Kg	13	Ex.
2915.70.09	Palmitato de cetilo.	Kg	13	Ex.
2915.70.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2915.90	- Los demás.			
2915.90.01	Ácido 2-etilhexanoico.	Kg	3	Ex.
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	Kg	18	Ex.
2915.90.03	Ácido cáprico.	Kg	3	Ex.
2915.90.04	Ácido láurico.	Kg	3	Ex.
2915.90.05	Ácido mirístico.	Kg	13	Ex.
2915.90.06	Ácido caproico.	Kg	13	Ex.
2915.90.07	Ácido 2-propilpentanoico (Ácido valproico).	Kg	15	Ex.
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.09	Laurato de metilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.10	Ácido nonanoico o isononanoico.	Kg	3	Ex.
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	Kg	13	Ex.
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	Kg	18	Ex.
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	Kg	18	Ex.
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	Kg	18	Ex.
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	Kg	18	Ex.
2915.90.18	Anhídrido propiónico.	Kg	3	Ex.
2915.90.19	Ácido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	Kg	13	Ex.
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	Kg	13	Ex.
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	Kg	15	Ex.
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.	Kg	5	Ex.
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	Kg	3	Ex.
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.25	Ácido caprílico.	Kg	13	Ex.
2915.90.26	Ácido behénico.	Kg	13	Ex.
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	Kg	3	Ex.
2915.90.28	Ácido 13-docosenoico.	Kg	13	Ex.
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	Kg	3	Ex.
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	Kg	13	Ex.
2915.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y Ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2916.11	-- Ácido acrílico y sus sales.			
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2916.12	-- Esteres del ácido acrílico.			
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.	Kg	18	Ex.
2916.12.02	Acrilato de butilo.	Kg	18	Ex.
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	18	Ex.
2916.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2916.13	-- Ácido metacrílico y sus sales.			
2916.13.01	Ácido metacrílico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico.			
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	Kg	18	Ex.
2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo.	Kg	13	Ex.
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	Kg	13	Ex.
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.	Kg	13	Ex.
2916.14.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2916.15	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres.			
2916.15.01	Monooleato de sorbitan.	Kg	13	Ex.
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	Kg	18	Ex.
2916.15.03	Monooleato de propanotriol.	Kg	3	Ex.
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	Kg	18	Ex.
2916.15.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
2916.19	-- Los demás.			
2916.19.01	Acido sórbico (ácido 2, 4-hexadienoico).	Kg	3	Ex.
2916.19.02	Acido crotónico.	Kg	13	Ex.
2916.19.03	Acido undecilénico y su sal de sodio.	Kg	3	Ex.
2916.19.04	Sorbato de potasio.	Kg	3	Ex.
2916.19.05	Undecilenato de cinc.	Kg	3	Ex.
2916.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2916.20	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.			
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	Kg	13	Ex.
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.	Kg	13	Ex.
2916.20.03	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2,-dimetilciclopropancarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).	Kg	13	Ex.
2916.20.04	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2- diclorovinil) ciclopropanoico.	Kg	Ex.	Ex.
2916.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2916.31	-- Acido benzoico, sus sales y sus ésteres.			
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.	Kg	18	Ex.
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	Kg	18	Ex.
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.	Kg	18	Ex.
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	Kg	13	Ex.
2916.31.05	Acido benzoico.	Kg	3	Ex.
2916.31.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2916.32	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.			
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	Kg	13	Ex.
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	Kg	13	Ex.
2916.34	-- Acido fenilacético y sus sales.			
2916.34.01	Acido fenilacético y sus sales.	Kg	3	Ex.
2916.35	-- Esteres del ácido fenilacético.			
2916.35.01	Esteres del ácido fenilacético.	Kg	13	Ex.
2916.39	-- Los demás.			
2916.39.01	Acido <i>p</i> -terbutilbenzoico.	Kg	13	Ex.
2916.39.02	Acido dinitrotoluico.	Kg	13	Ex.
2916.39.03	Acido cinámico.	Kg	13	Ex.
2916.39.04	Acido <i>p</i> -nitrobenzoico y sus sales.	Kg	3	Ex.
2916.39.05	Acido 2,4-diclorobenzoico y sus derivados halogenados	Kg	3	Ex.
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	Kg	13	Ex.
2916.39.07	Acido 2-(4-isobutil fenil) propiónico (Ibuprofén).	Kg	Ex.	Ex.
2916.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			

	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2917.11	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.			
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.	Kg	13	Ex.
2917.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2917.12	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres.			
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	Kg	13	Ex.
2917.13	-- Acido azeláico, ácido sebásico, sus sales y sus ésteres.			
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2917.13.02	Acido azeláico (Acido 1,7-heptandicarboxílico).	Kg	13	Ex.
2917.13.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2917.14	-- Anhídrido maleico.			
2917.14.01	Anhídrido maleico.	Kg	18	Ex.
2917.19	-- Los demás.			
2917.19.01	Fumarato ferroso.	Kg	13	Ex.
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	Kg	3	Ex.
2917.19.03	Acido succinico o su anhídrido.	Kg	3	Ex.
2917.19.04	Acido maleico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2917.19.05	Acido itacónico.	Kg	13	Ex.
2917.19.06	Maleato de tridecilo o de nona octilo o de dialilo.	Kg	13	Ex.
2917.19.07	Malonato de dietilo; 2-(n-butil)-malonato de dietilo.	Kg	3	Ex.
2917.19.08	Acido fumárico.	Kg	18	Ex.
2917.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2917.20	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.			
2917.20.01	Acido clorhéndico.	Kg	13	Ex.
2917.20.02	Anhídrido clorhéndico.	Kg	10	Ex.
2917.20.03	Anhídridos tetra, hexa o metiltetra hidroftálicos.	Kg	13	Ex.
2917.20.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2917.31	-- Ortoftalatos de dibutilo.			
2917.31.01	Ortoftalatos de dibutilo.	Kg	13	Ex.
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo.			
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	18	Ex.
2917.33	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.			
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	Kg	13	Ex.
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico.			
2917.34.99	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	Kg	3	Ex.
2917.35	-- Anhídrido ftálico.			
2917.35.01	Anhídrido ftálico.	Kg	18	Ex.
2917.36	-- Acido tereftálico y sus sales.			
2917.36.01	Acido tereftálico y sus sales.	Kg	18	Ex.
2917.37	-- Tereftalato de dimetilo.			
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	Kg	18	Ex.
2917.39	-- Los demás.			
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.	Kg	13	Ex.
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	Kg	3	Ex.
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	Kg	13	Ex.
2917.39.04	Trimelitato de trioctilo.	Kg	13	Ex.
2917.39.05	Acido isoftálico.	Kg	13	Ex.
2917.39.06	Anhídrido trimelítico.	Kg	13	Ex.
2917.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.11	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres.			
2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2918.12	-- Acido tartárico.			
2918.12.01	Acido tartárico.	Kg	18	Ex.
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.			
2918.13.01	Bitartrato de potasio.	Kg	5	Ex.
2918.13.02	Tartrato de potasio y sodio.	Kg	3	Ex.
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.	Kg	3	Ex.
2918.13.04	Tartrato de calcio.	Kg	5	Ex.
2918.13.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.14	-- Acido cítrico.			
2918.14.01	Acido cítrico.	Kg	AMX	Ex.

2918.15	-- Sales y ésteres del ácido cítrico.			
2918.15.01	Citrato de sodio.	Kg	AMX	Ex.
2918.15.02	Citrato férrico amónico.	Kg	AMX	Ex.
2918.15.03	Citrato de litio.	Kg	13	Ex.
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	Kg	13	Ex.
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.	Kg	18	Ex.
2918.15.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.16	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.			
2918.16.01	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio o de hierro.	Kg	3	Ex.
2918.16.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.19	-- Los demás.			
2918.19.01	Acido glicólico.	Kg	13	Ex.
2918.19.02	Acido 12-hidroxiestearico.	Kg	13	Ex.
2918.19.03	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o de magnesio; ácido quenodesoxicólico.	Kg	13	Ex.
2918.19.04	Acido cólico.	Kg	13	Ex.
2918.19.05	Glucosheptonato de calcio.	Kg	3	Ex.
2918.19.06	Acido málico.	Kg	18	Ex.
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	Kg	13	Ex.
2918.19.08	4,4'-Diclorobencilato de etilo.	Kg	3	Ex.
2918.19.09	Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2918.19.10.	Kg	13	Ex.
2918.19.10	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	Kg	3	Ex.
2918.19.11	Ester neopentilglicolico del ácido hidoxipiválico.	Kg	13	Ex.
2918.19.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.21	-- Acido salicílico y sus sales.			
2918.21.01	Acido salicílico.	Kg	18	Ex.
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	Kg	18	Ex.
2918.21.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.22	-- Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.			
2918.22.01	Acido O-acetilsalicílico.	Kg	13	Ex.
2918.22.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.			
2918.23.01	Salicilato de metilo.	Kg	18	Ex.
2918.23.02	Salicilato de fenilo o de homomentilo.	Kg	3	Ex.
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	Kg	13	Ex.
2918.23.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.29	-- Los demás.			
2918.29.01	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	Kg	18	Ex.
2918.29.02	Acido <i>p</i> -hidroxibenzoico.	Kg	13	Ex.
2918.29.03	Acido 3-naftol-2-carboxílico.	Kg	5	Ex.
2918.29.04	<i>p</i> -Hidroxibenzoato de etilo.	Kg	18	Ex.
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	Kg	13	Ex.
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.	Kg	3	Ex.
2918.29.07	3,5-diterbutil-4-hidroxibenzoato de 2,4-diterbutilfenilo.	Kg	13	Ex.
2918.29.08	3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de octadecilo.	Kg	3	Ex.
2918.29.09	Acido <i>o</i> -Cresotínico.	Kg	Ex.	Ex.
2918.29.10	Acido 2,4'difluoro-4-hidroxi-(1-1'difenil)-3-carboxílico (Diflunisal).	Kg	3	Ex.
2918.29.11	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético (Fenclofenac).	Kg	13	Ex.
2918.29.12	Subgalato de bismuto.	Kg	13	Ex.
2918.29.13	Pamoato disódico monohidratado.	Kg	3	Ex.
2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.	Kg	13	Ex.
2918.29.15	Tetrakis(3-(3,5-Di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritritol.	Kg	13	Ex.
2918.29.16	Bis-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propionato de 1,6-hexanodiilo.	Kg	13	Ex.
2918.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2918.30	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.			
2918.30.01	Acido dehidrocólico.	Kg	3	Ex.
2918.30.02	Florantirona.	Kg	3	Ex.
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	Kg	3	Ex.
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	Kg	13	Ex.
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	Kg	13	Ex.
2918.30.06	Acido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	Kg	3	Ex.
2918.30.07	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.	Kg	3	Ex.

2918.30.08	Dietil ester del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	Kg	13	Ex.
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	Kg	3	Ex.
2918.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2918.90	- Los demás.			
2918.90.01	Acido 2,4-diclorofenoxiacético.	Kg	18	Ex.
2918.90.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	Kg	18	Ex.
2918.90.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	Kg	13	Ex.
2918.90.04	Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la 2918.90.21	Kg	15	Ex.
2918.90.05	<i>p</i> -Clorofenoxiisobutirato de etilo.	Kg	3	Ex.
2918.90.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	Kg	3	Ex.
2918.90.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	Kg	13	Ex.
2918.90.08	Lactobionato de calcio.	Kg	13	Ex.
2918.90.09	Glicirretinato de aluminio.	Kg	13	Ex.
2918.90.10	Carbenoxolona base y sus sales.	Kg	13	Ex.
2918.90.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	Kg	13	Ex.
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	Kg	13	Ex.
2918.90.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	Kg	5	Ex.
2918.90.14	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	Kg	13	Ex.
2918.90.15	Acido nonilfenoxiacético.	Kg	13	Ex.
2918.90.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	Kg	13	Ex.
2918.90.17	Sal de aluminio del <i>p</i> -cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clofibrate alumínico).	Kg	3	Ex.
2918.90.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	Kg	13	Ex.
2918.90.19	Lactogluconato de calcio.	Kg	3	Ex.
2918.90.20	Bromolactobionato de calcio.	Kg	3	Ex.
2918.90.21	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	Kg	3	Ex.
2918.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

SUBCAPÍTULO VIII

ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.

29.19	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2919.00	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2919.00.01	Glicerofosfato de calcio, de sodio, de magnesio, de manganeso o de hierro.	Kg	3	Ex.
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	Kg	18	Ex.
2919.00.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	Kg	3	Ex.
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de triotilo.	Kg	13	Ex.
2919.00.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	Kg	3	Ex.
2919.00.06	Fosfato de tributoxietilo.	Kg	13	Ex.
2919.00.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.	Kg	3	Ex.
2919.00.08	Inositolhexaafosfato de calcio y magnesio (Fitato de calcio y magnesio).	Kg	3	Ex.
2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	Kg	13	Ex.
2919.00.10	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	Kg	18	Ex.
2919.00.11	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	Kg	18	Ex.
2919.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2920.10	- Esteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2920.10.01	Fósforotioato de O,O-dietil-O- <i>p</i> -nitrofenilo.	Kg	18	Ex.
2920.10.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O- <i>p</i> -nitrofenilo.	Kg	18	Ex.
2920.10.03	Fosforotritioato de tributilo.	Kg	3	Ex.
2920.10.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2920.90	- Los demás.			
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	Kg	13	Ex.
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritritol.	Kg	13	Ex.
2920.90.03	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatíepin-3-óxido (Endosulfan).	Kg	3	Ex.
2920.90.04	Fosfito del Trisnonilfenilo.	Kg	18	Ex.
2920.90.05	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de trietilo.	Kg	3	Ex.
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	Kg	3	Ex.
2920.90.07	Silicato de etilo.	Kg	13	Ex.
2920.90.08	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	Kg	3	Ex.

2920.90.09	Peroxidocarbonatos de: di-secbutilo; di-n-butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4- <i>ter</i> -butilciclohexilo); di-cetilo; di- ciclohexilo; dimiristilo.	Kg	18	Ex.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	Kg	13	Ex.
2920.90.11	Fosfito de Tris (2,4-diterbutilfenilo).	Kg	13	Ex.
2920.90.12	Fosfito del didecilfenilo.	Kg	13	Ex.
2920.90.13	Fosforotioato de trifenilo.	Kg	13	Ex.
2920.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

SUBCAPÍTULO IX

COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS.

29.21	Compuestos con función amina.			
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.			
2921.11	Monometilamina.	Kg	18	Ex.
2921.11.01	Dimetilamina.	Kg	18	Ex.
2921.11.02	Trimetilamina.	Kg	18	Ex.
2921.11.03	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.11.99				
2921.12	-- Dietilamina y sus sales.			
2921.12.01	Dietilamina.	Kg	18	Ex.
2921.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.19	-- Los demás.			
2921.19.01	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.	Kg	5	Ex.
2921.19.02	Trietilamina.	Kg	18	Ex.
2921.19.03	Dipropilamina.	Kg	13	Ex.
2921.19.04	Monoetilamina.	Kg	18	Ex.
2921.19.05	2-Aminopropano.	Kg	18	Ex.
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.09.	Kg	13	Ex.
2921.19.07	Tributilamina.	Kg	13	Ex.
2921.19.08	Dibutilamina.	Kg	13	Ex.
2921.19.09	4-n-Butilamina.	Kg	13	Ex.
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	Kg	13	Ex.
2921.19.11	Dimetiletilamina.	Kg	18	Ex.
2921.19.12	n-Oleilamina.	Kg	18	Ex.
2921.19.13	2,5-Dihidroxi-3-bencensulfonato de trietilamina o 1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio (Etamsilato).	Kg	13	Ex.
2921.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
	-- Etilendiamina y sus sales.			
2921.21	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	Kg	3	Ex.
2921.21.01	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.21.99				
2921.22	-- Hexametildiamina y sus sales.			
2921.22.01	Hexametildiamina y sus sales.	Kg	13	Ex.
2921.22.99	Los demás.			
2921.29	-- Los demás.			
2921.29.01	Dietilentriamina.	Kg	3	Ex.
2921.29.02	Trietilentetramina.	Kg	3	Ex.
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.04	Propilendiamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.06	Tetrametiletildiamina (TMEDA).	Kg	13	Ex.
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.08	Adipato de hexametildiamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.09	Trimetil hexametildiamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.	Kg	13	Ex.
2921.29.11	Estearil dietilentriamina.	Kg	3	Ex.
2921.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.30	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.			
2921.30.01	Ciclohexilamina.	Kg	18	Ex.
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	Kg	13	Ex.
2921.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
	-- Anilina y sus sales.			
2921.41	Anilina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2921.41.01				
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales.			
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.	Kg	3	Ex.
2921.42.02	N,N-Dietilanilina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.42.03	Dicloroanilina.	Kg	3	Ex.
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	Kg	18	Ex.

2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	Kg	3	Ex.
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	Kg	13	Ex.
2921.42.08	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	Kg	13	Ex.
2921.42.09	N-etilanilina.	Kg	3	Ex.
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	Kg	18	Ex.
2921.42.11	Orto o meta-Nitroanilina.	Kg	5	Ex.
2921.42.12	2-amino bencen sulfonato de fenilo (Ester fenil anilín sulfónico).	Kg	13	Ex.
2921.42.13	Acido metanflico y su sal de sodio.	Kg	18	Ex.
2921.42.14	<i>m</i> -Cloroanilina.	Kg	18	Ex.
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	Kg	18	Ex.
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	Kg	18	Ex.
2921.42.17	<i>p</i> -Nitroanilina.	Kg	18	Ex.
2921.42.18	4,4'-Bis-2-aminobencensulfonil-2,2-p-hidroxifenilpropano.	Kg	13	Ex.
2921.42.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.			
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	Kg	18	Ex.
2921.43.02	Acido <i>p</i> -toluidín- <i>m</i> -sulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.43.03	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitrotoluidina y sus derivados alquilados, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.04.	Kg	13	Ex.
2921.43.04	Alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N-dipropil- <i>p</i> -toluidina (Trifluralin).	Kg	3	Ex.
2921.43.05	<i>m</i> -Nitro- <i>p</i> -toluidina.	Kg	18	Ex.
2921.43.06	3-Aminotolueno (<i>m</i> -toluidina).	Kg	13	Ex.
2921.43.07	Acido-2-toluidin-5-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.43.08	4-Nitro- <i>o</i> -toluidina; 5-nitro- <i>o</i> -toluidina.	Kg	13	Ex.
2921.43.09	N-Etil- <i>o</i> -toluidina.	Kg	Ex.	Ex.
2921.43.10	Cloro-sulfoaminotolueno (Cloro sulfotoluidina).	Kg	13	Ex.
2921.43.11	Cloroaminotri fluorometilbenceno (Alfa, alfa, alfa-clorotri fluoro toluidina).	Kg	13	Ex.
2921.43.12	4-Cloro-2-toluidina.	Kg	13	Ex.
2921.43.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
2921.44	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.			
2921.44.01	Difenilamina.	Kg	5	Ex.
2921.44.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.45	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.			
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	Kg	13	Ex.
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	Kg	3	Ex.
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	Kg	13	Ex.
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	Kg	13	Ex.
2921.45.05	Acidos amino-naftalén-mono o disulfónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2921.45.07 y 2921.45.08.	Kg	13	Ex.
2921.45.06	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.45.07	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.45.08	Acido naftiónico.	Kg	18	Ex.
2921.45.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.46	-- Anfetamina (DCI), benzofetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.			
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzofetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.	Kg	13	Ex.
2921.49	-- Los demás.			
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenil-etilamina.	Kg	3	Ex.
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	Kg	13	Ex.
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).	Kg	3	Ex.
2921.49.04	L(-)-alfa-Feniletil amina.	Kg	5	Ex.
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)- cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1-propanamina (Clorhidrato de norriptilina).	Kg	3	Ex.
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina)	Kg	3	Ex.
2921.49.07	Xilidina.	Kg	13	Ex.
2921.49.08	Acido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2921.49.09	4,4'Metilén bis(anilina); 4,4'Metilén bis(2-cloroanilina).	Kg	13	Ex.
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6-dinitrobencenamina.	Kg	3	Ex.

2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.	Kg	13	Ex.
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.	Kg	13	Ex.
2921.49.13	<i>p</i> -Dinonil difenil amina.	Kg	5	Ex.
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	Kg	18	Ex.
2921.49.15	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.49.16	Trietilanilina.	Kg	3	Ex.
2921.49.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.51	-- <i>o</i> -, <i>m</i> - y <i>p</i> -Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.			
2921.51.01	<i>p</i> - o <i>m</i> -Fenilendiamina.	Kg	13	Ex.
2921.51.02	Diaminotoluenos.	Kg	3	Ex.
2921.51.03	Difenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	13	Ex.
2921.51.04	N,N-Diheptil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	13	Ex.
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	13	Ex.
2921.51.06	<i>N</i> -fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	3	Ex.
2921.51.07	N-1,3-Dimetilbutil- <i>n</i> -fenil- <i>p</i> -fenilendiamina.	Kg	18	Ex.
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.51.09	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.51.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2921.59	-- Los demás.			
2921.59.01	Acido 4,4-diaminoestilben 2,2-disulfónico.	Kg	Ex.	Ex.
2921.59.02	Diclorobencidina (Dicloro (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	13	Ex.
2921.59.03	Diclorhidrato de bencidina (Diclorhidrato de (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	5	Ex.
2921.59.04	Acido 5-amino-2-(<i>p</i> -aminoanilin) bencensulfónico.	Kg	13	Ex.
2921.59.05	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	Kg	13	Ex.
2921.59.06	Tolidina (Dimetil (1,1'-bifenil)-4,4'diamina).	Kg	13	Ex.
2921.59.07	Clorhidrato de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino- 3,5-dibromo) bencilamina (Clorhidrato de Bromhexina).	Kg	3	Ex.
2921.59.08	Diclorhidrato de 1,1-bis (4-aminofenil) ciclohexano.	Kg	13	Ex.
2921.59.09	Diacetato de benzatina.	Kg	3	Ex.
2921.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.			
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.			
2922.11.01	Monoetanolamina.	Kg	18	Ex.
2922.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.			
2922.12.01	Dietanolamina.	Kg	18	Ex.
2922.12.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales.			
2922.13.01	Trietanolamina.	Kg	18	Ex.
2922.13.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.14	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.			
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	Kg	3	Ex.
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	Kg	3	Ex.
2922.14.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.19	-- Los demás.			
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	Kg	13	Ex.
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	Kg	3	Ex.
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	Kg	13	Ex.
2922.19.04	Hidroxi-etil-etilendiamina.	Kg	13	Ex.
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	Kg	3	Ex.
2922.19.06	Metiletanolamina.	Kg	13	Ex.
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	Kg	13	Ex.
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	Kg	3	Ex.
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	Kg	13	Ex.
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	Kg	18	Ex.
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	Kg	3	Ex.
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	Kg	13	Ex.
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	Kg	3	Ex.
2922.19.14	Fenildietanolamina.	Kg	18	Ex.
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	Kg	13	Ex.
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	Kg	13	Ex.

2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	Kg	13	Ex.
2922.19.18	N-Octil glucamina.	Kg	13	Ex.
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	Kg	13	Ex.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	Kg	18	Ex.
2922.19.21	Clorhidrato de 4-((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	Kg	3	Ex.
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)benzenmetanol (Clorhidrato de Clembuterol).	Kg	3	Ex.
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	Kg	5	Ex.
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	Kg	5	Ex.
2922.19.25	Clorhidrato del éster dietilaminoétflico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	Kg	3	Ex.
2922.19.26	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenczoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de diclomina).	Kg	13	Ex.
2922.19.27	Citrato de Tamoxifen.	Kg	3	Ex.
2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	Kg	3	Ex.
2922.19.29	Difenhidramina, base o clorhidrato.	Kg	3	Ex.
2922.19.30	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.	Kg	5	Ex.
2922.19.31	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2- propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	Kg	3	Ex.
2922.19.32	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	Kg	13	Ex.
2922.19.33	Etil hidroxietilanolilina (N-Etil-N-(2-hidroxietil)anilina)).	Kg	18	Ex.
2922.19.34	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino)-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	Kg	3	Ex.
2922.19.35	Estearildifenil oxietil dietilentriammina.	Kg	13	Ex.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	Kg	13	Ex.
2922.19.37	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)- metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	Kg	13	Ex.
2922.19.38	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxipropoxi)-1,2,3,4-tetrahydro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	Kg	3	Ex.
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	Kg	13	Ex.
2922.19.40	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	Kg	18	Ex.
2922.19.41	Clorhidrato de levopropoxifeno.	Kg	3	Ex.
2922.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.21	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.			
2922.21.01	Acidos amino naftol mono o disulfónico y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2922.21.02	Acido-5,5'dihidroxi-2,2'-dinaftilamin-7,7'- disulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.21.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.22	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.			
2922.22.01	4-Aminofenetol (<i>p</i> -fenetidina).	Kg	3	Ex.
2922.22.02	Dianisidina.	Kg	13	Ex.
2922.22.03	Amino-metoxi-benceno (Anisidina).	Kg	13	Ex.
2922.22.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.29	-- Los demás.			
2922.29.01	Acido 6-anilín-1-naftol-3-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.29.02	<i>p</i> -Aminofenol.	Kg	13	Ex.
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	Kg	13	Ex.
2922.29.04	4-Nitro-2-amino fenol; 5-nitro-2-aminofenol.	Kg	13	Ex.
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	Kg	13	Ex.
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	Kg	13	Ex.
2922.29.07	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	Kg	13	Ex.
2922.29.09	3-((2-Etil-6-metilfenil)-amino)-fenol.	Kg	Ex.	Ex.
2922.29.10	<i>p</i> -Hidroxi-difenilamina.	Kg	13	Ex.
2922.29.11	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.29.12	5-Metil- <i>o</i> -anisidina; <i>p</i> -cresidín- <i>o</i> -sulfónico.	Kg	3	Ex.
2922.29.13	Derivados nitrados de la anisidina.	Kg	13	Ex.
2922.29.14	Acido 2-anisidín-4-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.29.15	Dietil meta-anisidina.	Kg	13	Ex.
2922.29.16	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	Kg	13	Ex.
2922.29.17	Clorhidrato de metoxifenamina.	Kg	3	Ex.
2922.29.18	Acido 4,4'-diamino-3,3'-Bis (carboximetoxi)-difenil.	Kg	13	Ex.
2922.29.19	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	Kg	13	Ex.
2922.29.20	2,5-Dimetoxianilina.	Kg	13	Ex.
2922.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

2922.31	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos: -- Amfepramona (DCI), Metadona (DCI) y Normetadona (DCI); sales de estos productos.			
2922.31.01	Amfepramona (DCI), Metadona (DCI) y Normetadona (DCI); sales de estos productos.	Kg	Ex.	Ex.
2922.39	-- Los demás			
2922.39.01	Dietilaminobenzaldehído, excepto lo comprendido en la fracción 2922.39.06.	Kg	Ex.	Ex.
2922.39.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	Kg	13	Ex.
2922.39.03	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2922.39.04	Clorhidrato de 2-(<i>o</i> -clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	Kg	13	Ex.
2922.39.05	3,4-Diaminobenzofenona.	Kg	13	Ex.
2922.39.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	Kg	13	Ex.
2922.39.07	Mono- o di- aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	Kg	13	Ex.
2922.39.08	<i>p</i> -Dimetilamino benzaldehído.	Kg	Ex.	Ex.
2922.39.09	Difenil amino acetona.	Kg	18	Ex.
2922.39.10	Acido 1-amino-4-anilín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.39.11	Sal sódica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2922.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.			
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino- caproico (Clorhidrato de lisina).	Kg	5	Ex.
2922.41.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.42	-- Acido glutámico y sus sales.			
2922.42.01	Glutamato de sodio.	Kg	18	Ex.
2922.42.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.43	-- Acido antranílico y sus sales.			
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.	Kg	13	Ex.
2922.44	-- Tilidina (DCI) y sus sales.			
2922.44.01	Tilidina (DCI) y sus sales.	Kg	13	Ex.
2922.49	-- Los demás.			
2922.49.01	Acido aminoacético (Glicina).	Kg	3	Ex.
2922.49.02	Clorhidrato de <i>p</i> -amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	Kg	3	Ex.
2922.49.03	Fenilalanina.	Kg	13	Ex.
2922.49.04	Beta-Alanina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	Kg	13	Ex.
2922.49.06	Sal doble monocalcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	Kg	13	Ex.
2922.49.07	Acido aspártico.	Kg	13	Ex.
2922.49.08	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	Kg	18	Ex.
2922.49.09	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	Kg	18	Ex.
2922.49.10	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).	Kg	3	Ex.
2922.49.11	Acamilofenina.	Kg	3	Ex.
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	Kg	13	Ex.
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	Kg	13	Ex.
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacetilo.	Kg	3	Ex.
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	Kg	3	Ex.
2922.49.16	Acido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Acido flufenámico) y su sal de aluminio.	Kg	13	Ex.
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	Kg	13	Ex.
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-di_ clorofenil)amino)benzenacético (Diclofenac sódico o pótásico).	Kg	3	Ex.
2922.49.19	<i>p</i> -n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	Kg	3	Ex.
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	Kg	13	Ex.
2922.49.21	Ester etílico del ácido <i>p</i> -aminobenzoico (Benzocaina).	Kg	3	Ex.
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	Kg	13	Ex.
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	Kg	3	Ex.
2922.49.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.			

2922.50.01	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	Kg	18	Ex.
2922.50.02	Clorhidrato de isoxsuprina.	Kg	3	Ex.
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	Kg	3	Ex.
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	Kg	3	Ex.
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	Kg	13	Ex.
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol)	Kg	13	Ex.
2922.50.07	Acido <i>p</i> -amino salicílico.	Kg	3	Ex.
2922.50.08	Acido metoxiaminobenzoico.	Kg	13	Ex.
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	Kg	13	Ex.
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	Kg	13	Ex.
2922.50.11	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	Kg	13	Ex.
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	Kg	3	Ex.
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(<i>p</i> -hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetanol (Sulfato de Bامتان).	Kg	3	Ex.
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	Kg	3	Ex.
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	Kg	3	Ex.
2922.50.16	<i>p</i> -Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	Kg	13	Ex.
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Dopa).	Kg	3	Ex.
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	Kg	13	Ex.
2922.50.20	<i>p</i> -Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	Kg	3	Ex.
2922.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.			
2923.10	- Colina y sus sales.			
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio (Dicloruro de colina).	Kg	13	Ex.
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina (Ferrocolinato).	Kg	13	Ex.
2923.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.			
2923.20.01	Lecitina de soya.	Kg	13	Ex.
2923.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2923.90	- Los demás.			
2923.90.01	Betaina base, clorhidrato o yodhidrato.	Kg	13	Ex.
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, excepto lo comprendido en la fracción 2923.90.11.	Kg	18	Ex.
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	Kg	18	Ex.
2923.90.04	Bromometilato de éster dietilaminoetílico del ácido fenilciclohexiloxiacético (Bromuro de Oxifenonium).	Kg	13	Ex.
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3- fenilpropil)trietilamonio.	Kg	13	Ex.
2923.90.06	Bromuro de bencilato de octil (2- hidroxietil)dimetilamonio.	Kg	3	Ex.
2923.90.07	Hidroxinaftoato de befenio.	Kg	3	Ex.
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	Kg	13	Ex.
2923.90.09	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxi)propil- trimetilamonio.	Kg	3	Ex.
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidroxipropilamonio.	Kg	13	Ex.
2923.90.11	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	Kg	3	Ex.
2923.90.12	Cloruro de hidroxietil hidroxipropil dimetilamonio.	Kg	Ex.	Ex.
2923.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.			
	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos acíclicos) y sus derivados; sales de estos productos:			
2924.11	-- Meprobamato (DCI).			
2924.11.01	Meprobamato (DCI).	Kg	3	Ex.
2924.19	Los demás.			
2924.19.01	Oleamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.02	Acrilamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol (Carisoprodol).	Kg	3	Ex.
2924.19.04	Erucamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.05	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil-cis-crotonamida.	Kg	3	Ex.
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.	Kg	13	Ex.
2924.19.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.10.	Kg	3	Ex.

2924.19.08	N,N-Dimetilacetamida.	Kg	5	Ex.
2924.19.09	N-Metil-2-cloroacetamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.11	Dimetilformamida.	Kg	18	Ex.
2924.19.12	N-lauroil sarcosinato de sodio.	Kg	13	Ex.
2924.19.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos, excepto lo comprendido en la fracción 2924.19.03.	Kg	3	Ex.
2924.19.15	Metacrilamida.	Kg	13	Ex.
2924.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos cíclicos) y sus derivados; sales de estos productos:				
2924.21	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.			
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.	Kg	3	Ex.
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2924.21.03	Acido 5,5'-dihidroxi-7,7'-disulfón-2,2'-dinaftilurea, sus sales y otros derivados de sustitución.	Kg	Ex.	Ex.
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	Kg	13	Ex.
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	13	Ex.
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	Kg	3	Ex.
2924.21.07	3,4,4'-Triclorocarbanilida (Triclocarban).	Kg	18	Ex.
2924.21.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2924.23	-- Acido 2-acetamidobenzoico (acido N-acetiltranfílico) y sus sales.			
2924.23.01	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N acetiltranfílico) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2924.24	-- Etinamato (DCI).			
2924.24.01	-- Etinamato (DCI).	Kg	13	Ex.
2924.29	-- Los demás.			
2924.29.01	3-(<i>o</i> -Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato (Metocarbamol).	Kg	13	Ex.
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	Kg	3	Ex.
2924.29.03	N-(beta-Hidroxietil)-N-(<i>p</i> -fenoxi-(4'-nitro) bencil)dicloroacetamida (Clorfenoxamida) o su derivado etoxi.	Kg	3	Ex.
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida (Napropamida).	Kg	3	Ex.
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	Kg	3	Ex.
2924.29.06	3-5-Dinitro- <i>o</i> -toluamida.	Kg	3	Ex.
2924.29.07	N-Benzoil-N',N'-di-n-propil-DL-isoglutamina (Proglumida).	Kg	3	Ex.
2924.29.08	Acido diatrizóico.	Kg	3	Ex.
2924.29.09	Acetotoluidina.	Kg	18	Ex.
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido <i>p</i> - acetamidobenzoico.	Kg	3	Ex.
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2924.29.13	N-Acetil- <i>p</i> -aminofenol.	Kg	13	Ex.
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	Kg	18	Ex.
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	Kg	13	Ex.
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -toluidida y sus derivados halogenados, excepto lo comprendido en la fracción 2924.29.41.	Kg	13	Ex.
2924.29.18	<i>p</i> -Amino acetanilida.	Kg	18	Ex.
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)- N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida (Metolaclor).	Kg	3	Ex.
2924.29.20	N,N'bis (Dicloroacetil)-N,N'bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	Kg	13	Ex.
2924.29.21	Diatrizoato de sodio.	Kg	3	Ex.
2924.29.22	Acetamidobenzoato del dimetilamino isopropanol.	Kg	13	Ex.
2924.29.23	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2- naftanilida.	Kg	13	Ex.
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	Kg	13	Ex.
2924.29.26	5'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -anisidida.	Kg	13	Ex.
2924.29.27	2,2'-((2-Hidroxietil)imino)bis(N-(1,1-dimetil- 2-feniletil)-N-metilacetamida) (Oxetazaina).	Kg	3	Ex.
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida.	Kg	3	Ex.
2924.29.29	Acido metrizoico; metrizamida.	Kg	13	Ex.
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2-aminopropionato de metilo.	Kg	13	Ex.
2924.29.31	Ester 1 metílico del N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina (Aspartame).	Kg	13	Ex.
2924.29.32	2-Cloro-2'6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	Kg	3	Ex.
2924.29.33	<i>p</i> -Aminobenzamida.	Kg	13	Ex.
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	Kg	13	Ex.
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02 , 2924.29.43 y 2924.29.48	Kg	13	Ex.

2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilida del ácido beta hidroxinaftóico.	Kg	13	Ex.
2924.29.37	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	Kg	3	Ex.
2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno. (3-hidroxi(2'etoxi)-2-naftanilida).	Kg	13	Ex.
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	Kg	13	Ex.
2924.29.40	4'Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	Kg	13	Ex.
2924.29.41	4'Cloro-3-hidroxi-2-nafto- <i>o</i> -toluidida.	Kg	13	Ex.
2924.29.42	Hidroxietil aceto acetamida.	Kg	3	Ex.
2924.29.43	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	Kg	3	Ex.
2924.29.44	Acido acetrizóico.	Kg	13	Ex.
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido diatrizoico.	Kg	13	Ex.
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	Kg	13	Ex.
2924.29.47	Ester metílico de N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-DL-alanina.	Kg	3	Ex.
2924.29.48	1,7-Carbometoxiamino naftol.	Kg	13	Ex.
2924.29.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.			
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
	-- Sacarina y sus sales.			
2925.11	-- Sacarina y sus sales.	Kg	18	Ex.
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	Kg	18	Ex.
2925.12	-- Glutetimida (DCI).			
2925.12.01	Glutetimida (DCI).	Kg	3	Ex.
2925.19	-- Los demás.			
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico (Talidomida).	Kg	Prohibida	Ex.
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	Kg	13	Ex.
2925.19.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2925.20	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos.			
2925.20.01	Guanidina o biguanidina.	Kg	3	Ex.
2925.20.02	Clorhidrato de 1,3-bis-((<i>p</i> -clorobenciliden)-amino)guanidina.	Kg	3	Ex.
2925.20.03	Acetato de n-dodecilguanidina.	Kg	3	Ex.
2925.20.04	N-(2-Metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina base o clorhidrato.	Kg	3	Ex.
2925.20.05	O-Metilsulfato de isourea.	Kg	13	Ex.
2925.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.26	Compuestos con función nitrilo.			
2926.10	- Acrilonitrilo.			
2926.10.01	Acrilonitrilo.	Kg	3	Ex.
2926.20	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).			
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	Kg	3	Ex.
2926.30	- Fenproporex (DCI) y sus sales; Intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).			
2926.30.01	Fenproporex (DCI) y sus sales; Intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano).	Kg	3	Ex.
2926.90	- Los demás.			
2926.90.01	<i>o</i> -Ftalonitrilo.	Kg	13	Ex.
2926.90.02	Acetona cianhidrina.	Kg	13	Ex.
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.	Kg	13	Ex.
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbonitrilo.	Kg	3	Ex.
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Deltametrina).	Kg	3	Ex.
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	Kg	3	Ex.
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato; Esfenvalerato).	Kg	3	Ex.
2926.90.08	(1 alfa, (S*), 3-alfa) (+-)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	Kg	13	Ex.
2926.90.09	(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Cipermetrina).	Kg	13	Ex.
2926.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
29.27	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.			
2927.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.			
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	Kg	13	Ex.
2927.00.02	Diaceturato de 4,4'(diazamino)dibenzamidina.	Kg	18	Ex.
2927.00.03	Azodicarbonamida.	Kg	18	Ex.
2927.00.04	2,2'Azobis(isobutironitrilo).	Kg	13	Ex.
2927.00.05	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico.	Kg	13	Ex.
2927.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.			
2928.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.			
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	Kg	13	Ex.
2928.00.02	Hidrazobenceno.	Kg	5	Ex.
2928.00.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-iminofenil acetnitrilo.	Kg	3	Ex.
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.	Kg	13	Ex.
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	Kg	13	Ex.
2928.00.06	Acido (-)L-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa- metilhidrocinámico monohidratado (Carbidopa).	Kg	3	Ex.
2928.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.			
2929.10	- Isocianatos.			
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.	Kg	3	Ex.
2929.10.02	3-Trifluorometilfenilisocianato.	Kg	3	Ex.
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	Kg	13	Ex.
2929.10.04	Toluen diisocianato.	Kg	18	Ex.
2929.10.05	Hexameten diisocianato.	Kg	13	Ex.
2929.10.06	Diisocianato de isoforona.	Kg	3	Ex.
2929.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2929.90	- Los demás.			
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclamoto de sodio o de calcio).	Kg	13	Ex.
2929.90.02	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfínioil)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).	Kg	3	Ex.
2929.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
SUBCAPÍTULO X				
COMPUESTOS ORGANO-INORGÁNICOS, COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLÉICOS Y SUS SALES, Y SULFONAMIDAS.				
29.30	Tiocompuestos orgánicos.			
2930.10	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).			
2930.10.01	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.	Kg	18	Ex.
2930.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.			
2930.20.01	Sales del ácido dietilditiocarbámico.	Kg	13	Ex.
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	Kg	18	Ex.
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, de cinc, de bismuto, de cobre o de plomo.	Kg	18	Ex.
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	Kg	3	Ex.
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso (Maneb); Etilen bis ditiocarbamato de cinc (Zineb).	Kg	18	Ex.
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	Kg	18	Ex.
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	Kg	18	Ex.
2930.20.08	Dibutil o Dietil ditiocarbamato de teluro, de cadmio, de zinc, de sodio o de níquel.	Kg	18	Ex.
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonaftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamoico (Tolciclato).	Kg	13	Ex.
2930.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2930.30	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.			
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, de tetraetil, de tetrabutil o de dipentametilen tiurama.	Kg	18	Ex.
2930.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2930.40	- Metionina.			
2930.40.01	Metionina.	Kg	3	Ex.
2930.90	- Los demás.			
2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.	Kg	13	Ex.
2930.90.02	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	Kg	13	Ex.
2930.90.03	Acido tioglicólico.	Kg	13	Ex.
2930.90.04	Lauril mercaptano.	Kg	13	Ex.
2930.90.05	Glutation.	Kg	13	Ex.
2930.90.06	S,S'- Metilenbisfosforoditioato de O,O,O',O'-tetraetilo (Etion).	Kg	3	Ex.
2930.90.07	Tiodipropionato de Di-(tridecilo).	Kg	13	Ex.
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida (Captan)	Kg	3	Ex.
2930.90.09	Tioglicolato de isooctilo.	Kg	13	Ex.
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p-clorofeniltio) metilo (Carbofenotion)	Kg	13	Ex.
2930.90.11	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4- ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol)	Kg	3	Ex.

2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation)	Kg	18	Ex.
2930.90.13	Fosforotioato de O,O-dimetil S-(N-metilcarbamil)metilo (Folimat)	Kg	3	Ex.
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N- metilcarbamoil)metilo (Dimetoato)	Kg	3	Ex.
2930.90.15	Foramidotioato de O,S-Dimetilfos (Metamidofos)	Kg	18	Ex.
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.	Kg	3	Ex.
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etil)etilo (Disulfoton)	Kg	3	Ex.
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	Kg	13	Ex.
2930.90.19	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(etil)metilo (Forato)	Kg	13	Ex.
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2-clorofenil) S-n-propilo (Propenofos)	Kg	3	Ex.
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	Kg	13	Ex.
2930.90.22	N-((metilcarbamoil)-oxi)tioacetimidato de S-metilo (Metomilo).	Kg	3	Ex.
2930.90.23	Tioacetamida.	Kg	13	Ex.
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	Kg	13	Ex.
2930.90.25	S-Carboximetil cisteína.	Kg	18	Ex.
2930.90.26	Metil mercaptano; etil mercaptano; propil mercaptano; butil mercaptano.	Kg	13	Ex.
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	Kg	13	Ex.
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	Kg	13	Ex.
2930.90.29	Etiltioetanol.	Kg	13	Ex.
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	Kg	13	Ex.
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentametilén tiurama.	Kg	18	Ex.
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	Kg	13	Ex.
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	Kg	13	Ex.
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	Kg	18	Ex.
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	Kg	13	Ex.
2930.90.36	Tioaldehídos, tioacetonas o tioácidos.	Kg	13	Ex.
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.	Kg	3	Ex.
2930.90.38	Fenilén 1,4-diisotiocianato.	Kg	13	Ex.
2930.90.39	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).	Kg	3	Ex.
2930.90.40	2-(4-Cloro- <i>o</i> -tolil) imino-1,3-ditioetano.	Kg	13	Ex.
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapríde).	Kg	13	Ex.
2930.90.42	Fosforoditioato de S(1,1-Dimetiletilio)-metil-O,O-dietilo.	Kg	3	Ex.
2930.90.43	O,O-Tiodi- <i>p</i> - fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).	Kg	13	Ex.
2930.90.44	Fosforoditioato de O-etil O-(4-(metilio)fenil)S-propilo (Sulprofos)	Kg	13	Ex.
2930.90.45	Fosforoditioato de O-Etil-S,S-dipropilo (Etoprop)	Kg	3	Ex.
2930.90.46	<i>p</i> -Clorofenil-2,4,5-triclorofenilsulfona (Tetradifon)	Kg	13	Ex.
2930.90.47	Fosforoditioato de O-etil S,S-difenilo (Edifenfos)	Kg	13	Ex.
2930.90.48	Fosforotioato de O,O-Dimetil O-(3-metil-4-(metilio)-fenilo) (Fention).	Kg	3	Ex.
2930.90.49	Fosforotioato de S-(2-etilsulfonil) etil O,O-Dimetil.	Kg	3	Ex.
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet)	Kg	3	Ex.
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiourea.	Kg	18	Ex.
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	Kg	3	Ex.
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.	Kg	3	Ex.
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4-(metilmercapto)butírico o su sal de calcio.	Kg	3	Ex.
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.	Kg	3	Ex.
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.	Kg	3	Ex.
2930.90.57	Tioamida del ácido 5-nitro antranfílico.	Kg	13	Ex.
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxietilsulfon anilina.	Kg	13	Ex.
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxietil sulfonil)-naftaleno.	Kg	13	Ex.
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.	Kg	13	Ex.
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxietil sulfonil)-anilina.	Kg	13	Ex.
2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetamidato.	Kg	13	Ex.
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2-nitro-etenamina (Tiometina).	Kg	3	Ex.
2930.90.64	Tiocarbanilida.	Kg	13	Ex.
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metilio)-fenil-N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).	Kg	3	Ex.
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidotioato (Tiodicarb).	Kg	3	Ex.
2930.90.67	N-Ciclohexil tioftalimida.	Kg	Ex.	Ex.
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4-(metilsulfonil)fenil)metilén)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).	Kg	3	Ex.
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).	Kg	3	Ex.
2930.90.70	1,2 bis- (3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benzeno (Metil-tiofanato).	Kg	13	Ex.
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.	Kg	13	Ex.

2930.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.			
2931.00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.			
2931.00.01	Acido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	Kg	18	Ex.
2931.00.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	Kg	13	Ex.
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	Kg	18	Ex.
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	Kg	13	Ex.
2931.00.05	Feniltiofosfonato de O-(2,5-dicloro-4-bromofenil)-O-metilo (Leptofos).	P R O H I B I D A		
2931.00.06	Clorosilanos.	Kg	3	Ex.
2931.00.07	Octametilciclotetrasiloxano.	Kg	13	Ex.
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	Kg	13	Ex.
2931.00.09	Acido arsánflico.	Kg	18	Ex.
2931.00.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	Kg	13	Ex.
2931.00.11	Bromuro de metilmagnesio.	Kg	3	Ex.
2931.00.12	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfinico.	Kg	3	Ex.
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	Kg	13	Ex.
2931.00.14	Acido <i>p</i> -ureidobencenarsónico.	Kg	13	Ex.
2931.00.15	Acido (2-cloroetil) fosfónico (Etefon).	Kg	3	Ex.
2931.00.16	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfónico (Alendronato de sodio).	Kg	3	Ex.
2931.00.17	Acido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2931.00.05, 2931.00.18, 2931.00.19 y 2931.00.21.	Kg	3	Ex.
2931.00.18	Fenilfosfonotioato de O-etil O- <i>p</i> -nitrofenil (EPN).	Kg	13	Ex.
2931.00.19	Sal isopropilamínica de N-(fosfonometil) glicina.	Kg	3	Ex.
2931.00.20	N1-3,5-diterbutil-4-hidroxifenil fosfonato de etilo.	Kg	13	Ex.
2931.00.21	1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).	Kg	18	Ex.
2931.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.			
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2932.11	-- Tetrahydrofurano.			
2932.11.01	Tetrahydrofurano.	Kg	3	Ex.
2932.12	-- 2-Furaldehído (furfural).			
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	Kg	18	Ex.
2932.13	-- Alcohol furfurfílico y alcohol tetrahydrofurfurfílico.			
2932.13.01	Alcohol furfurfílico y alcohol tetrahydrofurfurfílico.	Kg	13	Ex.
2932.19	-- Los demás.			
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.	Kg	3	Ex.
2932.19.02	Nitrofurazona.	Kg	18	Ex.
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1- etendiamina (Ranitidina).	Kg	13	Ex.
2932.19.04	Sales de N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1- etendiamina (Sales de la ranitidina).	Kg	13	Ex.
2932.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Lactonas:			
2932.21	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.			
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	Kg	13	Ex.
2932.29	-- Las demás lactonas.			
2932.29.01	Pantolactona.	Kg	3	Ex.
2932.29.02	Delta-Gluconolactona.	Kg	3	Ex.
2932.29.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo) (Cumafos).	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.04	3-Buteno-beta lactona.	Kg	3	Ex.
2932.29.05	Delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico (Trioxsaleno).	Kg	13	Ex.
2932.29.06	Derivados de sustitución de la cumarina, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.29.03 y 2932.29.07.	Kg	3	Ex.
2932.29.07	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxicumarina (Warfarina); 3-(alfa-acetonil-4-clorobencil)-4-hidroxicumarina (Cumaclor).	Kg	18	Ex.
2932.29.08	Fenoltaleína.	Kg	13	Ex.
2932.29.09	Acido giberélico.	Kg	Ex.	Ex.
2932.29.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Los demás:			
2932.91	-- Isosafrol.			
2932.91.01	Isosafrol.	Kg	13	Ex.
2932.92	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.			

2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	Kg	13	Ex.
2932.93	-- Piperonal.			
2932.93.01	Piperonal.	Kg	13	Ex.
2932.94	-- Safrol.			
2932.94.01	Safrol.	Kg	13	Ex.
2932.95	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).			
2932.95.01	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros).	Kg	13	Ex.
2932.99	-- Los demás.			
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).	Kg	3	Ex.
2932.99.02	Dioxano.	Kg	3	Ex.
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	Kg	13	Ex.
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	Kg	3	Ex.
2932.99.05	Eucaliptol.	Kg	13	Ex.
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	Kg	3	Ex.
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranyl)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diyodo-fenil)metanona (Amiodarona).	Kg	3	Ex.
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano (Cromolin disódico).	Kg	3	Ex.
2932.99.09	Butoxido de piperonilo (Piperitona).	Kg	13	Ex.
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	Kg	3	Ex.
2932.99.11	Sales de amiodarona.	Kg	13	Ex.
2932.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.			
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.11	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.			
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona (Aminopirina).	Kg	3	Ex.
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	Kg	3	Ex.
2933.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2933.19	-- Los demás.			
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona.	Kg	3	Ex.
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	Kg	13	Ex.
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	Kg	3	Ex.
2933.19.04	Fenilbutazona base.	Kg	18	Ex.
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	Kg	13	Ex.
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	Kg	13	Ex.
2933.19.07	Acido 4,5-dihidro-5-oxo-1-(4-sulfofenil)-1H-pirazol-3-carboxílico.	Kg	Ex.	Ex.
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	Kg	18	Ex.
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	Kg	13	Ex.
2933.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.21	-- Hidantoína y sus derivados.			
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	Kg	15	Ex.
2933.29	-- Los demás.			
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.19.02, y 2933.19.09	Kg	3	Ex.
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	Kg	3	Ex.
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	Kg	3	Ex.
2933.29.04	Etilenurea.	Kg	13	Ex.
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	Kg	3	Ex.
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H- imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	Kg	3	Ex.
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	Kg	3	Ex.
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	Kg	3	Ex.
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	Kg	3	Ex.
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	Kg	3	Ex.
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	Kg	13	Ex.
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	Kg	3	Ex.
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	Kg	3	Ex.
2933.29.14	Sales, esteres o derivados del metronidazol.	Kg	13	Ex.
2933.29.15	Sales de la clonidina.	Kg	13	Ex.

2933.29.16	Sales del ornidazol.	Kg	13	Ex.
2933.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.31	-- Piridina y sus sales.			
2933.31.01	Piridina.	Kg	3	Ex.
2933.31.02	Sales de la piridina.	Kg	3	Ex.
2933.32	-- Piperidina y sus sales.			
2933.32.01	Pentametiltiociocarbamato de piperidina.	Kg	18	Ex.
2933.32.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2933.33	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), Intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.			
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), Intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI), y trimeperidina (DCI).	Kg	3	Ex.
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	Kg	13	Ex.
2933.39	-- Los demás.			
2933.39.01	Hidrazida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	Kg	3	Ex.
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	Kg	15	Ex.
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	Kg	3	Ex.
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	Kg	3	Ex.
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	Kg	3	Ex.
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	Kg	18	Ex.
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol (Clopidol).	Kg	3	Ex.
2933.39.08	Acido 2-(<i>m</i> -trifluorometilaminil)-3-nicotínico (Acido niflúmico).	Kg	13	Ex.
2933.39.09	2-(<i>m</i> -trifluorometilaminil)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del acido niflúmico).	Kg	13	Ex.
2933.39.10	Maleato de 2-(2-dimetilaminoetil)(<i>p</i> - metoxibencil)amino)piridina (Maleato de pirlamina).	Kg	3	Ex.
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	Kg	13	Ex.
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	Kg	13	Ex.
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2-piridiloxi) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	Kg	3	Ex.
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	Kg	5	Ex.
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	Kg	3	Ex.
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	Kg	3	Ex.
2933.39.17	Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	Kg	15	Ex.
2933.39.18	3-Cianopiridina.	Kg	3	Ex.
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).	Kg	5	Ex.
2933.39.20	Metil piridina.	Kg	13	Ex.
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil))acetoniitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (<i>p</i> -clorofenil)alfa (2-piridil) acetoniitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (<i>p</i> -bromofenil) alfa(2-piridil)) acetoniitrilo.	Kg	3	Ex.
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'-hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	Kg	18	Ex.
2933.39.23	Clorfeniramina.	Kg	13	Ex.
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.39.15 y 2933.39.26.	Kg	3	Ex.
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	Kg	3	Ex.
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinuclidinio (Bromuro de clidinio).	Kg	10	Ex.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	Kg	13	Ex.
2933.39.28	Sales o derivados de la isoniacida.	Kg	13	Ex.
2933.39.29	Sales del clopidol.	Kg	13	Ex.
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	Kg	13	Ex.
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	Kg	13	Ex.
2933.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:			
2933.41	-- Levorfanol (DCI) y sus sales.			
2933.41.01	Levorfanol (DCI) y sus sales.	Kg	Ex.	Ex.
2933.49	-- Los demás.			
2933.49.01	Diyodo oxiquinolona (Yodoquinol).	Kg	18	Ex.
2933.49.02	Acido 2-fenilquinolín-4-carboxílico (Cinchofen).	Kg	13	Ex.
2933.49.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína (Broxiquinolina).	Kg	3	Ex.
2933.49.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	Kg	18	Ex.
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).	Kg	18	Ex.
2933.49.06	Ester 2,3-dihidroxipropílico del ácido N-(7- cloro-4-quinolil)antranílico (Glafenina).	Kg	13	Ex.
2933.49.07	Bromhidrato de <i>d</i> -3-metoxi-17-metilmorfinano (Bromhidrato de dextrometorfan).	Kg	3	Ex.
2933.49.08	1-Metil-2-oxo-8-hidroxiquinolina.	Kg	13	Ex.
2933.49.09	Quinolona.	Kg	13	Ex.
2933.49.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina (Clioquinol).	Kg	18	Ex.
2933.49.11	8-Hidroxiquinolina.	Kg	3	Ex.
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.	Kg	10	Ex.
2933.49.13	Sales de la quinolina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
2933.52	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.			
2933.52.01	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2933.53	-- Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI), y vinilbital (DCI); sales de estos productos.			
2933.53.01	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI), y vinilbital (DCI); sales de estos productos.	Kg	3	Ex.
2933.54	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.			
2933.54.01	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos.	Kg	3	Ex.
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI), y zipeprol (DCI); sales de estos productos.			
2933.55.01	Loprazolam (DCI).	Kg	3	Ex.
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolona).	Kg	10	Ex.
2933.55.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2933.59	-- Los demás.			
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	Kg	3	Ex.
2933.59.02	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.	Kg	3	Ex.
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon)	Kg	3	Ex.
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(<i>p</i> -terbutilbencil)-4-(<i>p</i> -clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina)	Kg	13	Ex.
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	Kg	3	Ex.
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	Kg	3	Ex.
2933.59.07	Sales de la piperazina.	Kg	18	Ex.
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxietoxi)metil)- 6H-purin-6-ona (Aciclovir)	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro) etiliden)-formamida (Triforina)	Kg	3	Ex.
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2- propenil)piperazina (Flunaricina).	Kg	3	Ex.
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)- pirimidina.	Kg	3	Ex.
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6- etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).	Kg	13	Ex.
2933.59.13	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).	Kg	3	Ex.
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2- propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).	Kg	10	Ex.

2933.59.16	Trietilendiamina.	Kg	10	Ex.
2933.59.17	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2- metil-dibenzo-(c,f) pirazino (1,2-a)azepina (Clorhidrato de mianserina).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.	Kg	13	Ex.
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacina.	Kg	13	Ex.
2933.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.61	-- Melamina.			
2933.61.01	Melamina.	Kg	5	Ex.
2933.69	-- Los demás.			
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	Kg	3	Ex.
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	Kg	13	Ex.
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	13	Ex.
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	Kg	13	Ex.
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	Kg	13	Ex.
2933.69.06	2-(<i>ter</i> -Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	Kg	3	Ex.
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2-(etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	Kg	3	Ex.
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	Kg	3	Ex.
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	Kg	3	Ex.
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6-dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).	Kg	3	Ex.
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S- triazina (Prometrin).	Kg	3	Ex.
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	Kg	15	Ex.
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriammina (Ciclonita).	Kg	10	Ex.
2933.69.14	Mandelato de metenamina.	Kg	Ex.	Ex.
2933.69.15	Dinitroso pentameten tetramina.	Kg	18	Ex.
2933.69.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Lactamas:			
2933.71	-- 6-Hexanolactama (epsilón-caprolactama).			
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilón caprolactama).	Kg	13	Ex.
2933.72	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).			
2933.72.01	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI).	Kg	13	Ex.
2933.79	-- Las demás lactamas.			
2933.79.01	Lauril lactama.	Kg	13	Ex.
2933.79.02	2- pirrolidona y sus sales.	Kg	3	Ex.
2933.79.03	Derivados de sustitución de la 2-pirrolidona, excepto lo comprendido en la fracción 2933.79.04.	Kg	10	Ex.
2933.79.04	2-oxo-1-pirrolidinil-acetamida (Piracetam).	Kg	Ex.	Ex.
2933.79.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
2933.91	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI); lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI), y triazolam (DCI); sales de estos productos.			
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI); lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI), y triazolam (DCI); sales de estos productos.	Kg	3	Ex.
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	Kg	3	Ex.
2933.99	-- Las demás			
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2, 4-triazol-3-ilo (Triazofos).	Kg	3	Ex.
2933.99.02	1H-Inden-1,3(2H)-dion,2-benzo quinolín-3-il.	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	Kg	3	Ex.
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Kg	18	Ex.

2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	Kg	3	Ex.
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	Kg	13	Ex.
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinoftalazina (Clorhidrato de hidralazina)	Kg	3	Ex.
2933.99.08	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro- 5H-dibenzo (b,f) azequina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	Kg	3	Ex.
2933.99.10	Dimetilacridan.	Kg	15	Ex.
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	Kg	3	Ex.
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	Kg	13	Ex.
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metilico).	Kg	3	Ex.
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitucion,excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	Kg	3	Ex.
2933.99.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi- <i>p</i> - anisidida.	Kg	13	Ex.
2933.99.16	Acido pirazin carboxílico (Acido pirazinoico).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azequina y sus sales.	Kg	13	Ex.
2933.99.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Acido nalidixico).	Kg	3	Ex.
2933.99.19	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico (Oxibendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	Kg	3	Ex.
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	Kg	13	Ex.
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2933.99.23	Indofenol de carbazol.	Kg	5	Ex.
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de guanetidina).	Kg	3	Ex.
2933.99.25	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	Kg	3	Ex.
2933.99.26	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	Kg	18	Ex.
2933.99.27	2-(3',5'-Di- <i>ter</i> -butil-2'-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	Kg	3	Ex.
2933.99.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	Kg	5	Ex.
2933.99.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	Kg	13	Ex.
2933.99.30	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil)L-prolina (Maleato de Enalapril).	Kg	3	Ex.
2933.99.31	Derivados de sustitución del benzotriazol, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	Kg	13	Ex.
2933.99.32	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	Kg	3	Ex.
2933.99.33	1,5-Pentametilentetrazol.	Kg	13	Ex.
2933.99.34	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	Kg	3	Ex.
2933.99.35	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	Kg	13	Ex.
2933.99.36	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	Kg	3	Ex.
2933.99.37	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	Kg	3	Ex.
2933.99.38	Indometacina.	Kg	3	Ex.
2933.99.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	Kg	13	Ex.
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	Kg	3	Ex.
2933.99.41	7-Cloro-5-(<i>o</i> -clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Oxido de lorazepam).	Kg	3	Ex.
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	Kg	3	Ex.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	Kg	13	Ex.
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	Kg	13	Ex.
2933.99.45	Hexahidro 1 H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	Kg	3	Ex.
2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	Kg	3	Ex.
2933.99.47	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	Kg	3	Ex.
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	Kg	3	Ex.
2933.99.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
29.34	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.			
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.			
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico (Timonacic).	Kg	3	Ex.

2934.10.02	Mercaptotiazolina.	Kg	13	Ex.
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	Kg	13	Ex.
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	Kg	3	Ex.
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol).	Kg	Ex.	Ex.
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	Kg	18	Ex.
2934.10.07	Ester 1-metiletil del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	Kg	3	Ex.
2934.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2934.20	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.			
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	Kg	13	Ex.
2934.20.02	Disulfuro de benzotiazol.	Kg	3	Ex.
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	Kg	3	Ex.
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	Kg	3	Ex.
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	Kg	18	Ex.
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	Kg	13	Ex.
2934.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.			
2934.30.01	Fenotiazina.	Kg	3	Ex.
2934.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Los demás.			
2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos.			
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos.			
2934.99	-- Los demás			
2934.99.01	Furazolidona.	Kg	18	Ex.
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	Kg	13	Ex.
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	Kg	3	Ex.
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citiolona).	Kg	13	Ex.
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H- imidazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	Kg	10	Ex.
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida (Ribavirin).	Kg	3	Ex.
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-((5-nitro-2- furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	Kg	3	Ex.
2934.99.08	Morfolina.	Kg	13	Ex.
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1- dióxido (Clormezazona).	Kg	3	Ex.
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2- tiona (Dazomet).	Kg	18	Ex.
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	Kg	13	Ex.
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil- 2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	Kg	13	Ex.
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3- ((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).	Kg	3	Ex.
2934.99.14	Furaltadona.	Kg	18	Ex.
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	Kg	3	Ex.
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6- trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4- tetrahidroquinolefina (Tritoqualina).	Kg	10	Ex.
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2- (1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	Kg	3	Ex.
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxo-5-hidroxi metilbicyclo (3.3.0) octano.	Kg	13	Ex.
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	Kg	13	Ex.
2934.99.21	Inosina.	Kg	3	Ex.
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10- dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	Kg	3	Ex.
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)- 4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	Kg	3	Ex.
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6- fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	Kg	18	Ex.
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)- oxacepina (Amoxapina).	Kg	3	Ex.

2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.	Kg	13	Ex.
2934.99.27	3'-Azido-3' deoxitimidina (Zidovudina).	Kg	3	Ex.
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N(2-piridil)-2H-1,2- benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	Kg	13	Ex.
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	Kg	13	Ex.
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mestulfen).	Kg	13	Ex.
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Clorzoxazona).	Kg	3	Ex.
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3- piperidilmetil)tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	Kg	13	Ex.
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1- piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	Kg	3	Ex.
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3- isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	Kg	3	Ex.
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo(benzo-1, 3-oxacina) (Clorotenoxazina).	Kg	3	Ex.
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	Kg	3	Ex.
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-(5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo (Metidation).	Kg	3	Ex.
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox).	Kg	3	Ex.
2934.99.39	3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona 2,2-dióxido (Bentazon).	Kg	3	Ex.
2934.99.40	Fosforo-ditioato de O,O-Dietil S-(6-cloro-2- oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	Kg	13	Ex.
2934.99.41	4,4'-Ditioldimorfolina.	Kg	18	Ex.
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4- (acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	Kg	3	Ex.
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro- 6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	Kg	3	Ex.
2934.99.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	Kg	3	Ex.
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2- dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4- metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	Kg	3	Ex.
2934.99.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	Kg	10	Ex.
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	Kg	3	Ex.
2934.99.48	Acido dihidrotio- <i>p</i> -toluidín disulfónico.	Kg	13	Ex.
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	Kg	3	Ex.
2934.99.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2935	Sulfonamidas.			
2935.00	Sulfonamidas.			
2935.00.01	Acido <i>p</i> -(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	Kg	3	Ex.
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	Kg	3	Ex.
2935.00.03	Clorpropamida.	Kg	18	Ex.
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) bencen sulfon amida (Clortalidona).	Kg	3	Ex.
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(<i>p</i> -nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitran).	Kg	3	Ex.
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	Kg	3	Ex.
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemida).	Kg	15	Ex.
2935.00.08	N-(<i>p</i> -Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	Kg	13	Ex.
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	Kg	13	Ex.
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	Kg	13	Ex.
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	Kg	3	Ex.
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	Kg	3	Ex.
2935.00.13	Sulfacetamida.	Kg	3	Ex.
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	Kg	3	Ex.
2935.00.15	Sulfanilamidopirimidina (Sulfadiazina).	Kg	3	Ex.
2935.00.16	Sulfatiazol.	Kg	3	Ex.
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	Kg	13	Ex.
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	Kg	18	Ex.
2935.00.21	Toluensulfonamida.	Kg	13	Ex.
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	Kg	13	Ex.
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	Kg	3	Ex.

2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	Kg	13	Ex.
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico (Bumetanida).	Kg	3	Ex.
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	Kg	13	Ex.
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	Kg	3	Ex.
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	Kg	13	Ex.
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	Kg	3	Ex.
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	Kg	18	Ex.
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	Kg	3	Ex.
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida (Sulfacloro piridazina) y sus sales.	Kg	13	Ex.
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2- pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	Kg	3	Ex.
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	Kg	13	Ex.
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	Kg	3	Ex.
2935.00.37	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil) metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	Kg	3	Ex.
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	Kg	3	Ex.
2935.00.99	Los demás.	Kg	3	Ex.

SUBCAPÍTULO XI

PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS.

29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.			
2936.10	- Provitaminas sin mezclar.			
2936.10.01	7-Dehidrocolesterol no activado (Provitamina D3).	Kg	3	Ex.
2936.10.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:			
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados.			
2936.21.01	Vitaminas A y sus derivados en polvo.	Kg	3	Ex.
2936.21.02	Acetato de vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,500,000 U.I. por gramo.	Kg	3	Ex.
2936.21.03	Palmitato o propionato de Vitamina A, en aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1,000,000 U.I. por gramo.	Kg	3	Ex.
2936.21.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.22	-- Vitamina B ₁ y sus derivados.			
2936.22.01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	Kg	3	Ex.
2936.22.02	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	Kg	3	Ex.
2936.22.03	Clorhidrato de tetrahidrofurfurildisulfuro de tiamina.	Kg	3	Ex.
2936.22.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.23	-- Vitamina B ₂ y sus derivados.			
2936.23.01	Riboflavina; fosfato de riboflavina o su sal sódica.	Kg	3	Ex.
2936.23.02	Vitamina B ₂ en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	Kg	3	Ex.
2936.23.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.24	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B ₃ o vitamina B ₅) y sus derivados.			
2936.24.01	Alcohol pantotenílico o sus éteres.	Kg	3	Ex.
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	Kg	18	Ex.
2936.24.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.25	-- Vitamina B ₆ y sus derivados.			
2936.25.01	Clorhidrato de piridoxina.	Kg	3	Ex.
2936.25.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.26	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados.			
2936.26.01	Vitamina B ₁₂ ; las demás cobalaminas.	Kg	15	Ex.
2936.26.02	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima (Cobamamida).	Kg	Ex.	Ex.
2936.26.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.27	-- Vitamina C y sus derivados.			
2936.27.01	Vitamina C (Acido ascórbico) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2936.27.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.28	-- Vitamina E y sus derivados.			
2936.28.01	Vitamina E y sus derivados en polvo.	Kg	3	Ex.
2936.28.02	Vitamina E y sus derivados, en concentración mayor al 96%, en aceite.	Kg	3	Ex.
2936.28.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.29	-- Las demás vitaminas y sus derivados.			
2936.29.01	Acido fólico.	Kg	3	Ex.
2936.29.02	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona (Filoquinona).	Kg	3	Ex.

2936.29.03	Acido nicotínico.	Kg	18	Ex.
2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).	Kg	18	Ex.
2936.29.05	Vitamina D3.	Kg	18	Ex.
2936.29.06	Vitamina H (Biotina).	Kg	3	Ex.
2936.29.07	Vitamina D2, en concentraciones superiores a 500 000 U.I. por gramo.	Kg	3	Ex.
2936.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.			
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	Kg	3	Ex.
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D3.	Kg	3	Ex.
2936.90.03	Ascorbato de nicotinamida.	Kg	3	Ex.
2936.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipeptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.			
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.11	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.			
2937.11.01	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Kg	3	Ex.
2937.12	-- Insulina y sus sales.			
2937.12.01	Insulina.	Kg	3	Ex.
2937.12.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2937.19	-- Los demás.			
2937.19.01	Adrenocorticotropina (Corticotropina).	Kg	3	Ex.
2937.19.02	Gonadotropinas sérica o coriónica.	Kg	3	Ex.
2937.19.03	Tiroglobulina.	Kg	3	Ex.
2937.19.04	Hipofamina o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.19.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Hormonas esteroidales, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.21	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).			
2937.21.01	Cortisona.	Kg	3	Ex.
2937.21.02	Hidrocortisona.	Kg	3	Ex.
2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).	Kg	3	Ex.
2937.21.04	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	Kg	3	Ex.
2937.22	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides.			
2937.22.01	Flumetasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.22.02	Parametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.22.03	Triamcinolona, su acetónido o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.22.04	Dexametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.22.05	Betametasona, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.22.06	Fluocinolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.22.07	16,17-Acetonido de 9-alfa-fluoro-21-cloro-11-beta,16 alfa,17alfa-trihidroxipregn-4-eno-3,20-diona (Halcinonide).	Kg	3	Ex.
2937.22.08	Fluocinonida.	Kg	3	Ex.
2937.22.09	Acetato de fluperolona.	Kg	3	Ex.
2937.22.10	Fluocortolona o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.22.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2937.23	-- Estrógenos y progestógenos			
2937.23.01	Estrona.	Kg	3	Ex.
2937.23.02	Estrógenos equinos.	Kg	3	Ex.
2937.23.03	Estradiol, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.23.04	Progesterona.	Kg	18	Ex.
2937.23.05	Estriol, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.23.06	Etisterona.	Kg	3	Ex.
2937.23.07	Acetato de medroxiprogesterona.	Kg	18	Ex.
2937.23.08	Acetato de clormadinona.	Kg	18	Ex.
2937.23.09	Norgestrel.	Kg	13	Ex.
2937.23.10	Acetato de megestrol.	Kg	18	Ex.
2937.23.11	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).	Kg	18	Ex.
2937.23.12	Caproato de gestonorona.	Kg	3	Ex.
2937.23.13	Acetato de 17-alfa-Hidroxiprogesteronona.	Kg	18	Ex.
2937.23.14	Acetato de fluorogestona.	Kg	3	Ex.
2937.23.15	Alilestrenol.	Kg	3	Ex.
2937.23.16	Hidroxiprogesteronona, sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.23.13.	Kg	18	Ex.
2937.23.17	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	Kg	18	Ex.

2937.23.18	Mestranol.	Kg	18	Ex.
2937.23.19	Noretisterona (noretindrona), sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.23.20	Estrenona.	Kg	3	Ex.
2937.23.21	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.23.22	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	Kg	18	Ex.
2937.23.23	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	Kg	3	Ex.
2937.23.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2937.29	-- Los demás.			
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	Kg	3	Ex.
2937.29.02	Metilprednisolona base.	Kg	3	Ex.
2937.29.03	Esteres o sales de la metilprednisolona.	Kg	18	Ex.
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.	Kg	3	Ex.
2937.29.05	Androstendiona; androstendiendiona.	Kg	3	Ex.
2937.29.06	Sales o ésteres de la prednisolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.07	17-Butirato de hidrocortisona.	Kg	3	Ex.
2937.29.08	Tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina.	Kg	3	Ex.
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.29.10	Mesterolona.	Kg	13	Ex.
2937.29.11	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	Kg	13	Ex.
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.	Kg	13	Ex.
2937.29.14	19-Norandrostendiona.	Kg	13	Ex.
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilpregn-4-en-3,20-diona.	Kg	13	Ex.
2937.29.16	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.29.17	Diosgenina.	Kg	23	Ex.
2937.29.18	Hidroxipregnenolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.19	Metiltestosterona.	Kg	18	Ex.
2937.29.20	Isoandrosterona.	Kg	3	Ex.
2937.29.21	Metilandrostanolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.22	Dipropionato de metandriol.	Kg	3	Ex.
2937.29.23	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.29.24	Metilandrostendiol.	Kg	18	Ex.
2937.29.25	Oximetolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.26	Enantato de prasterona.	Kg	3	Ex.
2937.29.27	Acetato de estenbolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.28	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.29.30	Estanozolol.	Kg	3	Ex.
2937.29.31	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona (Oxandrolona).	Kg	3	Ex.
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).	Kg	18	Ex.
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	Kg	18	Ex.
2937.29.34	Undecilenato de boldenona.	Kg	3	Ex.
2937.29.35	Androstanolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.	Kg	18	Ex.
2937.29.37	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	Kg	3	Ex.
2937.29.38	Epohipregnenolona.	Kg	3	Ex.
2937.29.39	beta Pregnanodiona.	Kg	13	Ex.
2937.29.40	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	Kg	3	Ex.
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	Kg	13	Ex.
2937.29.42	Espironolactona.	Kg	3	Ex.
2937.29.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.31	-- Epinefrina (adrenalina).			
2937.31.01	Epinefrina (adrenalina).	Kg	3	Ex.
2937.39	-- Los demás.			
2937.39.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2937.40	- Derivados de los aminoácidos.			
2937.40.01	Sal de sodio de la tiroxina.	Kg	3	Ex.
2937.40.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2937.50	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales.			
2937.50.01	(+) Metil-(11,13,e)-11,16-dihidroxi-16-metil-9-oxoprost-13-en-1-oato (Misoprostol).	Kg	3	Ex.

2937.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2937.90	- Los demás.			
2937.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

**SUBCAPÍTULO XII
HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES,
NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS,
SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.**

29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
2938.10	- Rutósido (rutina) y sus derivados.			
2938.10.01	Rutósido (rutina) y sus derivados.	Kg	3	Ex.
2938.90	- Los demás.			
2938.90.01	Saponinas.	Kg	3	Ex.
2938.90.02	Aloína.	Kg	3	Ex.
2938.90.03	Lanatósidio C; Desacetil lanatósidio C.	Kg	3	Ex.
2938.90.04	Digoxina; acetildigoxina.	Kg	3	Ex.
2938.90.05	Asiaticosido.	Kg	3	Ex.
2938.90.06	Hesperidina.	Kg	3	Ex.
2938.90.07	Diosmina y hesperidina.	Kg	3	Ex.
2938.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxycodona (DCI), oximorfona (DCI); tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos.			
2939.11.01	Diacetilmorfina (Heroína), base o clorhidrato.			P R O H I B I D A
2939.11.02	Clorhidrato de etilmorfina.	Kg	3	Ex.
2939.11.03	Morfina.	Kg	3	Ex.
2939.11.04	Tebaína.	Kg	3	Ex.
2939.11.05	Hidrocodona (dihidrocodeinona) clorhidrato o bitartrato.	Kg	3	Ex.
2939.11.06	Clorhidrato de morfina.	Kg	3	Ex.
2939.11.07	Sulfato de morfina.	Kg	3	Ex.
2939.11.08	Etilmorfina.	Kg	3	Ex.
2939.11.09	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	Kg	3	Ex.
2939.11.10	Oxycodona (dihidrohidroxicodeína) clorhidrato o bitartrato.	Kg	3	Ex.
2939.11.11	Codeína monohidratada.	Kg	3	Ex.
2939.11.12	Fosfato de codeína hemihidratada.	Kg	3	Ex.
2939.11.13	Clorhidrato de Hidromorfona (dihidromorfinona) o de Oximorfona (hidroxidihidromorfinona).	Kg	3	Ex.
2939.11.14	Folcodina (3-(2-Morfolinoetil)morfina).	Kg	3	Ex.
2939.11.15	Sulfato de codeína.	Kg	3	Ex.
2939.11.16	Acetato de morfina.	Kg	3	Ex.
2939.11.17	Sales de la morfina excepto lo comprendido en las fracciones 2939.11.06, 2939.11.07 y 2939.11.16.	Kg	13	Ex.
2939.11.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2939.19	-- Los demás.			
2939.19.01	Papaverina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.19.02	Dihidromorfina.	Kg	3	Ex.
2939.19.03	Los demás derivados de la morfina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.19.04	Narcotina (noscapina).	Kg	3	Ex.
2939.19.05	Clorhidrato de narcotina.	Kg	3	Ex.
2939.19.06	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	Kg	3	Ex.
2939.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Alcaloides de la quina (cinchona) y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.21	-- Quinina y sus sales.			
2939.21.01	Quinina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.29	-- Los demás.			
2939.29.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2939.30	- Cafeína y sus sales.			
2939.30.01	Cafeína.	Kg	13	Ex.
2939.30.02	Sales de la cafeína.	Kg	3	Ex.
2939.30.03	Cafeína cruda.	Kg	3	Ex.
	- Efedrinas y sus sales:			
2939.41	-- Efedrina y sus sales.			
2939.41.01	Efedrina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.42	-- Seudofedrina (DCI) y sus sales.			

2939.42.01	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.43	-- Catina (DCI) (Norpseudoefedrina) y sus sales.			
2939.43.01	Catina (DCI) (Norpseudoefedrina) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.49	-- Las demás.			
2939.49.01	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol (Clorhidrato de norefedrina) .	Kg	3	Ex.
2939.49.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.51	-- Fenetilina (DCI) y sus sales.			
2939.51.01	Fenetilina (DCI) y sus sales.	Kg	13	Ex.
2939.59	-- Los demás.			
2939.59.01	Teofilina cálcica.	Kg	3	Ex.
2939.59.02	8-Cloroteofilinato de 2-(benzhdrioloxi)-N,N- dimetiletil amina (Dimenhidrinato).	Kg	3	Ex.
2939.59.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.61	-- Ergometrina (DCI) y sus sales.			
2939.61.01	Ergometrina (DCI) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.62	-- Ergotamina (DCI) y sus sales.			
2939.62.01	Ergotamina (DCI) y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.63	-- Acido lisérgico y sus sales.			
2939.63.01	Acido lisérgico y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.69	-- Los demás.			
2939.69.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
	- Los demás.			
2939.91	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos.			
2939.91.01	Cocaína.	Kg	3	Ex.
2939.91.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2939.99	-- Los demás.			
2939.99.01	Atropina.	Kg	3	Ex.
2939.99.02	Tomatina.	Kg	3	Ex.
2939.99.03	Estricnina.	Kg	3	Ex.
2939.99.04	Pilocarpina.	Kg	3	Ex.
2939.99.05	Escopolamina.	Kg	3	Ex.
2939.99.06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	Kg	3	Ex.
2939.99.07	Alcaloides de "strychnos", excepto estricnina.	Kg	3	Ex.
2939.99.08	Alcaloides del indol no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	3	Ex.
2939.99.09	Alcaloides de la ipecacuana.	Kg	3	Ex.
2939.99.10	Alcaloides de la purina no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	3	Ex.
2939.99.11	Alcaloides del tropano no comprendidos en otra parte de la nomenclatura.	Kg	3	Ex.
2939.99.12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo (Vincamina).	Kg	3	Ex.
2939.99.13	Sulfato de vincalécoblastina.	Kg	3	Ex.
2939.99.14	Piperina.	Kg	3	Ex.
2939.99.15	Conina.	Kg	3	Ex.
2939.99.16	5-bromo-3-piridin carboxilato de 10-metoxi-1,6-dimetilergolin-8-metanol (Nicergolina).	Kg	3	Ex.
2939.99.17	N,N-dimetiltriptamina (DMT).	Kg	3	Ex.
2939.99.18	N,N-dietiltriptamina (DET).	Kg	3	Ex.
2939.99.19	Nicotina y sus sales.	Kg	3	Ex.
2939.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

SUBCAPÍTULO XIII

LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS.

29.40	Azúcares químicamente puros, excepto sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.			
2940.00	Azúcares químicamente puros, excepto sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.			
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	Kg	13	Ex.
2940.00.02	Acetoisobutirato de sacarosa; octoacetato de sacarosa.	Kg	13	Ex.
2940.00.03	O-Etil-3,5,6-tris-O-(fenilmetil)-D-glucofuranósido (Tribenósido).	Kg	Ex.	Ex.
2940.00.04	alfa-Metilglucósido.	Kg	10	Ex.

2940.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
29.41	Antibióticos.			
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.			
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.	Kg	15	Ex.
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	Kg	13	Ex.
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	Kg	15	Ex.
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).	Kg	3	Ex.
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G benzatína).	Kg	15	Ex.
2941.10.06	Ampicilina o sus sales.	Kg	15	Ex.
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	Kg	18	Ex.
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	Kg	18	Ex.
2941.10.09	Sales de la hetacilina.	Kg	3	Ex.
2941.10.10	Penicilina V benzatína.	Kg	13	Ex.
2941.10.11	Hetacilina.	Kg	3	Ex.
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	Kg	18	Ex.
2941.10.13	Epilina o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.10.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2941.20	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.			
2941.20.01	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	Kg	5	Ex.
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.			
2941.30.01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil-metil-tetraciclina, clortetraciclina, o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.30.02	Clorhidrato de 6-demetil-6-deoxi-5-hidroxi-6-metilentetraciclina.	Kg	3	Ex.
2941.30.03	7-Cloro-6-demetil-tetraciclina (Demeclociclina), o su clorhidrato.	Kg	13	Ex.
2941.30.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.			
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	Kg	13	Ex.
2941.40.02	Tiamfenicol y sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.40.03	Florfenicol y sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.			
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	Kg	3	Ex.
2941.50.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2941.90	- Los demás.			
2941.90.01	Espiramicina o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.90.02	Griseofulvina.	Kg	5	Ex.
2941.90.03	Tirotricina.	Kg	3	Ex.
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	Kg	3	Ex.
2941.90.05	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R-etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran-2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanyl)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxonil)-2-hidroxi-3-metil benzoico (Lasalocid sódico).	Kg	10	Ex.
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón, espectinomicina, viomicina o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.90.08	Kanamicina o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	Kg	3	Ex.
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	Kg	3	Ex.
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	Kg	3	Ex.
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	Kg	3	Ex.
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	Kg	13	Ex.
2941.90.14	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	Kg	13	Ex.
2941.90.15	Amikacina o sus sales.	Kg	15	Ex.
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	Kg	3	Ex.
2941.90.17	Lincomicina.	Kg	18	Ex.
2941.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
29.42	Los demás compuestos orgánicos.			
2942.00	Los demás compuestos orgánicos.			
2942.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.

Capítulo 30

Productos farmacéuticos

Notas.

- Este Capítulo no comprende:

- a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral, excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa (Sección IV);
 - b) el yeso fraguable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odontología (partida 25.20);
 - c) los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales, medicinales (partida 33.01);
 - d) las preparaciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades terapéuticas o profilácticas;
 - e) el jabón y demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias medicamentosas;
 - f) las preparaciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.07);
 - g) la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (partida 35.02).
2. En la partida 30.02 se entiende por *productos inmunológicos modificados* únicamente los anticuerpos monoclonales (ACM (MAB, MAK)), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos.
3. En las partidas 30.03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:
- a) productos sin mezclar:
 - 1) las disoluciones acuosas de productos sin mezclar;
 - 2) todos los productos de los Capítulos 28 ó 29;
 - 3) los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente normalizados o disueltos en cualquier disolvente;
 - b) productos mezclados:
 - 1) las disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal);
 - 2) los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancias vegetales;
 - 3) las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas minerales naturales.
4. En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasificarán en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
- a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;
 - b) las laminarias estériles;
 - c) los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología;
 - d) las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos mezclados, constituidos por dos o más ingredientes, para los mismos usos;
 - e) los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos;
 - f) los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refección de los huesos;
 - g) los botiquines equipados para primeros auxilios;
 - h) las preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas;
 - ij) las preparaciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos;
 - k) los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos que han dejado de ser aptos para su propósito original debido, por ejemplo, a que ha sobrepasado la fecha de su caducidad.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
3001.10	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.			
3001.10.01	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	Kg	Ex.	Ex.
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.			
3001.20.01	Extracto de hígado.	Kg	Ex.	Ex.
3001.20.02	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	Kg	Ex.	Ex.
3001.20.03	Mucina gástrica en polvo.	Kg	Ex.	Ex.
3001.20.04	Sales biliares.	Kg	Ex.	Ex.
3001.20.05	Acidos biliares.	Kg	3	Ex.
3001.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3001.90	- Las demás.			
3001.90.01	Organos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	Kg	Ex.	50
3001.90.02	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.	Kg	15	50
3001.90.03	Sustancias oseas.	Kg	Ex.	50
3001.90.04	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	Kg	Ex.	50
3001.90.05	Heparina o heparina sódica.	Kg	10	50
3001.90.06	Heparinoide.	Kg	Ex.	50
3001.90.07	Sales de la heparina, excepto lo comprendido en la fracción 3001.90.05.	Kg	15	Ex.
3001.90.99	Las demás.	Kg	15	50

30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.			
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.			
3002.10.01	Sueros, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.02 y 3002.10.12.	Kg	20	Ex.
3002.10.02	Suero antiofídico polivalente.	Kg	15	Ex.
3002.10.03	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 3002.10.05.	Kg	15	Ex.
3002.10.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	Kg	10	Ex.
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.	Kg	15	Ex.
3002.10.06	Plasma humano.	Kg	15	Ex.
3002.10.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.	Kg	10	Ex.
3002.10.08	Medicamentos a base de albúmina de sangre humana, no acondicionados para la venta al por menor.	Kg	10	Ex.
3002.10.09	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	Kg	Ex.	Ex.
3002.10.10	Interferón beta recombinante de células de mamífero, o de fibroblastos humanos.	Kg	Ex.	Ex.
3002.10.11	Interferón alfa 2A o 2B, humano recombinante.	Kg	15	Ex.
3002.10.12	Suero humano.	Kg	15	Ex.
3002.10.13	Fibrinógeno humano a granel.	Kg	15	Ex.
3002.10.14	Paquete globular humano.	Kg	15	50
3002.10.15	Albúmina humana excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.16.	Kg	15	Ex.
3002.10.16	Albúmina humana acondicionada para la venta al por menor.	Kg	15	Ex.
3002.10.17	Fibrinógeno humano excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.13.	Kg	15	Ex.
3002.10.18	Molgramostim; eritropoyetina.	Kg	10	Ex.
3002.10.19	Juegos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales.	Kg	15	Ex.
3002.10.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3002.20	- Vacunas para medicina.			
3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02, 3002.20.03, 3002.20.06, 3002.20.07, 3002.20.08 y 3002.20.09.	Kg	15	Ex.
3002.20.02	Vacuna antiestafilocócica.	Kg	10	Ex.
3002.20.03	Vacuna contra la poliomielitis; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).	Kg	15	Ex.
3002.20.04	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	Kg	15	Ex.
3002.20.05	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	Kg	15	Ex.
3002.20.06	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	Kg	Ex.	Ex.
3002.20.07	Vacuna contra la haemophilus tipo "B".	Kg	Ex.	Ex.
3002.20.08	Vacuna antineumocócica polivalente.	Kg	Ex.	Ex.
3002.20.09	Vacuna contra el sarampión, paroditis y rubeola.	Kg	Ex.	Ex.
3002.20.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
3002.30	- Vacunas para veterinaria.			
3002.30.01	Vacunas antiaftosas.	Kg	15	Ex.
3002.30.02	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	Kg	15	Ex.
3002.30.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3002.90	- Los demás.			
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas; bacilos lácticos liofilizados.	Kg	10	50
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	Kg	15	50
3002.90.03	Sangre humana.	Kg	15	50
3002.90.04	Digestores anaerobios	Kg	15	Ex.
3002.90.99	Los demás.	Kg	15	50
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.			
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.			

3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.	Kg	20	Ex.
3003.20	- Que contengan otros antibióticos.			
3003.20.01	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aún cuando contengan vitaminas u otros productos.	Kg	20	Ex.
3003.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
3003.31	-- Que contengan insulina.			
3003.31.01	Soluciones inyectables a base de insulina.	Kg	15	Ex.
3003.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3003.39	-- Los demás.			
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida (Lidocaína) 2% con 1-noradrenalina.	Kg	20	Ex.
3003.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.			
3003.40.01	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .			
3003.40.02	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.			
				P R O H I B I D A
3003.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	Kg	10	Ex.
3003.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Kg	15	Ex.
3003.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3003.90	- Los demás.			
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	Kg	20	Ex.
3003.90.02	Solución isotónica glucosada.	Kg	10	Ex.
3003.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	Kg	15	Ex.
3003.90.04	Tioleico RV 100.	Kg	10	Ex.
3003.90.05	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .			
				P R O H I B I D A
3003.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	Kg	20	Ex.
3003.90.07	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12, inyectable.	Kg	20	Ex.
3003.90.08	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	Kg	10	Ex.
3003.90.09	Preparación a base de polipéptido inhibidor de calicreína.	Kg	10	Ex.
3003.90.10	Preparación liofilizada a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	Kg	20	Ex.
3003.90.11	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	Kg	10	Ex.
3003.90.12	Medicamentos homeopáticos.	Kg	15	Ex.
3003.90.13	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Kg	20	Ex.
3003.90.14	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	Kg	10	Ex.
3003.90.15	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Kg	Ex.	Ex.
3003.90.16	Preparación a base de clostridiopeptidasa.	Kg	10	Ex.
3003.90.17	Poli(vinilpirrolidona)-Yodo, en polvo, destinada para uso humano o veterinario.	Kg	20	Ex.
3003.90.18	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	Kg	20	Ex.
3003.90.19	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	Kg	Ex.	Ex.
3003.90.20	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	Kg	Ex.	Ex.
3003.90.21	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	Kg	20	Ex.
3003.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.			
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos.			
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	Kg	10	Ex.
3004.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3004.20	- Que contengan otros antibióticos.			
3004.20.01	A base de ciclosporina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.20.02	Medicamento de amplio espectro a base de (-)-(4R,5S,6S)-[[[(3S,5S) 5-(dimetil carbamoil)-3-pirrolidinil]-6-[(1R)-1-hidroxietyl]-4 metil 7-oxo-1 azabicyclo [3,2,0] hept-2-ene-2-ácido carboxílico.	Kg	Ex.	Ex.
3004.20.03	Antibiótico de amplio espectro a base de imipenem y cilastatina sódica (Tienam).	Kg	Ex.	Ex.

3004.20.99	Los demás. - Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:	Kg	20	Ex.
3004.31	-- Que contengan insulina.			
3004.31.01	Soluciones inyectables.	Kg	15	Ex.
3004.31.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales.			
3004.32.01	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales.	Kg	15	Ex.
3004.39	-- Los demás.			
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'- acetoxilidida 2% (Lidocaína) con 1-noradrenalina.	Kg	20	Ex.
3004.39.02	Que contengan somatotropina (somatropina).	Kg	Ex.	Ex.
3004.39.03	A base de octreotida.	Kg	Ex.	Ex.
3004.39.04	Antineoplásico constituido por 6-[0-(1,1-dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-FLHL-2 (amino carbonil) hidrazina. (Goserelina), en excipiente biodegradable.	Kg	Ex.	Ex.
3004.39.05	Óvulos a base de dinoprostona o prostaglandina E2.	Kg	Ex.	Ex.
3004.39.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.			
3004.40.01	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.			P R O H I B I D A
3004.40.02	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .			P R O H I B I D A
3004.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	Kg	10	Ex.
3004.40.04	Preparaciones a base de diacetilmorfina (Heroína) o de sus sales o sus derivados.	Kg	15	Ex.
3004.40.05	Soluciones oftálmicas a base de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.40.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.			
3004.50.01	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	Kg	20	Ex.
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociada con vitaminas B1 y B12 inyectable.	Kg	20	Ex.
3004.50.03	A base de isotretinoína, cápsulas.	Kg	Ex.	Ex.
3004.50.04	Medicamentos a base de vitaminas, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Kg	20	Ex.
3004.50.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3004.90	- Los demás.			
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	Kg	20	Ex.
3004.90.02	Solución isotónica glucosada.	Kg	10	Ex.
3004.90.03	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	Kg	15	Ex.
3004.90.04	Tioleico RV 100.	Kg	10	Ex.
3004.90.05	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un ph de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	Kg	20	Ex.
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	Kg	10	Ex.
3004.90.08	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio (Tiopental sódico).	Kg	20	Ex.
3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	Kg	10	Ex.
3004.90.10	Medicamentos homeopáticos.	Kg	15	Ex.
3004.90.11	Preparación de hidroxialuminato de sodio o de magnesio y sorbitol.	Kg	20	Ex.
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	Kg	10	Ex.
3004.90.13	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	Kg	20	Ex.
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	Kg	20	Ex.
3004.90.15	Preparación a base de cloruro de etilo.	Kg	20	Ex.
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4-hidroxiimetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	Kg	20	Ex.
3004.90.17	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Kg	10	Ex.

3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	Kg	10	Ex.
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	Kg	10	Ex.
3004.90.20	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales.	Kg	10	Ex.
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	Kg	10	Ex.
3004.90.22	Azidotimidina (Zidovudina).	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.23	A base de aprotinina, en solución inyectable.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.24	Solución inyectable a base de nimodipina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.25	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciprofloxacina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.26	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.27	A base de saquinavir.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.28	Tabletas a base de anastrozol.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.29	Tabletas a base de bicalutamida.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.30	Tabletas a base de quetiapina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.31	Anestésico a base de desflurano.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.32	Tabletas a base de zafirlukast.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.33	Preparaciones a base de <i>Cannabis indica</i> .		P R O H I B I D A	
3004.90.34	Tabletas a base de zolmitriptan.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.35	A base de sulfato de indinavir, o de amprenavir.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.36	A base de finasteride.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.37	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipina.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.38	A base de octacosanol.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.39	Medicamentos a base de minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aún cuando se presenten en sobres tropicalizados.	Kg	20	Ex.
3004.90.40	A base de orlistat.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.41	A base de zalcitabina, en comprimidos.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.42	Medicamentos que contengan molgramostim, o que contengan eritropoyetina.	Kg	15	Ex.
3004.90.43	Soluciones oftálmicas a base de: norfloxacina; clorhidrato de dorzolamida; o de maleato de timolol con gelán.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.44	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.45	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptan, en tabletas.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.46	A base de etofenamato, en solución inyectable.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.47	Anestésico a base de 2,6-bis-(1-metiletil)-fenol (Propofol), emulsión inyectable estéril.	Kg	Ex.	Ex.
3004.90.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.			
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.			
3005.10.01	Tafetán engomado o vendas adhesivas.	Kg	20	Ex.
3005.10.02	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	Kg	10	Ex.
3005.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3005.90	- Los demás.			
3005.90.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	Kg	20	Ex.
3005.90.02	Vendas elásticas.	Kg	20	Ex.
3005.90.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	Kg	20	Ex.
3005.90.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.			
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.			
3006.10.01	Catgut u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	Kg	10	Ex.
3006.10.02	Catgut u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en la fracción 3006.10.01.	Kg	10	Ex.
3006.10.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3006.20	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.			
3006.20.01	Reactivos hemoclasificadores.	Kg	15	Ex.

3006.20.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.			
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	Kg	15	Ex.
3006.30.02	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio, solución al 28% en yodo de la sal meglumina del ácido iocármico.	Kg	10	Ex.
3006.30.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.			
3006.40.01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	Kg	15	Ex.
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	Kg	20	Ex.
3006.40.03	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	Kg	10	Ex.
3006.40.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
3006.50	- Botiquines equipados para primeros auxilios.			
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.	Kg	20	Ex.
3006.60	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.			
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	Kg	20	Ex.
3006.70	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina humana o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.			
3006.70.01	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina humana o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	Kg	13	Ex
3006.80	- Desechos farmacéuticos.			
3006.80.01	Desechos farmacéuticos.	Kg	20	Ex

Capítulo 31

Abonos

Notas.

Este Capítulo no comprende:

- a) la sangre animal de la partida 05.11;
 - b) **los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 A), 3 A), 4 A) o 5 siguientes;**
 - c) los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de peso unitario superior o igual a 2.5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).
2. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:
 - A) los productos siguientes:
 - 1) el nitrato de sodio, incluso puro;
 - 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
 - 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras;
 - 4) el sulfato de amonio, incluso puro;
 - 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio;
 - 6) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de magnesio;
 - 7) la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
 - 8) la urea, incluso pura;
 - B) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente;
 - C) los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados A) y B) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante;
 - D) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacales de los productos de los apartados A) 2) o A) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.
 3. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.03 comprende únicamente:
 - A) los productos siguientes:
 - 1) las escorias de desfosforación;
 - 2) los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas;
 - 3) los superfosfatos (simples, dobles o triples);
 - 4) el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0.2%;
 - B) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
 - C) los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados A) y B) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.
 4. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.04 comprende únicamente:

- A) los productos siguientes:
- 1) las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);
 - 2) el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente;
 - 3) el sulfato de potasio, incluso puro;
 - 4) el sulfato de magnesio y de potasio, incluso puro;
- B) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente.
5. Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.

En la partida 31.05, la expresión *los demás abonos* sólo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.			
3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.			
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Kg	3	Ex.
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.			
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa.			
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	Kg	3	Ex.
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:			
3102.21	-- Sulfato de amonio.			
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Kg	3	Ex.
3102.29	-- Las demás.			
3102.29.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
3102.30	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.			
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.	Kg	3	Ex.
3102.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
3102.40	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.			
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Kg	3	Ex.
3102.50	- Nitrato de sodio.			
3102.50.01	Nitrato de sodio.	Kg	3	Ex.
3102.60	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.			
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Kg	3	Ex.
3102.70	- Cianamida cálcica.			
3102.70.01	Cianamida cálcica.	Kg	3	Ex.
3102.80	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.			
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	Kg	3	Ex.
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.			
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Kg	3	Ex.
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.			
3103.10	- Superfosfatos.			
3103.10.01	Superfosfatos.	Kg	3	Ex.
3103.20	- Escorias de desfosforación.			
3103.20.01	Escorias de desfosforación.	Kg	3	Ex.
3103.90	- Los demás.			
3103.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.			
3104.10	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.			
3104.10.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	Kg	3	Ex.
3104.20	- Cloruro de potasio.			
3104.20.01	Cloruro de potasio.	Kg	3	Ex.
3104.30	- Sulfato de potasio.			
3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.	Kg	3	Ex.

3104.30.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3104.90	- Los demás.			
3104.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	Kg	3	Ex.
3105.20	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.			
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Kg	3	Ex.
3105.30	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).			
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	3	Ex.
3105.40	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).			
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Kg	3	Ex.
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
3105.51	-- Que contengan nitratos y fosfatos.			
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	Kg	3	Ex.
3105.59	-- Los demás.			
3105.59.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3105.60	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.			
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Kg	3	Ex.
3105.90	- Los demás.			
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	Kg	3	Ex.
3105.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.

Capítulo 32

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas

Notas.

- Este capítulo no comprende:
 - los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los que respondan a las especificaciones de las partidas 32.03 o 32.04, los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos (partida 32.06), los vidrios procedentes del cuarzo o demás sílices, fundidos, en las formas previstas en la partida 32.07 y los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la partida 32.12;
 - los tanatos y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.39, 29.41 o 35.01 a 35.04;
 - los mastiques de asfalto y demás mastiques bituminosos (partida 27.15).
- Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, para la producción de colorantes azoicos, están comprendidas en la partida 32.04.
- Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 o 32.15.
- Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasificarán en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50% del peso de la disolución.
- En este capítulo, la expresión *materias colorantes* no comprende los productos de los tipos utilizados como carga en las pinturas al aceite, incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.
- En la partida 32.12, sólo se consideran *hojas para el marcado a fuego* las hojas delgadas de los tipos utilizados, por ejemplo, en el estampado de encuadernaciones, desudadores o forros para sombreros, y constituidas por:
 - polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados con cola, gelatina u otros aglutinantes;
 - metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier materia que sirva de soporte.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.

32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
3201.10	- Extracto de quebracho.			
3201.10.01	Extracto de quebracho.	Kg	13	Ex.
3201.20	- Extracto de mimosa (acacia).			
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).	Kg	13	Ex.
3201.90	- Los demás.			
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	Kg	13	Ex.
3201.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.			
3202.10	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.			
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	23	Ex.
3202.90	- Los demás.			
3202.90.99	Los demás.	Kg	23	Ex.
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.			
3203.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.			
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	Kg	5	Ex.
3203.00.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
3204.11	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.			
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; café: 1; naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; negro: 9, 25, 33; rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; violeta: 1, 27, 93.	Kg	18	Ex.
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo 82; azul: 7(62500), 54, 288; rojo: 11(62015), 288, 356; violeta: 57.	Kg	5	Ex.
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.	Kg	18	Ex.
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.	Kg	3	Ex.
3204.11.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.			

3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.	Kg	3	Ex.
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 23, 36, 49, 219; azul: 25, 113, 260; café: 14, 24; naranja: 7; negro: 1, 172, 194, 210; rojo: 114, 337.	Kg	18	Ex.
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.	Kg	18	Ex.
3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.	Kg	3	Ex.
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; azul para mordiente: 7(17940), 49; café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86; naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46; negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90; rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841); verde para mordiente: 29; violeta para mordiente: 60.	Kg	5	Ex.
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.	Kg	18	Ex.
3204.12.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.			
3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 2(41000), 40; azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); rojo: 1(45160); violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Kg	3	Ex.
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 28, 45; azul: 3, 41; café: 4, violeta: 16; rojo: 18, 46.	Kg	18	Ex.
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 02.	Kg	18	Ex.
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.	Kg	3	Ex.
3204.13.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.			
3204.14.01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; naranja: 1(22370), 22375, 22430), 107; negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	Kg	5	Ex.

3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 11,12, 44, 50, 106; azul: 2, 15, 80, 86; café: 2, 95, 115; naranja: 26; negro: 22, 38, 170; rojo: 23, 28, 81, 83; verde:1.	Kg	18	Ex.
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.	Kg	18	Ex.
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.	Kg	3	Ex.
3204.14.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.			
3204.15.01	Colorantes a la tina o a la cuba con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul a la cuba: 1(73000); azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); azul a la cuba solubilizado: 1(73002).	Kg	Ex.	Ex.
3204.15.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.			
3204.16.01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; negro: 5, 8, 11; rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.	Kg	Ex.	Ex.
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 84, 179; azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; naranja: 84; rojo: 120, 141, 180.	Kg	3	Ex.
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.	Kg	3	Ex.
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.	Kg	3	Ex.
3204.16.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.			
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.	Kg	3	Ex.
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	Kg	18	Ex.
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; naranja: 5; rojo: 3.	Kg	18	Ex.
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	Kg	18	Ex.
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	Kg	18	Ex.
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; verde: 7, 36.	Kg	18	Ex.
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; rojo: 81.	Kg	18	Ex.
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	18	Ex.
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	3	Ex.
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.	Kg	5	Ex.
3204.17.99	Los demás.	Kg	3	Ex.

3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.			
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; café: 28, 43, 44, 45, 50; naranja: 41, 54, 60, 62, 63; negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; verde: 5(59075).	Kg	3	Ex.
3204.19.02	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo:14, 36, 56, 821; azul: 36, 56; naranja: 14; rojo: 24, 26.	Kg	Ex.	Ex.
3204.19.03	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.19.01 y 3204.19.02.	Kg	Ex.	Ex.
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; café al azufre: 10(53055), 14(53246); negro al azufre: 1(53185); negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; rojo al azufre: 5(53830); rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	Kg	18	Ex.
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.	Kg	5	Ex.
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 3(15985), 4(19140); rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	Kg	18	Ex.
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.	Kg	18	Ex.
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).	Kg	5	Ex.
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.	Kg	18	Ex.
3204.19.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.			
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.	Kg	3	Ex.
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.	Kg	13	Ex.
3204.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3204.90	- Los demás.			
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".	Kg	3	Ex.
3204.90.02	Tintes fugaces.	Kg	5	Ex.
3204.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.			
3205.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.			
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	13	Ex.
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo 3(15985), 4(19140); azul 1(73015), 2(42090); rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	Kg	18	Ex.
3205.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:			
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.			
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	Kg	18	Ex.
3206.19	-- Los demás.			

3206.19.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.			
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.	Kg	18	Ex.
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	Kg	18	Ex.
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 02.	Kg	18	Ex.
3206.30	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.			
3206.30.01	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	Kg	18	Ex.
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:			
3206.41	-- Ultramar y sus preparaciones.			
3206.41.01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).	Kg	3	Ex.
3206.41.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3206.42	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.			
3206.42.01	Mezcla a base de sulfato de bario y sulfuro de cinc.	Kg	5	Ex.
3206.42.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3206.43	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros).			
3206.43.01	Pigmento azul 27.	Kg	18	Ex.
3206.43.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3206.49	-- Las demás.			
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	Kg	13	Ex.
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	Kg	13	Ex.
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	Kg	13	Ex.
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	Kg	18	Ex.
3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	Kg	13	Ex.
3206.49.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
3206.50	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos.			
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la 3206.50.02.	Kg	18	Ex.
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	Kg	13	Ex.
3206.50.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.			
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.			
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	Kg	13	Ex.
3207.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.			
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	Kg	18	Ex.
3207.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3207.30	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.			
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	Kg	18	Ex.
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.			
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	Kg	13	Ex.
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.	Kg	13	Ex.
3207.40.99	Los demás.	Kg	18	Ex.

32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
3208.10	- A base de poliésteres.			
3208.10.01	Pinturas o barnices.	Kg	25	Ex.
3208.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.			
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	Kg	18	Ex.
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	18	Ex.
3208.20.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3208.90	- Los demás.			
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Kg	13	Ex.
3208.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.			
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.			
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base , de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Kg	18	Ex.
3209.10.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3209.90	- Los demás.			
3209.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.			
3210.00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.			
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	13	Ex.
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	Kg	13	Ex.
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	Kg	13	Ex.
3210.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.11	Secativos preparados.			
3211.00	Secativos preparados.			
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	Kg	13	Ex.
3211.00.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.			
3212.10	- Hojas para el marcado a fuego.			
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	Kg	18	Ex.
3212.90	- Los demás.			
3212.90.01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	13	Ex.
3212.90.02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	Kg	18	Ex.
3212.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.			
3213.10	- Colores en surtidos.			
3213.10.01	Colores en surtidos.	Kg	25	Ex.
3213.90	- Los demás.			
3213.90.99	Los demás.	Kg	25	Ex.

32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.			
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.			
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	18	Ex.
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.	Kg	18	Ex.
3214.90	- Los demás.			
3214.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.			
	- Tintas de imprimir:			
3215.11	-- Negras.			
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.	Kg	18	Ex.
3215.11.99	Las demás.	Kg	18	Ex.
3215.19	-- Las demás.			
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Kg	13	Ex.
3215.19.02	Para litografía.	Kg	18	Ex.
3215.19.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
3215.90	- Las demás.			
3215.90.01	De escribir.	Kg	18	Ex.
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	Kg	18	Ex.
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.	Kg	18	Ex.
3215.90.99	Las demás.	Kg	18	Ex.

(Continúa en la Tercera Sección)

